Lurralde : invest. espac.	33	2010	p:37-95	ISSN 0211-5891	ISSN 1697-3060 (e)

EL PROCESO HISTÓRICO DE ORDENACIÓN DE LOS SELES EN BIZKAIA: ESTANDARIZACIÓN DE LAS SUPERFICIES Y CAMBIOS EN LOS USOS DEL SUELO*

Recibido: 2009-12-12
Aceptado: 2010-03-17

Arantza GOGEASCOECHEA ARRIEN**
Joseba JUARISTI LINACERO***
Iñaki MORO DEORDAL***

** Dpto Historia Contemporánea. U.P.V./E.H.U
arantza.gogeascoechea@ehu.es

*** Dpto Geografía, Prehistoria y Arqueología U.P.V./E.H.U
inaki.moro@ehu.es

*Proyecto EHU 06/02. Otros resultados de esta investigación están publicados en: Gogeascoechea, A; Juaristi, J; Moro, I. *Lurralde : invest. espac* 32 (2009), p. 15-46.

Resumen: El estudio que presentamos forma parte de un proyecto de investigación sobre los seles en Bizkaia*. El artículo está dividido en dos grandes apartados. En el primero de ellos se trata el emplazamiento de los seles y su localización espacial, además del proceso de estandarización de las medidas, aspectos que se analizan en su evolución histórica y en la actualidad. En el segundo apartado nos centramos en la función económica de los seles como espacios de origen ganadero, que presentan unas medidas diversas que responden a una utilización ganadera estacional. Sin embargo, con el paso del tiempo la dedicación inicial se transforma siguiendo unas pautas similares a la que siguen los montes en Bizkaia, perdiendo sentido la inicial clasificación según sus medidas.

Palabras clave: sel, propiedad comunal, espacios ganaderos, monte, Bizkaia.

Laburpena: Hemen aurkezten dugun azterlana Bizkaiko saroiei buruzko ikerketa proiektu baten parte bat da*. Artikulua bi atal nagusitan banatuta dago. Lehenengoan saroien kokalekua eta banaketaz, baita saroien neurrien estandarizazioaz ere hitz egingo da bilakaera historiko eta egungo ikuspegietatik. Bigarren atalean, kortek jatorrizko abere-gune bezala duten funtzio ekonomikoaz arituko gara, askotariko neurriak erakusten zituztenak urtaro bakoitzean abere-erabilpen desberdin bat zuten heinean. Hala ere, denboraren poderioz, hasierako erabilpena eraldatuz joan da Bizkaiko basoek izandako ereduari jarraikiz; hortaz, hasiera batean erabiltzen zen neurrien araberako sailkapenak zentzua galdu du.

Hitz nagusiak: korta (saroi), herri-jabegoa, abere-guneak, baso, Bizkaia.

Abstract: This study is part of a research project on the seles in Bizkaia*. The article is divided into two main sections. The first one deals with the analysis of the sites where seles are placed, their spatial locations, along with the process of standardisation of surface measures, aspects that are discussed in the historical evolution and in the present In the second section we focus on the economic function of seles as spaces intended originally for cattle raising, which have different measures that respond to seasonal livestock use. However, over time the initial purpose is forgotten, and these spaces are transformed, following a similar land use pattern that of the mountains of Bizkaia, losing significance the classification of seles according standardised measures.

Keywords: sel, communal property, livestock areas, mountain, Bizkaia.

1-CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL EMPLAZAMIENTO DE LOS SELES

Los seles son terrenos acotados dentro de los montes comunales en zonas dedicadas fundamentalmente a la ganadería. Este proceso de acotamiento, por lo que nos consta, se inicia en la Edad Media. Por tanto, un hecho indudable, es que el sel tiene como motivo de su formación el facilitar el pasto de ganado, afirmación que queda clara en los siguientes documentos:

"dentro de los mismos exidos por necesidad o por conveniencia hay unos círculos redondos de terreno para en ellos para de noche encorralan sus bacas y puercos que los engordan trayendolos de dia en los exidos"[1]

"los seles no tuvieron otro objeto en su principio que el de proporcionar comodidades de pastos a los ganados, a sus dueños y pastores facilidades de cuidarlos, y tener a la vista, la Piedra cenizal y la redondez de todo el sel…"[2]

Así, el emplazamiento de los mismos es una de las cuestiones que nos interesa estudiar y que nos aporta datos. Es decir, la elección para su ubicación obedecía a motivos que interesa analizar. Las fuentes históricas son escuetas en este tipo de noticias. La única referencia que se hace es la existencia de agua en el mismo espacio del sel o en una zona muy cercana, condición que se aprecia y aparece con abundancia y que se visualiza sobre todo en los mapas de seles (mapas nº 5-6-7).

En segundo lugar destaca el que esté situado en un espacio abrigado, resguardado del viento norte y se evitan los sitios poco soleados donde tarda en secarse el rocío, por ser perjudicial al ganado[3]. La existencia de agua y la protección del viento como condiciones indispensables las vemos también en el estudio de 26 seles realizados en Dima, Zeanuri y Ubidea[4], en el que se muestra que todos se asientan en zonas donde discurre un curso de agua, también se señala la relación de los seles con las localizaciones en la solana, y protección frente a los vientos, con inexistencia de viento norte y noroeste y mayoría al sur.

En tercer lugar se busca que las pendientes sean moderadas y la altitud esté comprendida entre los 500 y 700 metros[5]. Hay que matizar que el estudio citado se realiza sobre los seles de la zona Gorbea-Anboto y son seles veraniegos.

Las particularidades anteriores aparecen también en los estudios realizados en los seles de Oñate[6] (Gipuzkoa) donde, sin embargo, se resalta que el relieve es distinto en cada caso, así hay seles con un gran desnivel en algunas direcciones, otros en cambio, están situados en zonas llanas.

---

1 A.Rl.Ch.V(Archivo Real Chancillería de Valladolid). Registro de Ejecutorias. Caja 3358-17. Año 1772

2 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 3853-1. Año 1819

3 Barandiarán, J. M. (1973, p. 389)

4 Martinez Torres, L. M. (Dir.) (2001, p.112)

5 Martinez Torres, L. M. (Dir.) (2001, pp. 116-118).

6 Ugarte, F. Mª (1976, pp.449-452) en Oñate los seles están todos situados en cotas superiores a los 400 m, la mayoría entre los 400 y 600 (17 de 28 seles), sólo uno supera los 1000 m y siete de ellos entre los 700-900 m y todos, excepto cinco, situados en zona de saltus entre los siglo XV-XIX fuera de habitat y ager y el terreno circundante es comunal. El relieve es distinto en cada caso. Hay seles con gran desnivel en algunas direcciones, otros en cambio, están situados en zonas llanas. La mayor parte de ellos ofrecen alguna parcela bien defendida ante los vientos dominantes y tienen un punto de agua interior o muy cercano.

En un documento del año 1775, no obstante, nos sitúan los seles en zonas altas o bajas según sean invernales o veraniegos:

"los seles Ybernizos son llamados seles enteros que estan situados en los llanos, vajos y faldas de los montes y los otros en los altos de las montañas que se graduan y estan estimados por menores o medios seles "[7]

Este último dato lo podemos verificar a través de la fotografía aérea que nos muestra la situación de los seles invernales en cotas más bajas que los veraniegos.

Los condicionamientos de existencia de agua**,** resguardo del viento norte, altitud determinada y su situación en los terrenos comunales ocasionaban una concentración de ellos en un mismo monte o zona. Así el monte:

"Mundacabaso tiene de por medio diferentes celes y …. Se halla circulado de diferentes celes de particulares"[8]

La agrupación de seles también se aprecia en el documento que citamos a continuación del año 1556 en que el abad y canónigos de Cenarruza renuevan el arrendamiento por censo enfiteútico del sel de Munioz a Esteban Axtarlo, contrato que se había hecho hacía 130 años a su abuelo, indicando sus límites de la siguiente forma :

"de una parte con el sel de la casa de Pedro de Axpee y de la otra con el sel de la casa de Juan de Longarte y por ençima con el sel de la casa de Muniozcuren" [9]

Por tanto, dentro de los terrenos comunales existen zonas más propicias que otras para emplazar los seles por sus condicionantes físicos de protección, altitud y agua y es en estas zonas donde mayoritariamente la comunidad prefiere situarlos, bien porque el futuro beneficiario del sel solicita su establecimiento en un lugar determinado o bien el encargado de buscar la instalación decide su ubicación. El mismo Fuero de Durango, que trata de la formación de seles, determina que el sel debe estar situado en un buen lugar: "y que le den en lugares convenientes"[10].

El lugar idóneo para la instalación de estas parcelas hace que se produzcan agrupaciones de seles en estas zonas más aptas, y curiosamente muy a menudo también esta concentración coincide con zonas limítrofes entre municipios, como se aprecia en el siguiente mapa nº 1 en que los seles aparecen concentrados y situados en la zona limítrofe entre Arrieta y Busturia. La coincidencia anterior es consecuencia de la disolución de las comunidades de montes o montes proindivisos a partir del siglo XIV, proceso que continúa hasta el siglo XIX, y en estos repartos de montes se procura que los seles con caseríos queden en el municipio en que se tenía el avecindamiento. Y es en los apeos de términos municipales cuando se aprecia esta ubicación fronteriza de los seles.

Como se ha visto es muy frecuente que los seles limiten unos con otros, que sean colindantes y además contiguos, e incluso a veces se superponen y a estos seles secantes los llaman en la documentación entreseles[11].

Las características anteriores de agrupación, superposición y situación en zonas limítrofes entre municipios se aprecian en el siguiente plano.

7 A.F.B.(Archivo Foral de Bizkaia) Corregimiento JCR. Legajo 1406-3.

8 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 4734-2. Año 1610

9 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, pp. 271-276)

10 Labayru y Goicoechea, E.J. de (1895, v. 2, p. 780).

11 A.F.B. Alcalde de Fuero JTB 882-2.

Mapa nº 1. Agrupación de seles en Busturia en los límites con Arrieta.

Fuente: Documento facilitado por Antonio Apraiz. Año 1854. Protesta del ayuntamiento de Busturia al Diputado General, el 22 de octubre de 1854, por la actuación del alcalde de Mundaca de establecer jurisdicción sobre un punto propiedad de Mundaca, pero jurisdiccionalmente perteneciente a Busturia. Documento con mapa adjunto de los seles de Busturia.

Los entreseles, por tanto, tienen que tener unas dimensiones distintas a los seles e incluso diferentes entre unos y otros como se ve en las siguientes mediciones de los seles, que el conde de Montefuerte en el año 1909 posee en Mendata:

"Sel de Ysusquiza en contacto con el sel de Mezecorta y le quita uno a otro un segmento de 3518 estados y siendo de radio 882 pies el sel queda en 45.802 estados, igual a 174.047 m^2. Sel Mezetacorta, le quita el sel de Ysusquiza un segmento de 3.518 estados, radio 882 pies, 45.802 estados igual a 174.047m^2. Sel de Salducorta en contacto con el sel Aranguren, le quita un segmento de 7.090 estados, radio 882 pies lineales, 42.230 estados, 170.474 m^2, Mitad del sel Ocoscorta, la otra mitad es de la casa de Lejarsagana, radio 882 pies , 49.320 estados, 187.416 m^2. Sel Albiscorta, radio 882 pies, forma un contacto con el sel de Osarategui y le quita uno al otro un segmento de 555 estados, 48.875 estados, 185,307 m^2. Sel Osarategui, radio 882 pies lineales, le quita el sel de Albiscorta un segmento de 555 estados, 185.307 m^2." [12]

Como se aprecia en el documento anterior tenemos 6 seles mayores, de ellos 5 están superpuestos o son entreseles. Los dos primeros tienen cada uno 3.527 estados menos de superficie respectivamente o lo que es lo mismo se comen el uno al otro el equivalente al doble de esta medida. Al 3º le faltan 7.099 estados y al 5º y 6º 454 estados respectivamente.

12 A.F.B. Administración. Sector Primario, Industria y Comercio. 539-1.

Solo el 4º de ellos, el sel de Ocoscorta, que pertenece sólo su mitad al conde, tiene su circunferencia completa equivalente a 49.320 estados, pero incluso este sel no tiene la medida completa pues le faltan 9 estados para completar los 49.329 estados del sel invernizo. A toda esta confusión hay que añadir que el problema se agrava porque el sel de Salducorta esta cortado por el sel de otro propietario e incluso la misma propiedad de Ocoscorta se comparte.

La agrupación de seles e incluso su situación en límites municipales no nos pueden hacer olvidar la dificultad que suponía medir una parcela de monte.

1.1-LA DELIMITACIÓN Y EL CONTROL DE LOS SELES: LOS AMOJONAMIENTOS Y APEAMIENTOS

La formación de un nuevo sel comenzaba con la colocación de la piedra central y la delimitación de la circunferencia a partir de este punto. Es la piedra central la base para su reconocimiento. Por ello se dice que los seles estaban amojonados con un mojón en el centro, mojón que tenía una cruz gravada en su parte superior, indicando las líneas de la cruz la dirección de cuatro mojones que se ponían en los cuatro extremos del sel y a los cinco mojones se les ponían testigos de teja a los dos lados[13]. La descripción anterior hace referencia a los seles navarros, aunque también sirve para describir el amojonamiento de los seles guipuzcoanos[14] y vizcaínos:

"por costumbre inmemorial invariablemente observada en todo este dicho Señorio el designatibo con que se conoce ser un sel entero es una piedra cenizal de vastante altura puesta en el centro del sel con quatro testigos a sus quatro lados y midiendo desde ella ziento y vente y seis estados a todas partes todo lo que coge la circunferencia es sel entero y en algunos de los extremos de la circunferencia suelen ponerse moxones o hacer paneles en algunos arboles que aia cerca de dichos extremos"[15]

En el análisis de los seles de Dima, Zeanuri y Ubidea se comprueba que los mojones cenizales pueden aparecer de dos formas o bien como una única piedra o dispuestas en pareja y con una altura media de un metro, aunque solamente sobresalen del suelo unos 15 centímetros[16]. Sin embargo, siempre se hace referencia exclusivamente a la existencia de un solo mojón central y cuatro en los extremos, aunque en algún documento hemos encontrado también referencias a ocho mojones laterales y, curiosamente, en seles pequeños de 63 estados de radio[17]. A veces los mojones laterales se suelen sustituir también por señales de cruz en los árboles de los extremos del sel[18] o bien por cruces en las peñas[19].

Un hecho que destaca en la documentación histórica es que a partir de los deslindes de los términos municipales los seles son objeto de un continuo control municipal y una fuente de problemas. Para comprobar la demarcación del sel hacía falta una autorización judicial y la

13 Floristán, A. y Torres, Mª P. de. (1970, pp. 27- 28)

14 A.Rl.Ch.V. Registro de Ejecutorias. Caja 3493-7. Ejecutoria del pleito litigado por la justicia y regimiento de la villa de Hernáni (Guipúzcoa) con la marquesa viuda de Rocaverde sobre el apeo y extensión de tres seles. Año 1783

15 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 850-9. Año 1748.

16 Martinez Torres, L. M. (Dir.) (2001, p.114)

17 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 330-12. Año 1700; A.F.B. Abadiño 28-3. Año 1742.

18 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 1466-13, año 1702

19 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 711-5. Pleito criminal promovido por Navarniz, Ereño y Murelaga sobre usurpación de lindes en terrenos comunales contiguos al sel invernariego de la casería de Olavaria. Año 1710.

asistencia de las autoridades municipales[20] y si el sel estaba situado entre dos municipios se precisaba la presencia de los representantes de las dos municipalidades[21]. Un caso que nos sirve de ejemplo lo constituye el apeamiento de los seles de Maurola, de propiedad privada, y la demarcación de ellos dentro de los montes comunales de la Ledanía de Aciro. En este apeamiento están presentes los fieles de Murélaga, Navarniz y Ereño, municipios que forman la ledanía de Aciro, y Antonio Diego de Arespacochaga dueño de los dos seles enteros o mayores llamados Maurola Barrencorteta y Maurola Unaolea que confinan y están pegantes uno con otro y con los montes comunes[22]. Este caso muestra la complejidad que produce el control de los seles en las comunidades de montes teniendo que asistir los fieles de las anteiglesias integrantes, a lo que se añade el que los seles son contiguos, aunque en este caso pertenecen a un mismo propietario.

A lo anterior hay que añadir que la situación de los seles en terrenos de propiedad comunal, la medición y diferencias de tamaño según su tipología ocasionaron continuas complicaciones y obligaban a reconocimientos de sus medidas y mojones.

Por todo lo mencionado los reconocimientos de seles son frecuentes y servían para delimitar la propiedad cuando los mojones y marcas habían desaparecido y para comprobar que el propietario no se había excedido en la extensión ocupando terrenos comunales[23]:

"Los fieles y diputados nombrados algunas veces hacen visita de sus montes y exidos altos para ver si algunos dueños particulares de montes y seles entran o hacen daño en los dichos exidos altos o bien tomado algunas tierras de ellos y viendo los dichos seles y sus piedras cenizales y moxones de particulares hacen medidas y si an tomado y entrado en los dichos exidos les suelen quitar dando lo que es suyo como parecen por las visitas y apeamientos que en su razon ubiere"[24]

Los municipios mostraron un auténtico afán por controlar estos abusos, control que se suele justificar por el deseo de recuperar el espacio comunal perdido en la etapa precedente al año 1450, pérdidas ocasionadas por los parientes mayores e instituciones religiosas[25].

La afirmación anterior hace referencia a los seles guipuzcoanos, sin embargo, no hemos encontrado en Bizkaia referencias concretas a estas usurpaciones, aunque sí se comprueba el control municipal sobre la propiedad comunal. Pero los intentos tanto de los particulares

20 A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 3225-6, año 1666, autos promovidos por Gaspar de Leguizamon contra la anteiglesia de Ceanuri sobre la posesión de dos seles llamados Gurucozaga y Undaburu sitos en la citada anteiglesia; A.H.P.V. (Archivo Histórico Provincial de Vizcaya) Legajo 489 Notaría de Domingo Barturen. Poder del 25 julio de 1797 de la anteiglesia de Yurreta debido a la demanda del marqués de Montara que entabló demanda en el Tribunal del Señor Teniente de la Merindad de Durango el 17-3-1783 en solicitud de que se hiciese apeo y deslinde del monte o sel titulado Cortazarra; A.F.B. Tenencia Corregimiento Merindad de Busturia. JTB Legajo 298-42. Año 1826. Expediente de apeo promovido por Josefa Manuela Isuaga, viuda vecina de Amorebieta del monte y sel de Legarrola sito en Axpe Busturia.

21 A.F.B. Abadiño 28-3. Año 1742. Escritura de transacción entre las anteiglesias de Dima y Abadiano y Martín Beltran y Juan Antonio de Mendilibar, padre e hijo sobre las medidas de un sel llamado Asuola la mitad en jurisdicción de las dos anteiglesias.

22 A.F.B. Notarial. Merindad de Busturia. Juan de Guizaburuaga. Sig. 157, documento 271

23 Apeamiento de seles de las cuatro anteiglesias de Ispaster, Guizaburuaga, Amoroto y Mendeja del año 1663. A.F.B. Corregimiento.JCR Legajo 154-25; A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2235-2, año 1623. Pleito de Juan de Aresentenaga e Irazanbarria con Sancho Gorocica e Icaran sobre la medida de un sel y término redondo y restitución de las porciones ocupadas; A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 154-25, año 1772

24 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2235-2, año 1623.

25 Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (1998, pp. 28-30)

como de los concejos de hacerse con más propiedad son constantes, moviendo mojones los particulares o bien reclamando la propiedad de seles los municipios. La inspección municipal se evidencia al incluirse en estos apeos copias de apeos anteriores, por las cuales sabemos que desde el siglo XVI los municipios realizan un continuo reconocimiento de los seles[26]. El hecho es que hay un control sobre la propiedad comunal, quizás anterior al siglo XVI, a lo que posiblemente pudo contribuir los abusos de los parientes mayores e instituciones religiosas, o quizás también las fundaciones de las villas que privan a las anteiglesias de terrenos o bien el aumento demográfico con una mayor presión sobre la propiedad comunal. Todo ello desembocó en un control y delimitación de la propiedad de las anteiglesias, que en el caso de Dima se inicia a lo largo del siglo XV teniendo conflictos con Durango, Otxandiano, Mañaria, Zeanuri, pero un hecho que no hay que olvidar es que ya existían seles antes de este proceso de control[27]. Hay que tener en cuenta además que es también durante los siglos XV, XVI y XVII cuando se concreta la estructura de fronteras municipales mediante el amojonamiento de límites, produciéndose una ininterrumpida serie de apeos de enclaves en los límites de cada jurisdicción parroquial con sus correspondientes querellas judiciales[28] **.**

Subrayamos tres hechos que se repiten: aglomeraciones de seles en ciertas zonas, intervención de los municipios en el control de las medidas y posible localización o no en una determinada municipalidad. La probable variación de medidas de los seles y las consecuencias que acarreaba sobre la extensión comunal de un municipio o sobre la de otras propiedades privadas constituyen problemas que siempre se resuelven de forma judicial. En los libros de cuentas municipales[29] se contabilizan estos pleitos de los municipios contra los vecinos propietarios de seles, como se comprueba en Ibarruri en 1539 y en Mendata, Murueta y Dima, en el siglo XVIII, por ocupar terrenos comunales.

La consecuencia es que el monte aparece desde el siglo XV como objeto de pelea constante entre municipios y propietarios, y entre comunidades limítrofes y también entre particulares[30], y un motivo frecuente de conflicto lo constituyen los seles.

Hay que tener en cuenta que los mojones laterales y las señales en la circunferencia del sel no eran con frecuencia lo suficientemente claros y se producían problemas de abusos cuando se talaban los árboles comunales introduciéndose y talando árboles del sel o bien los abusos eran por parte de los propietarios de seles.

Podemos enumerar distintos aspectos de estos conflictos: la concentración de seles en una determinada zona, las formas irregulares que tienen los entreseles, la ubicación de los seles entre límites municipales, las medidas diversas en seles de una misma categoría, la propiedad compartida entre varios propietarios y los problemas que surgen en los aprovechamientos de madera.

26 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 5231-1. Pleito entre Jose de Uriarte con Antonio de Cenarruzabeitia sobre apeo y deslinde de seles; A.F.B. Amoroto 18-51. Año 1608. Documentación relativa al requerimiento hecho a Domingo de Soloaga por los ayuntamientos de Amoroto, Ispaster, Guizaburuaga y Mendeja para verificar la situación de la piedra cenizal del sel de la casa de Soloaga que afecta a la distribución de los montes comunes de Ballestegui; . A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3088-2. Tercera pieza de los autos promovidos por los canónigos de Cenarruza contra Arbacegui y Guerricaiz por la posesión de seles en el monte Oiz y Alzola en Gastiburu. Año 1772.Compulsas del año 1583 visita de Arbacegui-Guerricaiz, Cenarruza y Bolivar de sus términos y ejidos.

27 Ariznabarreta eta abar (1998, pp.39-40)

28 Enriquez, J. C. (1996, p. 35)

29 Santamaría Alonso, R. (1993, p. 73); Olabarria Longarte, F. J. (1997, p. 90); Prado (1997, p. 107); Zabala Llanos, M. (1992, pp. 144-145)

30 García de Cortazar J. A. et al (1985, II, p. 79)

También era frecuente que los municipios se apropiaran de seles particulares[31]. Como ejemplo presentamos el caso del sel llamado Munguiacorta o Fagazagorta o Villelagorta propiedad de Pedro de Villela que pleitea con el concejo de Bermeo sobre la propiedad del mismo. La villa afirma que: "el monte es propio, publico y concejil y como tal lo ha tenido, poseido y gozado desde tiempo inmemorial". El sel esta en la división de la mojonera entre la villa y la anteiglesia de Bakio, en una zona de difícil acceso, hasta que se demuestra que está hacia la parte de la anteiglesia y que la propiedad pertenece a la casa solar de Villela[32] Este caso demuestra que los límites entre Bermeo y Bakio no estaban totalmente clarificados a pesar del constante control que ejercen las villas sobre sus jurisdicciones desde su fundación.

Incluso a veces los municipios se apropian de madera de propiedad particular, como sucede en Arrankudiaga en el año 1716 en los seles Ochagaray Beitia y Ochagaray Goitia propiedad de Martín Tomás de Meñaca Santa Cruz:

"con pretesto de que confina dicho sel de Ochagaray Gotilla con sus egidos y egurvides hampassado a baluar gran porcion de montasgos de los que se hallan compresos dentro del termino de dicho mi sel y con animo de otorgar venta dellos a diferentes personas o ferrones"[33]

En Ibarruri[34] los propietarios del sel Churiacorta Olariaga se querellan contra la anteiglesia por esquilmar y cortar unos árboles en la circunferencia de dicho sel. En el mapa adjunto aparecen los árboles cortados en el nº 2, árboles plantados nº 4, los números 3, 9 y 8 son terrenos de pan sembrar. Resulta muy curiosa la alegación de la anteiglesia: es un sel pequeño y por tanto la corta es legal por ser en terreno común.

Las confusiones en las podas son fácilmente explicables en los entreseles por superponerse distintos seles y complicarse más las delimitaciones de propiedad. Es el caso que sucede en Alonsotegi[35] cuando la anteiglesia vende cargas de carbón.

Todo lo precedente producía reconocimientos periódicos, a veces cada cincuenta años, y la problemática aumentaba cuando el sel tenía diferentes dueños y estaba repartido entre muchos propietarios llamados porcioneros[36]. Además hay que tener en cuenta que el tiempo borraba las señales y por tanto se volvían a originar disputas sobre si los dueños de los seles o sus operarios en épocas de cortes propasaban los límites o a la inversa si se perjudicaba a los propietarios de seles[37].

Como ejemplos tenemos la sentencia del año 1394, dictada por el corregidor Gonzalo Moro, en el pleito entre la villa de Lekeitio y la merindad de Markina sobre límites y aprovechamiento de montes ordenando:

31 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3088-2. Tercera pieza de los autos promovidos por los canónigos de Cenarruza contra Arbacegui y Guerricaiz por la posesión de seles en el monte Oiz y Alzola en Gastiburu. Año 1772.

32 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2243-3. Año 1624

33 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 984-31

34 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3248-4. Año 1740

35 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 484-3. Año 1830 Segunda pieza de los autos promovidos por Antolín Hurtado, como administrador de Celestino Ortiz de la Riva, vecino de Abando, contra la anteiglesia de Alonsótegui sobre cortes en los seles de Guibelarambeitia, Abisa y Urdaola de arriba y abajo

36 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2235-2, año 1623.

37 A.F.B. Notarial. Merindad de Busturia. Juan de Guizaburuaga. Sig. 157, documento 271. Año 1728. Apeamiento de los seles de Maurola y división de ellos con los montes comunes de la Ledanía de Aciro.

"que non perturben nin ynquieten a los vesinos e moradores de la dicha villa de Lequeitio…. asi en seles commo en caserias "[38].

Los apeos de seles son de fechas muy tempranas, como los de la colegiata de Cenarruza el año 1398 en los seles situados en términos de Guerricaiz[39], y en el sel de Legarza[40] el año 1400.

En el año 1509 se visitan los mojones y términos de la jurisdicción de la villa de Lekeitio y en los límites de la villa con Amoroto denuncian que:

"dentro destos lymites que estaba la corrta de Alsurrea y otra corrta de Ocabyo y la corrta de Ycaran y la corrta de Astobyça y la corrta de Chopyte y la corrta de Vrurrdegi y la corta de

Mapa nº 2. Sel Churiacorta Olariaga en Ibarruri

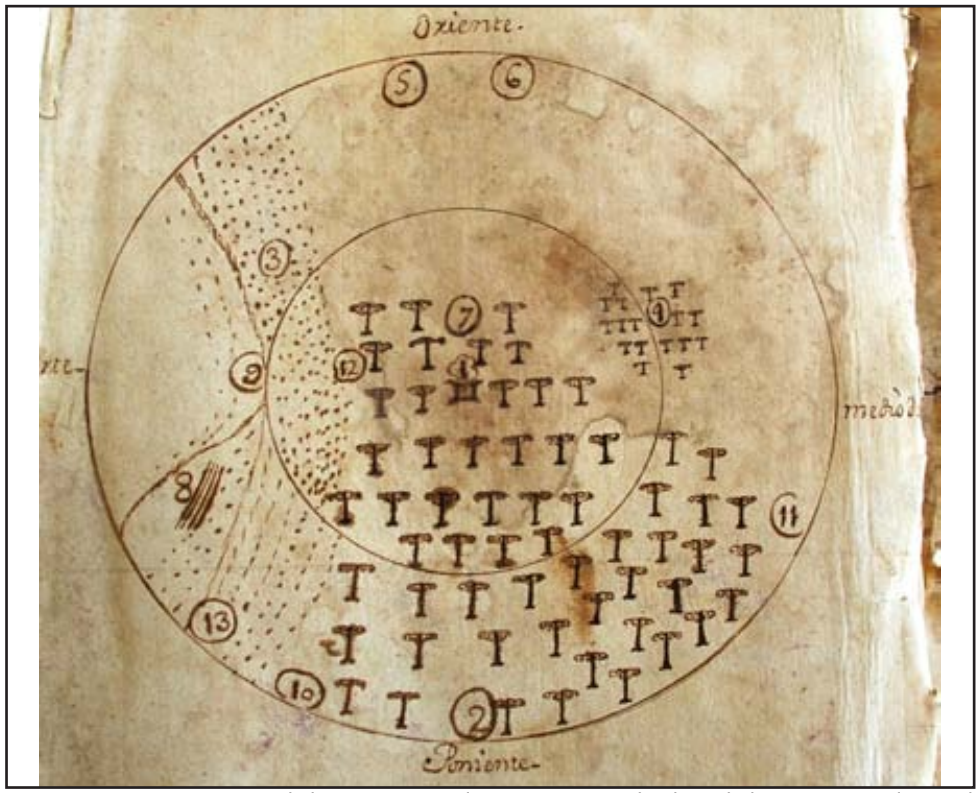

Fuente: A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3248-4. Segunda pieza de los autos que siguen el conde de Cancelada y Pedro Ignacio Barroeta contra la anteiglesia de Ibarruri sobre posesión de seles y montes. Año 1740. Croquis en papel a tinta del sel de Churia corta Olariaga 315x 210 mm.

38 Enriquez Fernandez, J. et al (1992, I, p. 81)

39 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, pp. 53-55)

40 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, p. 68) Año 1400.; Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, pp. 118-125) en 1467 la Colegiata arrienda a censo enfiteutico el sel de Olaran a los Concejos de Lequeitio y Amoroto y apea el sel.

Olariaga y la corrta de Alaochaga, los quales dixyeron que non sabyan los lymites dellos por quanto no son bareadas y que es neçesario que se ayan de barear por quanto cada anno ponen las dichas corrtas los mojones mas adentro, de manera que vsurrpan los montes de Ballestegi por no tener sus pyedras de avstarrias"[41]

El término "varear" deducimos que se utiliza en este caso en el sentido de medir, medir con vara. Por tanto, denuncian que los seles situados en los límites entre Lekeitio y Amoroto estaban sin medir y carecían de piedras cenizales.

En estos apeos se incluye la documentación que el dueño tiene sobre la propiedad. Así el marqués de Valdecarzana en el año 1771 presenta la fundación del mayorazgo de Martín Ruiz de Abendaño del año 1539, en la que, entre otros bienes, se incluyen diez seles situados en Dima y muestra también el instrumento de transacción del 25 de octubre de 1484 entre Dima y Zeanuri en el que se acuerda:

"presevaran ilesos que de tiempo antiguo pertenecian a don Pedro de Abendaño a quien tambien dejasen salbos los seles con sus estados"[42]

Sin embargo, con frecuencia la presentación de documentación no supone que se tenga título de propiedad ni conocimiento de si es veraniego o invernizo, como se ve en el sel Leorreten en Berriatua (mapa 3), perteneciente al conde de Peñaflorida. En el archivo de su propietario sólo constaba de este sel la toma de posesión de Catalina de Otaolea en el año 1620 y el dato que formaba parte del mayorazgo de Arancibia[43]. En el plano que se hace de este sel se ve la importancia que se daba a la situación de la piedra cenizal y de los distintos caminos, regatos, calero (representado por un círculo en el extremo izquierdo), incluso a las casas que bordean el sel.

Las dificultades que presentan estos apeamientos se perciben con claridad en el mapa del año 1788 referente a unos seles de la colegiata de Cenarruza. Poseemos dos copias[44], pero vamos a comentar la segunda copia porque en ella se marcan las distancias que hay entre las piedras cenizales. Al estar los seles superpuestos o ser entreseles se cortan entre sí formando líneas rectas y no circulares, resultando que entre el sel Estenabeta (segundo sel en el extremo superior derecho) y Uniolaeta hay 228 estados de distancia desde sus centros (queremos resaltar que Uniolaeta aparece en este mapa donde en el anterior esta Axpe y los dos mapas son del mismo año 1788); entre Uniolaeta y Axpe 133 ½ estados, quedando el sel de Axpe comido por el de Astarloa y Uniolaeta; Uniolaeta y Astarloa están a 239 estados de distancia; Axpe y Longarte 166 estados; Longarte y Astarloa 207estados; Astarloa y Muniozguren 207 estados y Unzaegui y Muniozguren 147 ½ estados. El resultado es que todos los seles tienen distintos radios: 114, 66, 119, 83, 103 y 73 estados respectivamente, por tanto distinta superficie. E incluso los seles de Longarte, Astarloa y Muniozguren que presentan las mismas distancias entre sus piedras cenizales: 207 estados, tienen radios distintos por estar superpuestos.

41 Enriquez Fernandez, J. et al (1992, III, pp. 666-672)

42 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2745-3/2747-1. Pleito de Judas Tadeo Fernandez de Miranda, marqués de Valdecarzana con los fieles y vecinos de Dima sobre apeo y amojonamiento de 10 seles sitos en Dima. Año 1771.

43 A.H.N. (Archivo Histórico Nacional) Sección nobleza, Osuna, C. 1354, D. 12. Año 1828

44 A.Rl.Ch.V. P.D. 799 y A.Rl.Ch.V. P.D. 800.

Mapa nº 3. Sel invernizo Leorreten en Berriatua

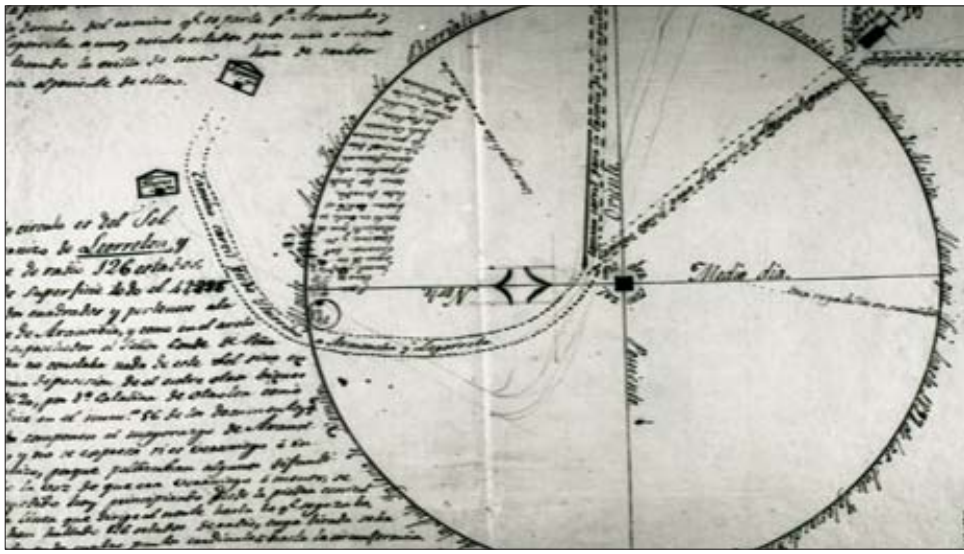

Fuente: A.H.N (Archivo Histórico Nacional). Sección nobleza, Osuna, C. 1354, D. 12. Plano del sel invernizo Leorreten del año 1828, en Berriatua entre la casería de Iturrino y la de Armencha, de 49.329 estados de superficie y 126 de radio.

Mapa nº 4. Seles de la colegiata de Cenarruza

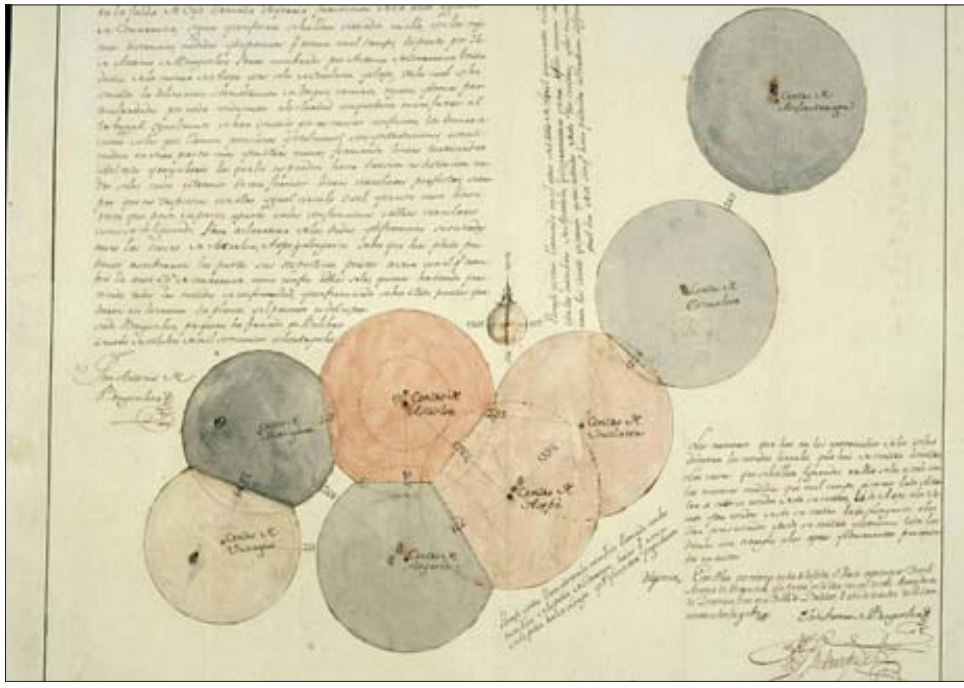

Fuente: A.Rl.Ch.V. P.D. 800 Croquis de unos seles de Cenarruza. Año1788.

La superposición originaba también problemas de abusos en aprovechamientos como sucede en Markina en el sel de Eguiaguen contiguo al de Legarregui y en el que la propietaria del segundo, María Ignacia de Viteri, había arado bastante porción reduciéndolo a heredad[45].

Otro ejemplo lo constituyen los seles de Urdaolabeitia y Urdaolagoitia[46] propiedad de Celestino Ortiz de la Riva en una catorceaba parte y el resto de Antonio Zacarias de Otañes, que demandan a la anteiglesia de Alonsotegi por la tala de árboles en sus seles. Si comparamos los dos planos (mapas nº 5 y 6) se aprecian grandes diferencias. El primer plano se hace conforme a la ubicación de los seles y los seles se superponen en el mismo, pero los peritos dejan constancia de que los cuatro seles no se hallan tangentes, como se explica en los documentos, y tienen una medida menor a la que le corresponde.

Mapa nº 5. Seles de Urdaolabeitia y Urdaolagoitia en Alonsotegi

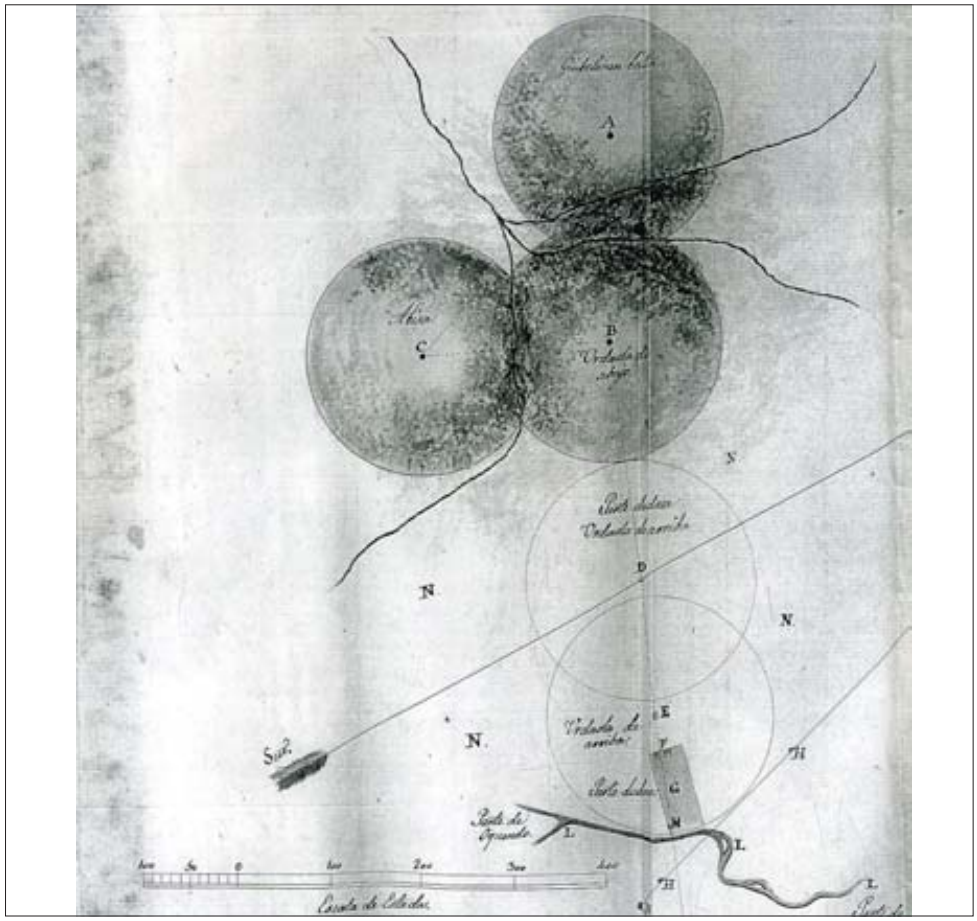

Fuente: A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3114-9. Año 1828

45 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 605-7. Año 1819. Autos promovidos por Mª Ana Joaquina de Berroeta, vecina de Marquina, contra Mª Ignacia de Viteri, de la misma vecindad sobre restitución de una parte del sel de Eguiaguen

46 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3114-9. Primera pieza del expediente intentado por Celestino Ortiz de la Riva, vecino de Abando contra la anteiglesia de Alonsótegui sobre corte de árboles en los seles de Urdaolabeitia y Urdaolagoitia propiedad del demandante. Año 1828.

El segundo mapa (mapa 6) se hace según la documentación de los propietarios y por ello se fija la piedra cenizal de Urdaolabeitia tomando como referencia los seles contiguos y su circunferencia queda tangente con los limítrofes, teniendo cada uno de los seles un radio 126 estados lineales. En este pleito queda patente el conflicto que suscitaba la desaparición de una piedra central, la falta de precisión de la documentación para describir los límites del sel y la falta de acuerdo entre los peritos. Las consecuencias son los ajustes en los emplazamientos de los seles y la leña que sin ningún derecho cortó Alonsotegi en el intermedio entre Urdaolabeitia y Urdaolagoitia.

Mapa nº 6. Segundo mapa de los seles de Urdaolabeitia y Urdaolagoitia en Alonsotegi

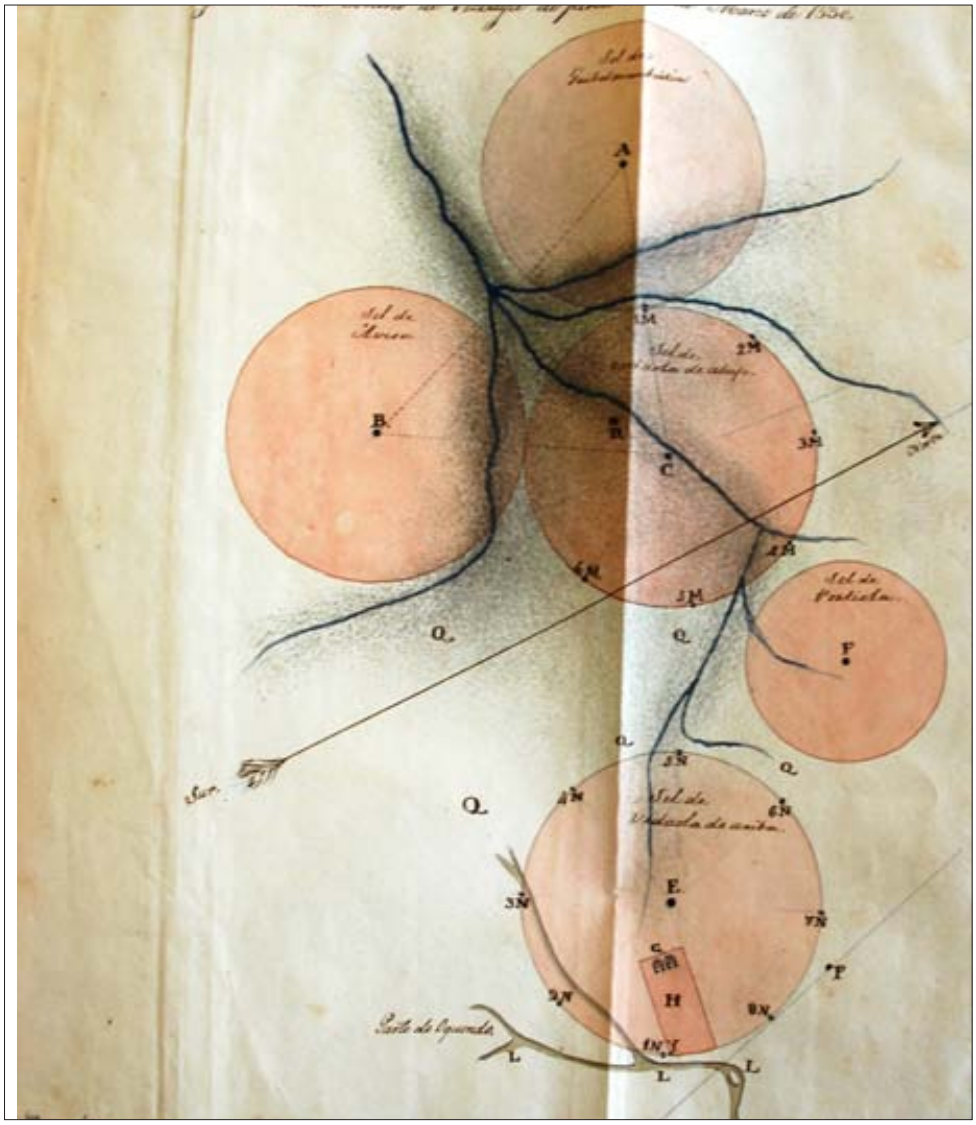

Fuente: A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 484-3. Año 1829

La búsqueda o el intento de que las circunferencias fueran tangentes entre los seles son constantes y se aprecia en los planos anteriores y en varios de estos mapas[47]. Es decir, se trata de evitar que estas propiedades se cortaran unas a otras, a pesar de ello no se consigue impedir la existencia de seles superpuestos, por tanto irregulares y con menor tamaño del que les corresponde por su tipología.

Mapa nº 7. Primer mapa de los seles de la iglesia de Santa María de Lekeitio situados en Ispaster, Amoroto, Gizaburuaga y Mendexa

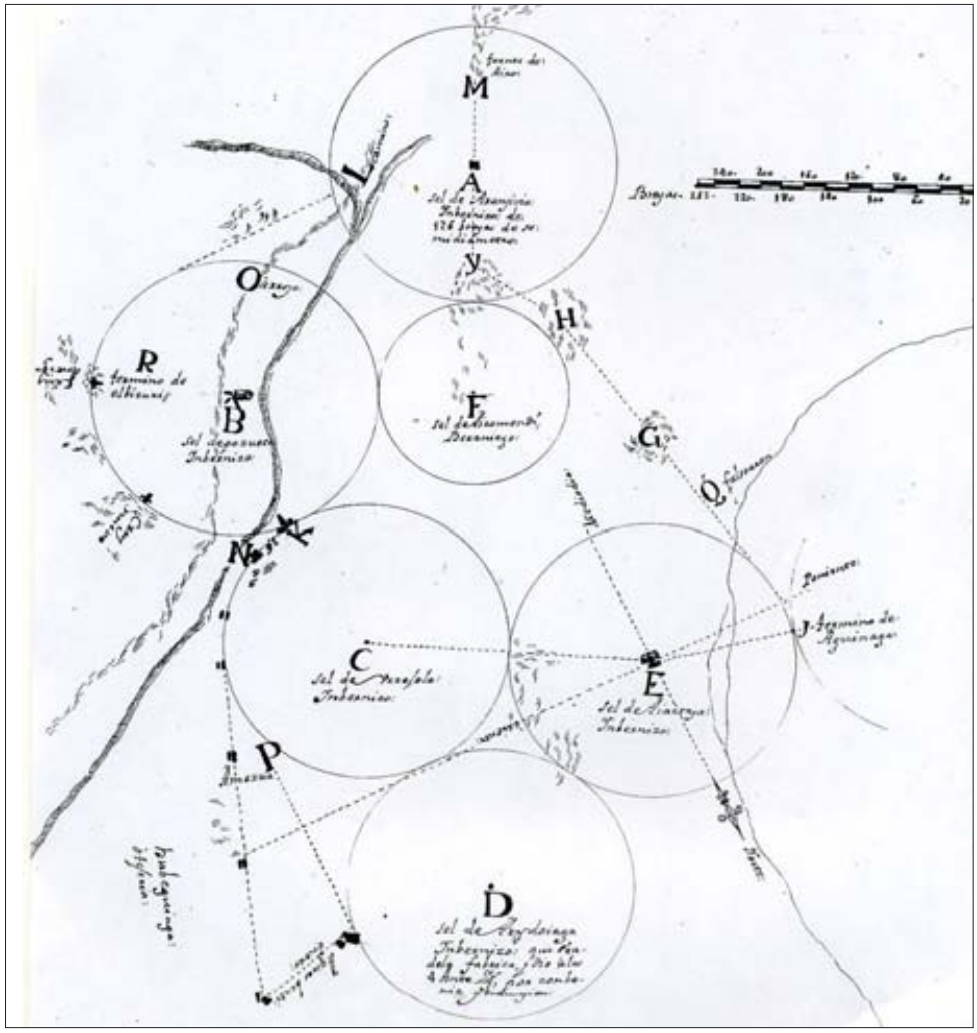

Fuente: A.F.B. Alcalde de Fuero JTB 882-2. Año 1754.

Mapa 1 Ignacio de Ybarreche perito nombrado por la fábrica de la iglesia elabora, el 19 de julio de 1756, este mapa según apeos antiguos. La letra A es la piedra cenizal del sel de Arancivia, llamado Airo, que es del conde de Monterron, Ignacio de Villarreal,; "la letra B sel nominado Posueta que haze esquina con el mojon de tres piedras, la una arenisca que mira

47 A.F.B. Alcalde de Fuero JTB 882-2. Año 1754.; A.M. Markina (Archivo Municipal…) Registro 9, nº 18, documento 1. Año 1801.

al centro de dicho sel de Posueta y las dos calizas que defienden la falda del dicho sel de Urrejola o letra C que es en la letra K y de alli a treinta y seis brazas otro mojon de dos piedras que defiende la falda de dicho sel del camino que baja para la villa de Lequeitio". Letra D sel de Arridoyaga antiguamente era de dicha fábrica y por pacto y convenio quedó para las anteiglesias de Ispaster, Amoroto, Guizaburuaga y Mendeja. Los seles de Arancivia, Posueta, Urrejola y Aiartaza son de 126 estados el de Ayromendi 84 estados. Se hicieron apeos en los años 1589,1649 y 1676

En este aspecto otro documento interesante lo constituye el apeo, solicitado por la iglesia de Santa María de Lekeitio, de catorce seles situados en Ispaster, Amoroto, Gizaburuaga y Mendexa[48]. La demarcación da lugar a la confección de tres mapas, que ofrecen variaciones interesantes y que nos demuestran que ni los propietarios ni los expertos se ponen de acuerdo en el emplazamiento y situación exacta de los seles cuando éstos están agrupados. El perito, nombrado por la fábrica de la iglesia hace un primer mapa según demarcaciones antiguas. El maestro agrimensor nombrado por el fiel de Ispaster elabora un nuevo plano muy semejante, pero en el que no se sitúan los seles exactamente igual que en el plano anterior. Se nombra un tercer perito que elabora un tercer plano definitivo, que no incluimos por su gran tamaño y falta de resolución de la imagen.

Mapa nº 8. Segundo mapa de los seles de la iglesia de Santa María de Lekeitio situados en Ispaster, Amoroto, Gizaburuaga y Mendexa

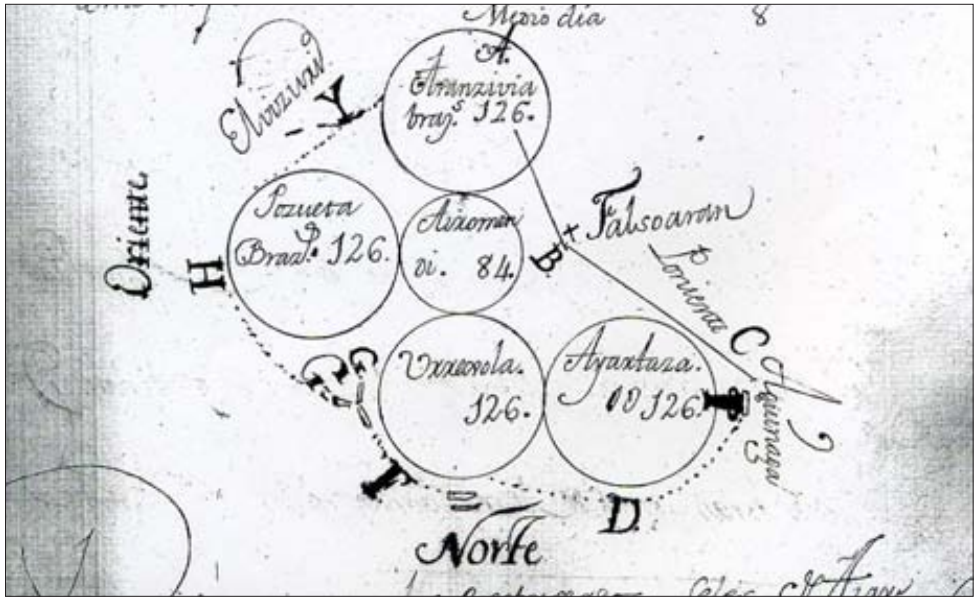

Fuente: A.F.B. Alcalde de Fuero JTB 882-2. Año 1754.

Mapa 2 del maestro agrimensor Domingo Ortiz de Zavaljauregui, nombrado por el fiel de Ispaster que no está conforme con el mapa anterior, nuevo plano muy semejante, pero en el que no se sitúan los seles exactamente igual que en el plano anterior. El de Airomendi queda en este mapa justo entre Arancivia y Urrejola (el error de este mapa es que Pozueta y Urrejola son tangentes y con este perito no)

48 A.F.B. Alcalde de Fuero JTB 882-2. Año 1754.

Sin embargo, un caso menos complicado lo presenta el sel de Orrondo[49], en Markina, se trata de un sel tangente, pero no sobrepuesto al sel de Barroeta. Como se aprecia los dos son de 84 estados. Orrondo es un sel proindiviso de la villa y de Lope Ochoa de Unzueta, se procede a su división el año 1801, marcando la parte de cada propietario.

Mapa nº 9. Sel de Orrondo en Markina

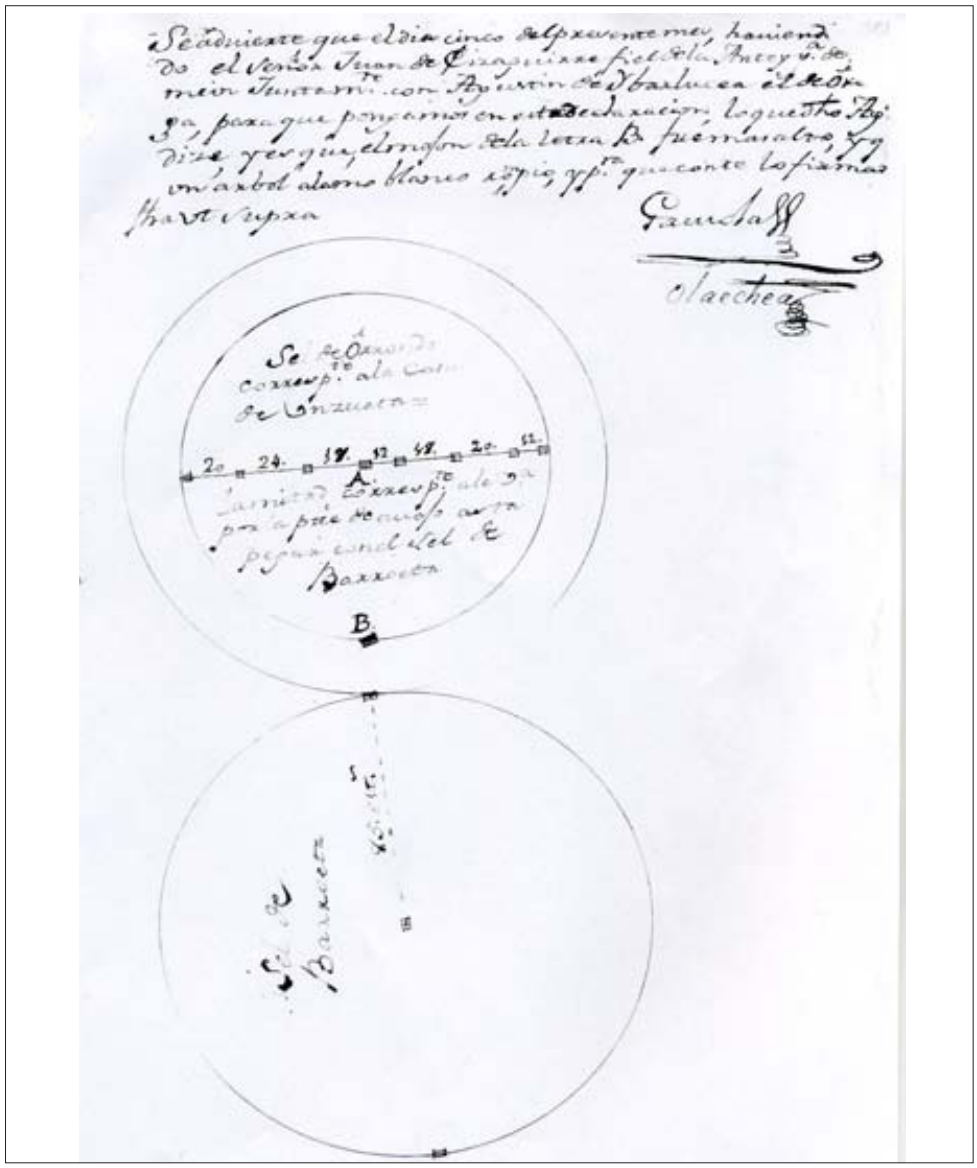

Fuente: A.M. Markina. Registro 9, nº 18, documento 1. Año 1799

49 A.M. Markina. Registro 9, nº 18, documento 1.

1.2- LA ESTANDARIZACIÓN DE LAS MEDIDAS

La documentación muestra una variedad de medidas en los seles de los distintos territorios que pasamos a comentar. En Navarra[50] tenemos una medida para el sel de 168 toesas o estados de radio, sin embargo en el valle del Baztán[51] los seles más frecuentes son rectangulares y miden 243 por 156 metros, aunque también hay cuadrados de 195 por 195 metros, equivalentes ambas superficies a 3,8 hectáreas, medidas algo menores a las del sel menor vizcaíno.

En Alava conocemos la medida de la circunferencia de dos seles del monasterio de Santa María de Barria: el sel Urdinchano de 106 estados de circunferencia y Arechpardinieta de 62 estados de circunferencia, equivalentes a 16,87 estados de radio y 9,86 estados respectivamente[52]. Se trata de seles mucho más pequeños y sin ningún tipo de similitud a los de Bizkaia, por tanto su función también sería distinta. A pesar de la diferencia de tamaño entre estos dos seles parece ser que existía alguna normativa sobre su dimensión[53].

Los seles en Gipuzkoa son de extensión variable según las localidades[54]. La medida más antigua que conocemos es del año 1409 referente a Villafranca de Ordizia, una sentencia autorizaba al concejo de la villa a tener tres seles de seis gorabillas cada uno, que es la medida del sel menor, duplicándose en el caso de los mayores[55] , medidas equivalentes a 84 estados y 42 estados de radio respectivamente. En Oñate[56] las mediciones de 28 seles nos dan una media de 7 ha.13 a**,** aunque algunos tienen la superficie algo mayor, con la excepción de un sel en Erguía que tiene 4 ha, medidas similares a las de Ordizia, pero menores a las del sel de 84 estados de Bizkaia. En los seles de Urnieta, el radio oscila entre los 80 y los 280 metros[57]. Los datos antecedentes se pueden comparar con la tabla nº 1 que presentamos sobre las medidas de los seles vizcaínos, resultando que los de Oñate son similares al sel veraniego y al sel menor en Bizkaia, sin embargo en Urnieta superan la medida del sel mayor, siendo más pequeño el menor. Lo anterior demuestra la variedad de medidas en estas dos localidades.

Todo lo anterior nos demuestra cómo hay diversidad de tamaños de seles en un mismo territorio, e incluso en algún caso como el alavés por su pequeño tamaño sólo servirían para recoger el ganado. Generalmente y a pesar de la diversidad de medidas en un mismo territorio, nos encontramos dos tipos de seles que podemos denominar mayores y menores. El motivo de la existencia de dos tipos de seles es el movimiento estacional invierno-verano en el ámbito de pequeños valles, necesitando el doble de extensión los pastos bajos de

50 Yangüas y Miranda [1840] (1964, p. 37).

51 Floristán , A. y Torres, Mª P. de. (1970, p. 28)

52 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 3749-13. Año 1761

53 Juarez Urquijo, F. et al (1985-1987, p.181)

54 La unidad de medida era la gorabilla o codera, equivalente a 7 brazas o estados. Esta medida estaba grabada en la casa torre de Yzturizaga, del señor de San Millán, en Zizurkil según recoge un acuerdo de las Juntas Generales de Azkoitia en 1484. Posteriormente en los años 1539-1542 estaba en el 5º poste del cementerio en el pórtico de la iglesia de San Millán. Y debido a un pleito entre Martín Ruiz de San Millán y la población en cuanto al tamaño de lo seles se decide "hacer medida nueva de fierro de la brazada o mesura usada para medir los seles del concejo" y trasladarla a un poste del caserío Andrazabal con la finalidad de que sirviera como patrón para Gipuzkoa. Vid. Fernandez de Beobide (2001,pp.47-52): "Graffitis de antiguas medidas en Guipúzcoa: Zegama, Bergara y Zizurkil". Estrata nº 4.

55 Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (2001, p.53)

56 Ugarte, F. Mª (1976, pp. 449-452)

57 Zaldua (2006)

invierno y por ello el ganado permanecía ocho meses en los seles invernizos y cuatro en los veraniegos.

En lo que respecta al territorio vizcaíno la documentación nos permite profundizar más en lo relativo a las medidas. Los documentos más antiguos referentes a los seles nos demuestran que algunos seles de la colegiata de Cenarruza en el año 1400 tenían 130 estados de radio como se comprueba en el sel Legarza[58]. En Elorrio en el año 1483, en la carta de venta del sel de Iguceta y del sel de Amezorbo, las medidas son 132 brazadas (o brazas, equivalentes a estados) y 66 brazadas respectivamente[59], medidas que no coinciden con los radios del sel mayor y menor que presentamos en las medidas estandarizadas.

Tenemos un recuento de 47 seles que lleva a cabo la colegiata de Cenarruza el año 1557**.** Sólo en 5 de ellos se precisa que son seles mayores, por tanto de 126 estados, pero en dos de ellos estas medidas varían: el de Alzola Sacona mide 127 estados, el de Muniozguren 116 estados, y se precisa que el sel de Oquiz Mayor es el mayor de la abadía. Otros 10 aparecen como seles menores, de entre ellos el sel Garbizua tenía 10 estados de radio, Aquicorta y Chambocorta en el Oiz 42 estados respectivamente y Arambals de suso y Yuso 63 estados y medio cada uno[60]. Por tanto, nos encontramos con cinco medidas distintas en este recuento de mediados del siglo XVI.

Otro ejemplo nos lo da Markina que en el año 1512 recibe la donación de una parte de los seles de Iturrieta[61]. El año 1544 se procede a la división de estos seles y por sorteo al concejo le corresponde entre otros seles el sel de Cortazar. El año 1809 los peritos reconocen este mismo sel y dejan constancia de su figura irregular[62].

A la diversidad de medidas que hemos comentado tenemos que añadir el problema de que también tenemos seles irregulares e incluso seles sin medidas fijas:

"El sel de la casa de Olavaria concedido por el Abad y canónigos de Cenarruza a sus abuelos y antepasados hera limitado y no de alguna de las dos especies de Ymbernizos o Beraniegos y por esso como estos no tienen estados determinados, tampoco se hizo expresión en ella de lo que contenia el que se concedia, y siendo constante por las Deposiciones de D. Ignacio Erquiaga y D, Tomas Ansotegui, Canonigos Presbiteros de dicha Colegiata que muchos de los seles tocantes a ella son irregulares y sin medida fija en sus semidiámetros"[63]

Lo mismo se comprueba en el sel de Eyzcun, en Dima, perteneciente al marqués de Valdecarzana:

"Hallaron la piedra cenizal y hacia el oriente 86 estados menos dos pies, mediodía 89 estados y 2 pies, poniente 84, norte 76,5 estados, sacan el libro de Villarreal en su area tiene 21.669 estados y debe tener la mitad del sel mayor o doble Ymvernal o ymbernizo 21.924 estados, de que se manifiesta la falta 255 estados y de ser invernal 49329 estados añaden que asi la piedra cenizal como los quatro mojones a los quatro estremos son al parecer antiguos"[64].

58 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, p. 64 y 68)

59 Hidalgo de Cisneros Amestoy, C. et al (1988, pp. 26-29)

60 Labayru y Goicoechea, E. J. de (1895, v.4, pp.300-308)

61 Enriquez Fernandez, J (1989, pp. 203-216)

62 A.F.B. Markina. Registro 36, nº 1. Las escrituras están testimoniadas el 5-1-1799.

63 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 221-5. Año 1770

64 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3128-3, año 1765

La existencia de distintas medidas se comprueba también en Alonsotegi cuando se afirma que todos los seles son mayores, pero que en la jurisdicción existen seles de mayor medida que éstos[65].

La variedad anterior de medidas tenderá a disminuir, ya que la documentación histórica nos demuestra que las medidas de los seles se van a ir ajustando en base a pleitos entre los propietarios y los municipios en que están situados. Como ejemplo tenemos el caso de Dima en el pleito que litiga Judas Tadeo Fernandez de Miranda Ponce de León, marqués de Valdecarzana, vecino de Madrid, con la anteiglesia sobre la posesión de 12 seles situados en dicha anteiglesia[66]. La anteiglesia defiende que no les corresponde a los seles 84 estados de radio, sino únicamente 63 estados. Los motivos que alega el municipio son que en toda la merindad los seles son de 63 estados y que con el exceso que suponen los 84 estados se privaba a la anteiglesia de su propiedad comunal. El marqués acepta la medida de 63 estados. En los apeos de estos seles se comprueba cómo los mojones del contorno están situados a 84 estados y se van reduciendo a la medida convenida de 63 estados.

A veces en la documentación queda de manifiesto que en algunas localidades todos los seles son de unas medidas determinadas como en Dima, donde los seles son todos menores y también sucede lo mismo en Berriatua cuando se hace referencia al sel Ercorreca, del que se afirma que es entero o mayor de 126 brazas como los demás de la anteiglesia[67].

Otro temática es la de los semiseles o seles contiguos originados por el agrupamiento en una determinada zona. A éstos, aunque fueran de una determinada medida o clase, había que restarles superficie por comerle extensión el sel pegante. Es el caso de Saltoar[68], sel situado en Arrieta. Saltoar es un sel entero de 49.329 estados cuadrados, menos 11.583 que se le quita por otro contiguo, siendo su extensión de 37.746 estados. Otro caso parecido es el del sel Urdaolagoitia[69], en Alonsotegi, sel de propiedad privada y mayor o invernal de 49.896 estados cuadrados, pero al que hay que restarle las neveras compradas por la villa de Bilbao en el siglo XVII equivalentes a 17.215,2 estados.

La existencia de medidas diversas se ve también en Markina en el radio del sel Legarregui de 57 palos o pértigas de a dos estados y el de Eguiaguen 34 palos[70], son, por tanto, 114 y 68 estados de radio respectivamente, medidas que no se corresponden con las establecidas en el resto de Bizkaia. También en Markina vemos cómo la cuestión de la tipología de los seles a veces constituía un problema, como se constata en la sentencia del 6 de febrero de 1532, que pone fin a las cuestiones entre el municipio y los hijos de Martín Ruiz de Barroeta y Mª de Arteaga, sobre si los dos seles de Ardides eran invernizos o mayores, como sostenían los señores Barroeta que eran los propietarios, o menores y veraniegos como pretendía el concejo de la villa**.** En esta sentencia se falló que de los dos seles menores se hiciera un sel mayor[71].

También la diversidad de medidas se demuestra en un documento del 19 de enero de 1649, en el que se afirma que los 14 seles que la iglesia de Santa María de Lekeitio tiene en Ispaster, Amoroto, Gizaburuaga y Mendexa:

65 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 351-31. Año 1796

66 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 546-1, año 1764; A.F.B. Corregimiento. Legajo 546-2, año 1765; A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 14-2, año 1769,

67 A.Rl.Ch.V. Registro de ejecutorias. Caja 2370-17. Año 1623.

68 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 1060-2.

69 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3114-9.

70 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 605-7. Año 1819.

71 A.F.B. Markina. Registro 48 nº 2,

“Todos los dichos seles y cada uno de ellos tiene diferentes brazas y estados”[72]

Por ello para evitar pleitos deciden que las cuatro anteiglesias aprovechen el sel de Arridoiaga y fijan la tipología o clase del resto de los seles. En este acuerdo no se habla de medidas, sino de tipo de sel: mayor o menor, con lo cual se demuestra de nuevo que en el siglo XVII se fijan unas medidas ya determinadas o acordadas que nos llevan a una estandarización de las mismas en el territorio vizcaíno.

Otro ejemplo nos lo da el sel de Ocamica perteneciente a Amoroto, Gizaburuaga y Mendexa que desde la piedra cenizal tiene 124 brazas y media o estados[73].

También es un documento interesante sobre las medidas de unos seles el siguiente, en que los propietarios de los seles de Eguiguren, Astobiza, e Ycaranbarria, situados en Berriatua, reclaman las medidas del apeamiento del año 1576 para sus seles :

“porque ellos y sus pasados havian estado y estaban en posesión de goçar en sus seles de çiento y veinte y nuebe braças y no menos y que en los seles hazia Agrabio y por bien de paz y apartarse de los pleytos y costas entre ellos hubo concierto de que los dichos Juan de Astobiça y Domingo de Ycaranbarria y Domingo de Ezmendia ayan de gozar perpetuamente de ciento y veinte y siete braças y media cada uno de ellos en sus seles”[74].

El juez mayor ordena que se les apliquen las 127 y medio brazas y no las 129 que tenían en el año 1623.

También tenemos medidas no normalizadas en otros seles de la colegiata de Cenarruza, como se comprueba el año 1583, cuando Arbacegui-Guerricaiz, Cenarruza y Bolivar visitan sus términos y ejidos y en el sel de Muniozguren

“los canonigos dicen que es de 110 estados y los señores de los pueblos decian que era veraniego y que no habia en Vizcaya seles de 110 estados salvo los invernales de 126 y que siendo veraniego no podía tener mas de los 63”

Las autoridades municipales y los canónigos acuerdan poner la piedra cenizal en ciento tres estados lo mismo que en el sel de Unzagaegui[75]

Por tanto, los acuerdos y convenios y los pleitos van progresivamente fijando las medidas de los seles. Así también en Ibarruri mediante el convenio del 27 de octubre de 1539:

“Juan Saenz decía que todos los seles que tenía en Ibarruri eran invernales de 126 estados, los vecinos decian que veraniegos de 63 estados y por via de transación e iguala los seles nombrados en esta carta seran nombrados como invernales o veraniegos. Imberniegos el sel de Maguregui Barrena, y el sel llamado Cortabalza o cortanegra y el sel de Ydoyeta y el sel de Yartua de Ojimbalzaga, veraniegos todos de Juan Saez de Meceta: Amestolaza, Amestolazaveitia, Eguilaum, Cortaza, Churicortaondo de 63”[76]

La extensión, como vemos, se pacta llegando a un acuerdo y uniformización entre los propietarios y los municipios. Otra muestra la tenemos en los seles de Olarriaga y Ubequiaga de 184 estados pertenecientes a Pedro Bernardo Villarreal de Berriz[77] comprados el año 1718:

72 A.F.B. Alcalde de Fuero JTB 882-2.

73 A.F.B. Mendexa 5-73. Reparto de montes del 15-4-1721 Escritura de división de montes entre Ispaster, Amoroto, Guizaburuaga y Mendeja.

74 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2235-2, año 1623.

75 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3088-2. Año 1772.

76 A.F.B. Muxika-Ibarruri Caja 1. Documento 6. Compulsa realizada el 11-2-1724.

77 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3425-21. Año 1772.

"el sel Olarriaga perteneciente a Pedro Bernardo hallaron la duda si unos robles que estan sobre los castañales de Ocamicabeascoa eran tocantes a las cuatro anteiglesias o al sel referido como unos pocos encinos y Alguna Corta tierra vazia y por obbiar diferencias propusieron a dicho Pedro Bernardo Villarreal que dando a las dichas quatro Anteyglesias zinquenta ducados de vellon para Ayuda de gastos, se podria señalar por limites perpetuos entre dicho sel y los montes de dichas quatro anteyglesias unos moxones que se pusiesen en la linea y en derecho de los que estan de division entre los montes de las dos casas de Ocamica…Lo qual entendido por dicho Don Pedro Bernardo de Villarreal havia convenido en ello y todos conformes"[78]

Otro ejemplo son los medios seles veraniegos es el caso del sel Urquiaga, es el único sel que sabemos que tenía 42 estados de radio y pertenecía a la colegiata de Cenarruza[79].

Ya en fechas más recientes vemos en el Boletín Oficial de ventas de Bienes nacionales[80], del 10 de julio de 1867, la venta del monte-sel Oquiscoaristia situado en Guerricaiz de 49.896 estados de superficie, superficie que es superior a la del sel mayor. La superficie anterior de 49.896 estados cuadrados también nos aparece en un documento del año 1828 en dos seles de la anteiglesia de Alonsotegi: Urdaolabeitia y Abisa[81]. Esta superficie de 49.896 estados cuadrados también aparece en Arrieta en el sel Orroaga[82] el año 1874. Villarreal de Berriz nos da una superficie para el sel mayor de 49.329 estados cuadrados y un radio de 126 estados. Los ejemplos anteriores nos demuestran, por tanto, medidas muy diversas en los seles, el motivo es que no se conocía el valor exacto del número π (pi), aspecto sobre el que volveremos más adelante.

En Dima[83] en el año 1940 el catastro de la riqueza rústica proporciona un listado de 37 seles, son seles pequeños, salvo uno, y su radio oscila entre los 120 y 123 metros. El citado autor anterior justifica las diferencias de un sel a otro porque el radio se calculaba con una cadena que se ataba al mojón central y se marcaba la circunferencia dando una vuelta entera, hay que tener en cuenta los desniveles del terreno y que llevaban la cadena en todo momento a nivel del suelo. En Alava se nos informa que se medía con un cuero de vaca o buey cortado en tiras[84]. Sin embargo, la documentación[85] nos dice que en Bizkaia e incluso en Gipuzkoa[86] los seles se medían con cuerdas desde el mojón central, como se ve en el documento siguiente:

"haviendo hechado ocho cordeles y puesto a los extremos de cada medida de los ocho otros tantos moxones con cascos de teja"[87]

Todos los ejemplos anteriores nos permiten afirmar que los seles podían ser de diferentes dimensiones según las localidades y las medidas acaban estandarizándose a partir del siglo XVI al establecerse unas medidas fijas para igualarlas. Instituyéndose así el único sistema que permitía controlar el exceso de apropiación de terreno comunal por parte de los propietarios de seles y la ambigüedad o parquedad de los documentos.

78 A.F.B. Amoroto 15-31. Año 1720.

79 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 154-25

80 Mutiloa (1984, p. 425)

81 A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 3114-9.

82 A.F.B. Tenencia Corregimiento Merindad de Busturia JTB. Legajo 957-9.

83 Ariznabarreta et al. (1998, pp.40-42)

84 Juarez Urquijo, F. et al (1985-1987, p. 181)

85 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 4734-2; A.F.B. Abadiño 28-3

86 Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (2001, p.53)

87 .A.F.B. Abadiño 28-3.

Vamos a intentar precisar, en la medida de lo posible, la cronología de las medidas de los seles. Así, la primera referencia que tenemos de medidas de un sel es del año 1400, se trata del sel Legarza, perteneciente a la colegiata de Cenarruza, de 130 estados de radio[88]. Pero ya una medida estandarizada nos aparece en la escritura del año 1556 en que la colegiata de Cenarruza renueva el arrendamiento del sel de Axtarlo de 126 estados de radio a Esteban de Axtarlo, sel cedido a su abuelo hacía 130 años [89]. Por tanto, este documento hace referencia a un sel de 126 estados en el año 1426. Sin embargo, el primer pleito que conocemos donde se inicia la lucha entre el colectivo vecinal y los propietarios por establecer estas medidas ajustadas es del año 1539, en que Juan Saenz de Meceta afirma que todos los seles que tenía en Ibarruri eran invernales de 126 estados y los vecinos que veraniegos de 63 estados[90].

Ya en el siglo XVIII Pedro Bernardo Villarreal de Berriz nos da unas medidas de 126 estados de radio para el sel entero y 84 estados para el medio[91]. Sin embargo, vemos cómo en la documentación de Bizkaia se nos habla incluso de un tercer tipo de sel:

"Villarreal habla de seles invernizos de 126 estados de radio y veraniegos de 84, sin embargo en Ceanuri y en pueblos del Señorío existen seles menores conocidos con el nombre de Cortalaurena de 63 estados de radio[92]".

Así en Bizkaia tenemos tres clases de seles: invernizos o mayores, veraniegos y, en tercer lugar, menores o medios. La denominación de veraniego para el sel de 84 estados de radio no es habitual y se suele utilizar para el sel menor de 63 estados, a este último también se le denomina semisel[93].

Hay que hacer constar que en la documentación cuando se habla de medidas casi siempre, con la excepción de 24 seles, se habla de radios o tipología de seles, rara vez de superficies. Sin embargo, esta igualación se establece en base a los radios del sel, no a la superficie y por este motivo y el de no conocer todavía el número π (pi) las superficies son diversas, fijándose en el sel mayor en dos cifras: 49.329 estados, que es la superficie calculada por Villarreal de Berriz y en 49.896 estados, medida que se aproxima más a los 49.875,92 estados de superficie calculados ya con el número pi. Las dos primeras superficies aparecen en la misma proporción en la documentación.

Pedro Bernardo Villarreal de Berriz ofrece unas medidas de las superficies de los seles basadas en el conocimiento aproximado del número π (pi) en la segunda mitad del siglo XVIII. Citando al conocido matemático Jacobo Kresa afirma que la superficie del círculo es equivalente al producto de la semicircunferencia por el semidiámetro (radio), y que la relación entre la circunferencia y el diámetro sería un número situado entre los valores 21/7 y 22/7, optando él por el valor 21 3/4 dividido entre 7, lo que da un valor del número π (pi) de 3,107142. Este valor hace que los cálculos de Villarreal infravaloren en algo más de un uno por ciento la superficie de los seles tal como los calculamos hoy en día con un valor de π: 3,14159.

Con respecto al sel medio Viillarreal de Berriz nos da una superficie de 21.924 estados, y en la documentación nos encontramos para este tipo de sel una superficie de 24.664 estados[94],

88 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, p. 64)

89 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, pp. 271-276)

90 A.F.B. Muxika-Ibarruri Caja 1. Documento 6. Compulsa realizada el 11-2-1724.

91 Villarreal de Berriz (1736, pp.123-125)

92 A.F.B. Zeanuri Legajo 109, nº 8.Año 1863

93 Iturriza, J. R. [1785] (1884, p. 76) ; Vicario y de la Peña, N. (1901, p.94)

94 A.H.P.V. Prot. Dionisio de Alboniga. Legajo 2806. Año 1766.

superficie que se obtiene duplicando el área del sel menor, que a su vez es un cuarto del sel mayor, y así siguiendo también los cálculos de Villarreal de Berriz para el sel mayor, obtenemos una superficie distinta a la obtenida por él para el sel veraniego.

El resultado de la estandarización está recogido en la siguiente tabla e incluimos las medidas en metros[95]:

Tabla nº 1 Medidas estándar de los seles en Bizkaia

SEL MAYOR	**SEL INTERMEDIO**	**SEL VERANIEGO**
radio: 126 estados	radio: 84 estados	radio: 63 estados
área: 49.329 estados	área: 21.924 estados	área: 12.332 estados
radio:245,59 metros	radio: 163,73 metros	radio: 122,79 metros
área: 19-20 ha	área: 8,5-9 ha	área: 4,5-5 ha

En estas dimensiones hay una relación, así el radio del sel mayor es el doble que el sel veraniego y el área del mayor es el cuádruple que la del veraniego y el área del intermedio equivale a 1,77 veces el veraniego. Como puede comprobarse las medidas 126, 84 y 63 son divisibles entre 7. Se trataba de un sistema septenario.

Sin embargo la estandarización no impide que en algunos casos se sigan manteniendo medidas distintas. Es el caso del sel de Olavarria de 129 estados de radio, situado en los terrenos comunales pertenecientes a Navarniz, Ereño y Murelaga. Se procede al amojonamiento del sel el 7 de octubre de 1719, haciendo un nuevo amojonamiento, se delimita a 129 estados, medida que contiene el apeamiento presentado por Domingo de Olavaria su propietario:

"Se afirma que el sel es de 129 estados aunque en la merindad de Busturia no estilan tener sino 126 estados, convienen en dar los fieles y vecinos 129 estados" [96]

Nos interesa haber definido las medidas estándar de los seles en Bizkaia, ya que en alguna ocasión nos encontramos con seles limítrofes con dos territorios como sucede en el sel de Martín Saez que se situaba entre Elgeta y Elorrio llegándose al siguiente compromiso el año 1485 entre las dos localidades:

"que sea medido con la medida acostumbrada de dies codos, segun la costumbre de Quipuzcoa e que desta dicha medida aya el dicho sel veynte baras de la dicha medida e a las otras partes e terminos de fas Vizcaya, aya ciento e trynta e dos braçadas acostumbradas en Vizcaya"[97]

Los codos son coderas o gorabillas, ya que de otra manera las medidas serían demasiados pequeñas y las brazadas sólo se usaban en cantería, por tanto es sinónimo de braza. Las gorabillas equivalen, como ya hemos dicho, a 7 brazas o estados. Vemos en este texto que la medida de este sel no se corresponde con las medidas de sus respectivos territorios, ya que por la parte de Gipuzkoa le faltan dos gorabillas para ser un sel mayor y por la parte vizcaína supera en 6 estados al sel mayor.

José Miguel Barandiarán[98] nos dice que la unidad de medida usual de los seles es el amalauoñ (medida que no hemos encontrado en la documentación manejada) que viene a ser una vara de catorce pies de longitud o dos estados**.** El radio del sel invernizo es de

95 Cuando se establece el sistema decimal se da una equivalencia de 1,9492 metros al estado.

96 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 711-5.

97 Hidalgo de Cisneros Amestoy, C. et al (1988, p. 32)

98 Barandiarán, J. M (1973, p. 390)

63 amalauoñ, y el del veraniego 31, según le comunicó en 1923 el anciano D. Jerónimo de Hirsuta, vecino de Berriatua, perito en estas materias. Estas medidas equivalen[99] a 246,96 metros y 121,52 metros respectivamente, por tanto se corresponden con las medidas vizcaínas del sel mayor y el veraniego o menor.

La documentación histórica nos ha suministrado datos de las medidas de 193 seles. En 181 seles se nos proporciona el dato de su radio y en 12 su superficie, que no coincide con las medidas estándar del cuadro anterior sobre las medidas de los seles. En el gráfico inferior hemos querido representar la frecuencia de seles mayores, intermedios y pequeños o veraniegos que hemos encontrado en la documentación histórica consultada.

Gráfico nº 1 Número de seles en Bizkaia según las medidas de sus radios

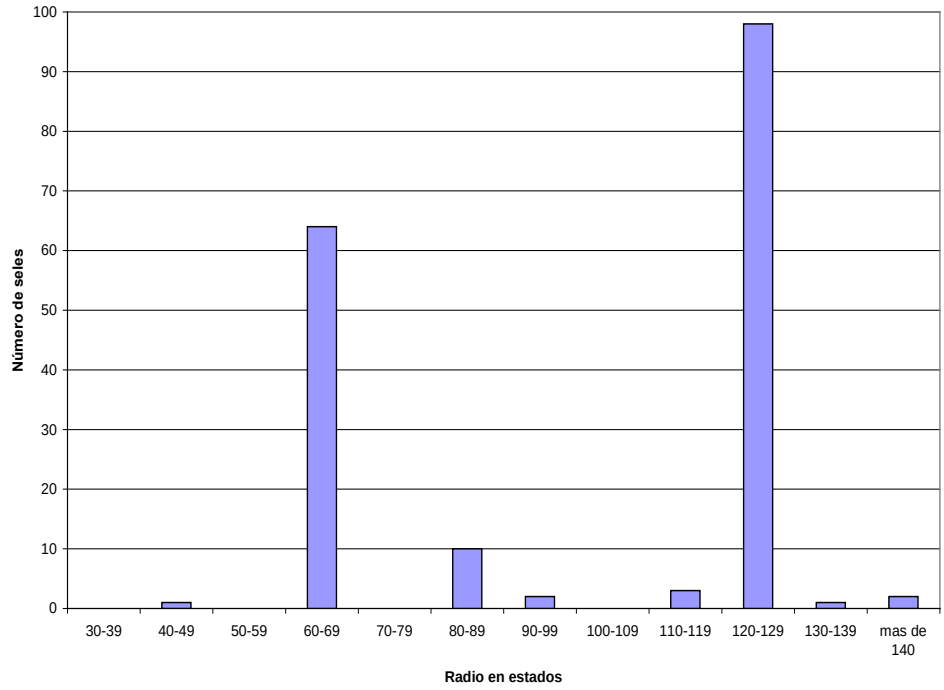

Fuente: datos procedentes de todos los archivos consultados para la elaboración de este proyecto de investigación UPV/EHU 06/02

En el gráfico se ve la mayor cantidad de seles mayores, 98 en total, con un radio de 126 estados, frente a los 64 seles pequeños de 63 estados de radio, lo cual nos demuestra la existencia de una mayor proporción de seles mayores que menores.

Aparte de estos dos tipos tenemos otras dos medidas que queremos comentar, por una parte los seles intermedios de 84 estados de radio, de los que sólo hemos encontrado 10

99 El amalaun equivale a 392 cms., equivalentes a 14 pies y el pie a 28 cms. Basas, M. (1980, p.46) "Antiguos sistemas de pesos y medidas". Caja de Ahorros Vizcaína.

en toda Bizkaia y dos seles de 184 estados de radio, los dos situados en Gizaburuaga y pertenecientes a Pedro Bernardo Villarreal de Berriz[100].

Los seles mayores y pequeños se reparten por todos los municipios con las siguientes salvedades: los de 84 estados predominan en la zona de Amoroto, Gizaburuaga, Ispaster y Mendexa. En Dima sólo tenemos seles pequeños y en Berriatua únicamente seles mayores.

1.3- TAMAÑO Y LOCALIZACIÓN DE LOS SELES EN LA ACTUALIDAD

De acuerdo con lo datos obtenidos a través del examen de la cartografía de las parcelas del Sigpac, la distribución de tamaños es muy similar a la que ofrecen los datos históricos, con dos máximos modales que identifican claramente los seles invernizos, de 126 estados de radio y cerca de 19 hectáreas de superficie, y los seles veraniegos, de 63 estados de radio y entre 4 y cinco hectáreas de superficie. El uso de esta fuente cartográfica nos ha permitido constatar el hecho de la singularidad de los seles vizcaínos en el contexto de los montes del norte de España, en particular, entre la cordillera Cantábrica y el Pirineo Occidental. Esta singularidad se refiere al trazado circular y a la estandarización de las medidas. Entre Asturias y el Norte de Navarra, sólo en Bizkaia y Gipuzkoa aparecen los seles con formas circulares y tamaños estandarizados. No obstante, aunque en Gipuzkoa también se habla de medidas estandarizadas, como se constata en algún estudio local[101], un examen de las parcelas circulares guipuzcoanas nos muestra una mayor variabilidad en cuanto a los tamaños: así en Hernani, encontramos varios seles de formas circulares casi perfectas con superficies superiores a las 24 hectáreas, mientras que los seles menores (los veraniegos), abundantes en Oñate, pero también en Urnieta y otros lugares tienen tamaños que varían entre las cinco y las siete hectáreas de superficie, tamaños que no encajan en sistemas rígidos de medidas como las gorabilas (medida longitudinal de siete estados) o el hamalauon (catorce pies o dos estados), tal como se nos dice en el citado estudio[102], aunque sería deseable un análisis territorial que incluyera toda la provincia y permitiera algunas generalizaciones para Gipuzkoa.

El histograma que se muestra a continuación, presenta la distribución por intervalos de tamaños de la base de datos de doscientos cincuenta seles identificados en Bizkaia en la actualidad, y se basa en una conversión de las superficies reales que tienen los seles en el catastro del año 2001, a los radios equivalentes. Esto es un ejercicio algo especulativo, ya que la redondez perfecta no es general, y las superficies se han obtenido mediante la suma de las superficies de las parcelas que integran cada sel. Ello incluye parcelas incompletas, semicírculos, formas oblondas, y también algunas formas circulares con añadidos irregulares. También hay que resaltar que las formas circulares que aparecen en Sigpac, son formas proyectadas sobre un plano (algunas parecen círculos perfectos), mientras que la topografía irregular, en algunos casos, sugiere que la proyección sobre un plano no sería un círculo perfecto. Pero la existencia de parcelas que se apartan de los tamaños estándar se debe igualmente a la existencia de superposiciones de los perímetros de las circunferencias, como ya se ha visto en el caso de los entreseles. En los seles inventariados a través de Sigpac, 71 de ellos presentan solapamientos, superposiciones, o tangencias con otros, lo que supone cerca de un 30 % de los mismos.

A diferencia con el histograma basado en la documentación histórica, la distribución de los tamaños, según el radio de la circunferencia equivalente a la superficie presentada aquí,

100 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3425-21. Año 1772.

101 Zaldua Etxabe, L.M. (2006).

102 Ibidem.

muestra una mayor desviación en torno a los tamaños mayores, debido, entre otras cosas a las superposiciones y aglomeraciones que se dan entre los seles de mayor tamaño. También se observa, como en el gráfico nº 1, la poca frecuencia de los seles de tamaño intermedio, en torno a los 84 estados de radio, superficie que Villareal de Berriz reclamaba como la correspondiente a los seles veraniegos. La mayor dispersión de valores en este segundo gráfico se debe, igualmente, al hecho de que en el gráfico basado en la documentación histórica se utilizan las medidas declaradas en la documentación, mientras que el que se presenta aquí abajo se basa en medidas empíricas de las superficies de las parcelas. Es posible que otra causa de la variabilidad se deba igualmente a la adaptación de los datos escriturales a un documento cartográfico nuevo como es Sigpac.

Gráfico nº 2 Número de seles en Bizkaia según las medidas de los radios.

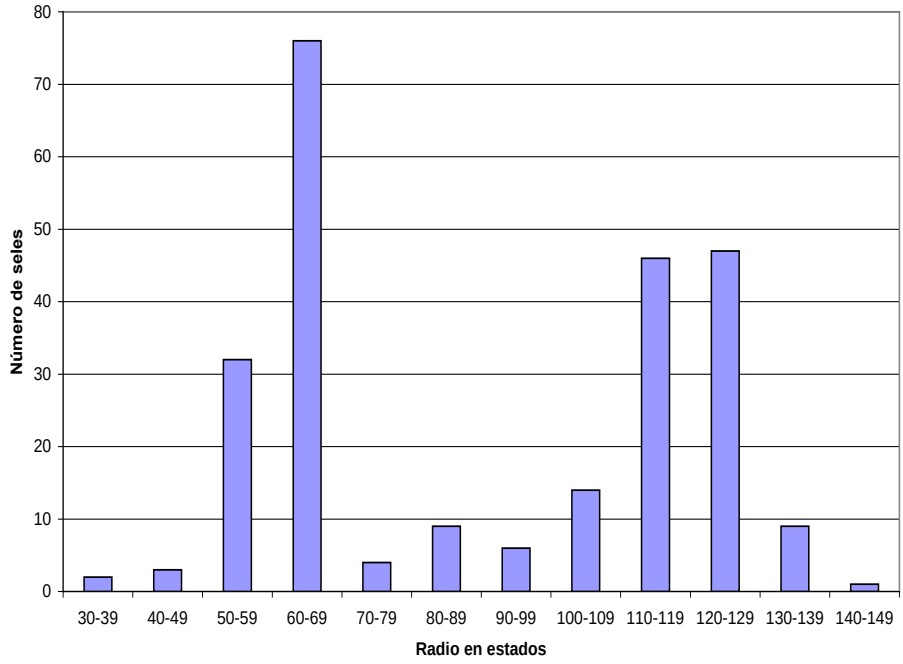

Fuente: Sigpac (Catastro 2001). Elaboración propia

Pero más elocuente que el histograma mismo es la distribución geográfica de los seles con concentraciones en algunos montes y municipios, y el contraste entre los tamaños de los seles que se produce entre los seles veraniegos, muy abundantes en la zona montañosa de Gorbea-Anboto y el resto del territorio provincial, en el que predominan los seles invernizos. También el monte Oiz tiene una concentración significativa de seles veraniegos, quizá más abundantes en el pasado, como lo testimonia la documentación de la colegiata de Cenarruza. Además se refleja una distinción de los tamaños de las parcelas que se manifiesta en la diferente altitud de los pastos y los distintos aprovechamientos estacionales de los mismos. No obstante, esta distinción no es rigurosa, produciéndose, especialmente en zonas de una gran concentración de seles la coexistencia y coalescencia de dos tamaños, invernizo y veraniego, en altitudes similares.

En estos casos parece ser que la coalescencia de tamaños distintos obedece más bien a una intensificación en las concesiones de seles, tratando de ocupar el máximo posible de la superficie de los montes. Un ejemplo de esto son algunos seles y semiseles en Alonsotegi, como lo muestra el mapa siguiente. Los seles de menor tamaño como Beagorta y Ametzarte tienen una superficie cercana a las 8 hectáreas, y los seles mayores, como Peripando, tienen algo más de 18, es decir son aproximaciones a los seles de 84 y 126 estados de radio.

Pero también hay otros casos en los que existen seles de distintos tamaños próximos entre sí, sin que la causa sea una densificación intensa de estas formas, como en el siguiente ejemplo de parcelas en el extremo occidental del monte Oiz, en la confluencia de los municipios de Muxika, Munitibar, Ziortza y Berriz, dónde podemos encontrar seles de medidas aproximadas a las recogidas en la tabla 2. Así, en el mapa siguiente vemos tres tamaños distintos para los seles de Askakurutxe, Olajeria y Sorgintoki.

Mapa nº 10. Seles en Alonsotegi.

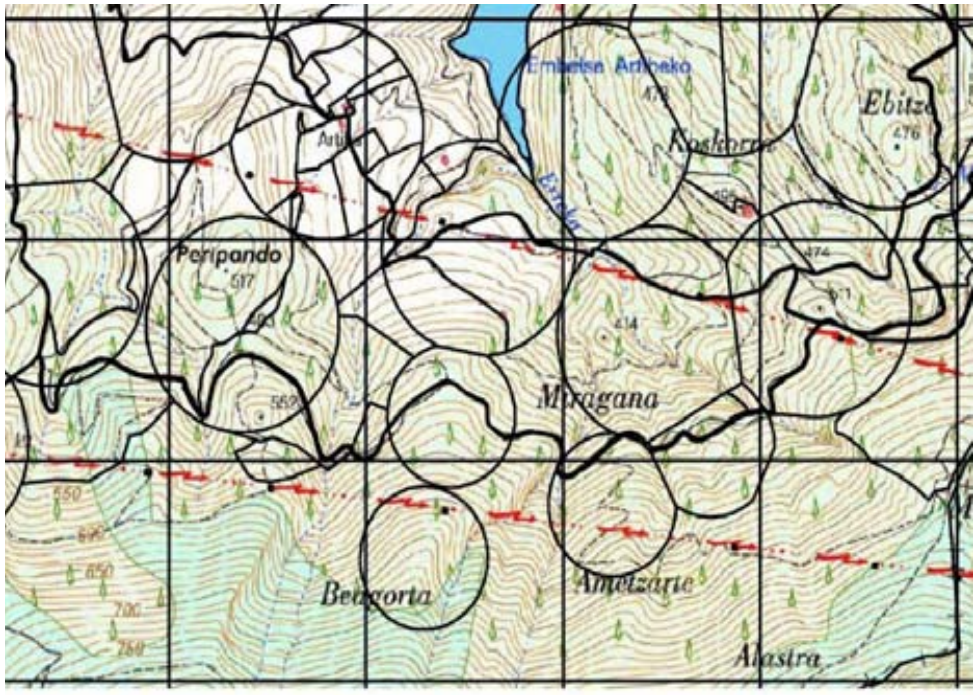

Fuente: Sigpac

Mapa nº 11. Seles en el extremo occidental del monte Oiz.

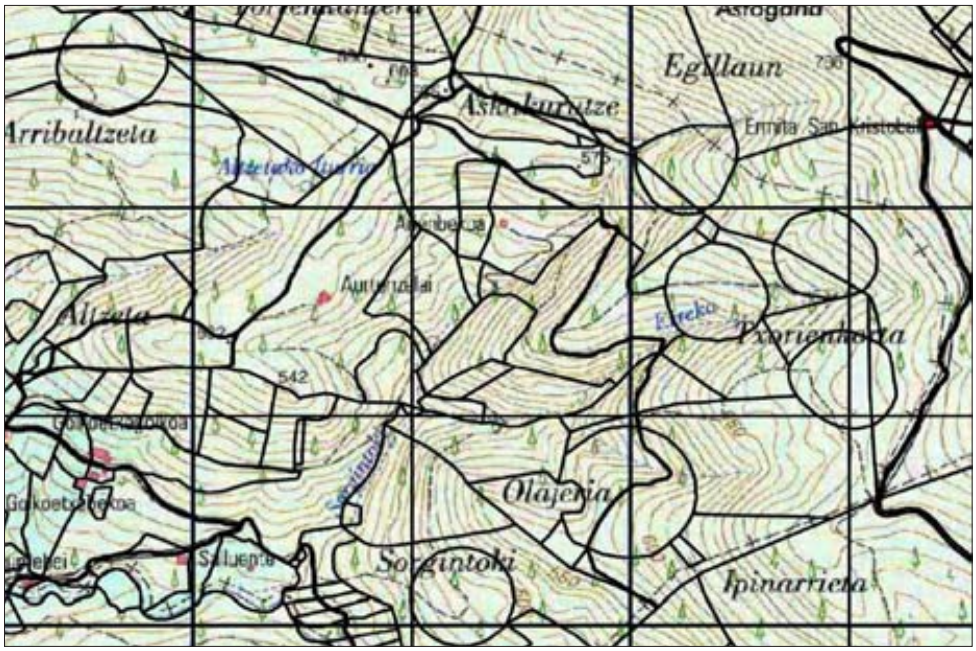

Fuente: Sigpac

La clasificación de los seles en invernizos y veraniegos, de acuerdo con su tamaño superficial, nos permite establecer comparaciones entre las medidas estandarizadas y la distribución estadística de los tamaños de los 250 seles estudiados. Hemos considerado a estos efectos como seles veraniegos todos aquellos menores de 8,42 hectáreas, equivalentes al sel de 84 estados de radio. La siguiente tabla nos describe esta comparación.

Tabla nº 2. Distribución estadística de los tamaños superficiales de los seles

	Invernizos	Veraniegos	Total
Número de seles	126	124	250
Superficie total (Hectáreas)	2066	569	2635
Superficie media (Hectáreas)	16,39	4,59	10,54
Desviación Típica	2,97	1,07	6,32
Superficie estándar (Hectáreas)	18,95	4,74	

Fuente: Sigpac. Elaboración propia

Como hemos visto en los histogramas de los gráficos anteriores, el tamaño medio del conjunto de todos los seles no es descriptivo de la distribución, aunque lo hemos incluido en la tabla para comprobar cómo la desviación típica es muy grande, debido a los dos máximos modales correspondientes a los seles invernizos y veraniegos, respectivamente. En esta tabla comprobamos que el número de seles en cada una de estas clases es muy similar (126 y 124), y que las superficies del total de los seles responden bien al uso temporal teórico al que están destinados. Así, del total de las 2.635 hectáreas ocupadas por seles, cuatro quintas partes corresponden a los invernizos, y una quinta parte a los veraniegos.

Los tamaños medios estadísticos, en ambos casos, están por debajo del tamaño medio estandarizado para seles de 126 y 63 estados de radio, es decir, de 18,95 y 4,74 hectáreas respectivamente. Las desviaciones típicas en torno a los valores medios son relativamente pequeñas.

El siguiente gráfico nos muestra la distribución del total de los seles presentada por tamaños decrecientes, en la cual se aprecia los dos "escalones" que identifican los tamaños estándar.

Gráfico nº 3. Distribución de los seles por tamaños decrecientes

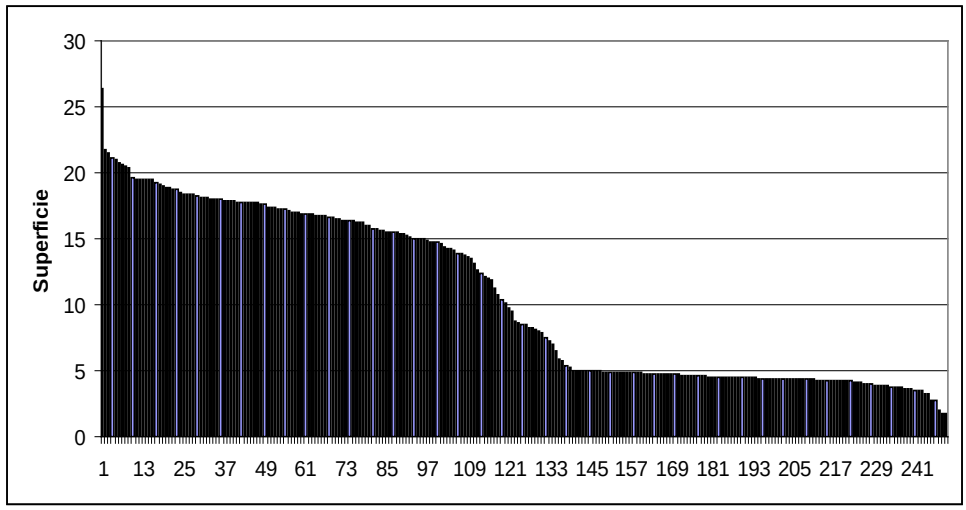

Fuente: Sigpac. Elaboración propia

La distribución de los seles por intervalos de altitud nos puede mostrar algunas de las relaciones entre el tamaño medio de los seles y la altura. En nuestra base de datos, que incluye los doscientos cincuenta seles identificados a través de Sigpac, hemos incluido la altitud de los seles medida en el centro geométrico aproximado de cada parcela, identificado por las coordenadas UTM. Esta medición se ha llevado a cabo a través de una utilidad informática[103], una vez localizadas las coordenadas del centro a través de Sigpac. Se trata en todo caso de una medida aproximada, ya que la pendiente de los seles es muy variable, desde una pendiente casi nula en los seles veraniegos del altiplano de Gorbea-Anboto, hasta pendientes fuertes en las laderas de montes de menor altitud. Hubiera sido más interesante medir la pendiente media de cada sel, pero ésta era una tarea más compleja, ya que las herramientas informáticas permiten sólo medidas algo burdas, y habría que establecer varios criterios sobre las direcciones en las cuales medir las pendientes.

El gráfico siguiente muestra el histograma con la distribución de los seles por intervalos de altura. La media estadística de los valores de altitud es de 492 metros sobre el nivel del mar, y la desviación típica es de 185 metros. Hay muy pocos seles por debajo de los doscientos metros de altitud (sólo 15 del total de 250), y sin embargo hay 30 por encima de los 700 metros de altitud. Los seles que se encuentran situados en topografías más bajas son un pequeño grupo de seles de Alonsotegi, en el valle del Cadagua, y otros localizados en el valle del Ibaizabal y repartidos en varios municipios (Galdakao, Lemoa, Bedia, etc).

103 Diputación Foral de Bizkaia. DVD Rom. Vuelo Virtual 3D. Bilbao 2006.

No obstante hay que señalar que el rango de alturas es muy variable incluso dentro de un mismo municipio, así Alonsotegi tiene seles cuyo centro se encuentra a más de 600 metros de altitud, alcanzando sus bordes las alturas de la alineación Pagasarri-Ganekogorta.

Gráfico nº 4 Distribución de los seles por intervalos de alturas (en metros)

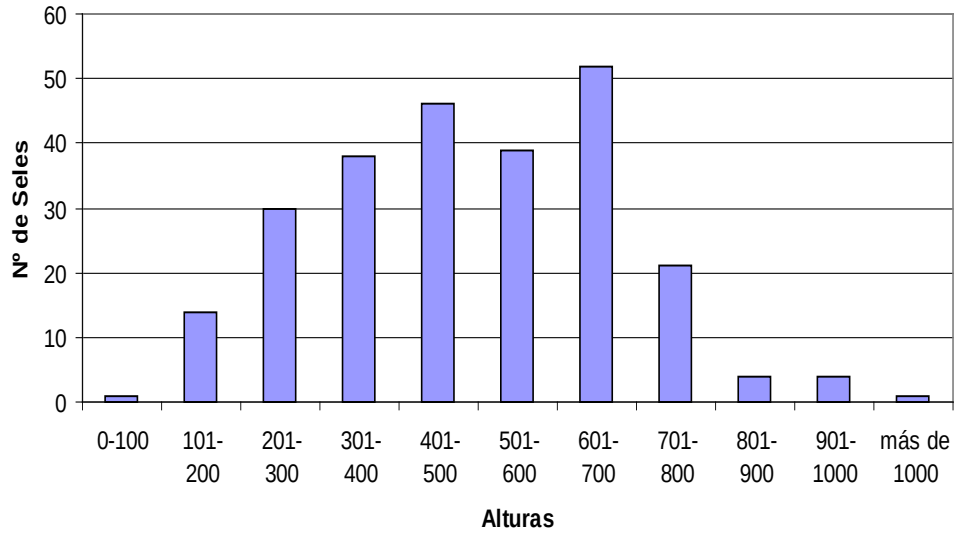

Fuente: Sigpac y Diputación Foral de Bizkaia. DVD Rom. Vuelo Virtual 3D. Bilbao 2006. Elaboración Propia.

Por otro lado son muy escasos los seles en alturas superiores a los 900 metros. La causa de esta escasez puede deberse a varias razones. Una de ellas puede ser el poco interés que tienen los ganaderos por los pastos de altura, en el que el roquedo calcáreo es bastante abundante. Otra que se trata de pastos muy extensivos que se siguen aprovechando en común por los pueblos limítrofes en temporadas de verano relativamente cortas y en los que no hay colisión de intereses por los usos. Los seles más altos, situados en las proximidades de la campa de Arraba, en terrenos pertenecientes hoy en día al municipio de Zeanuri, eran concesiones al valle de Orozko, municipio del que nos consta que no posee ningún sel dentro de su término, y la documentación histórica que hemos utilizado al respecto nos ratifica este hecho, y sólo nos habla de un sel llamado Arnabe (topónimo existente hasta comienzos del siglo XIX) que habría que situar en las proximidades del nacimiento del río Arnauri[104].

Del gráfico anterior hay que subrayar principalmente la franja de altitudes en las que se encuentra la mayoría de los seles, entre los cuatrocientos y los setecientos metros de altitud. Se trata de una montaña media-baja, muy abundante en Bizkaia (en esta provincia un 47,8% del territorio está entre los 200 y los 600 metros de altitud, y sólo un 8% del total de la superficie está por encima de los 600 metros)[105]. Estas altitudes medias hacen que los seles sean muy accesibles a las poblaciones y a los núcleos urbanos, y que, como espacios productivos hayan sido muy apreciados, tanto en épocas de usos ganaderos, como en el

104 A. Rl. Ch. V. Sala Vizcaya. Caja 3485-1/3486-1. Año 1740.

105 Datos del IGN. Memoria del Conjunto Provincial de Vizcaya 1: 200.000. Madrid, 1978.

uso forestal, para la producción de madera, leña de combustión para los hogares, o carbón vegetal para las ferrerías.

El tamaño superficial de las parcelas está correlacionado con las altitudes como puede verse en el gráfico nº 5 En el mismo se puede observar una correlación negativa significativa (el coeficiente de correlación es -0,71), por lo que los seles de menor tamaño se sitúan en mayores altitudes, y al mismo tiempo se aprecia la diferente dispersión en los valores medios de las superficies de los seles. Así los seles veraniegos tienen tamaños menos variables (también, habría que decir, son más fáciles de estandarizar), mientras que los seles invernizos presentan una mayor variabilidad en cuanto a superficie, pero cada uno de los dos tipos tiene sus franjas de altitudes: aproximadamente entre los 300 y los 1.000 metros en los veraniegos, y entre los 100 y los 600 metros los invernizos.

Gráfico nº.5. Relación entre la altura de los seles y la superficie.

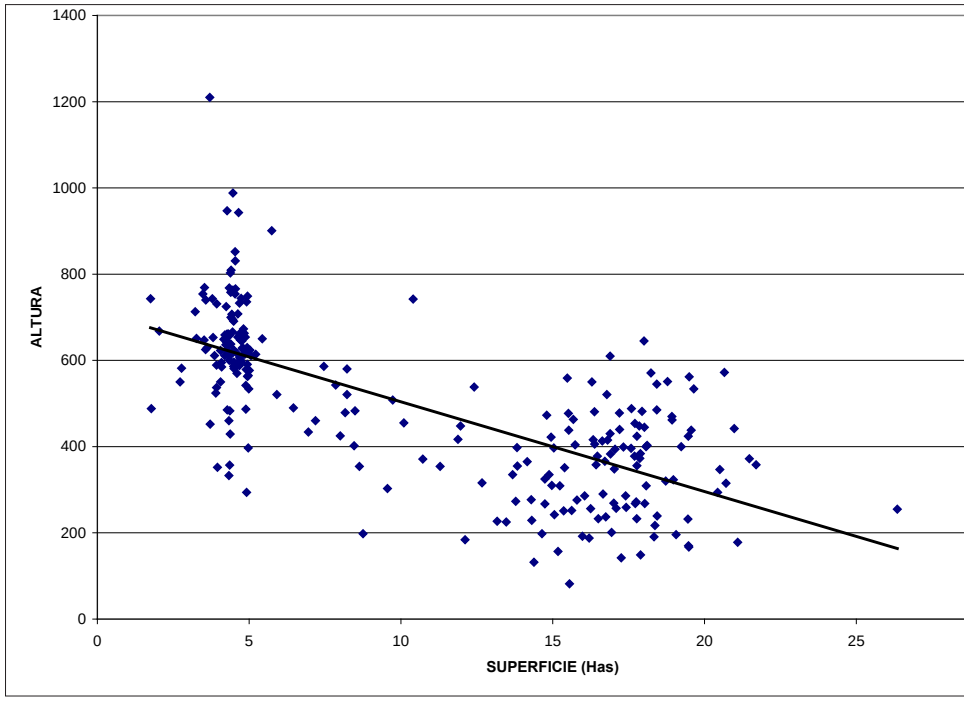

Fuente: Sigpac. Elaboración propia

2-LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN LOS SELES DE BIZKAIA. EL PASTO Y EL ARBOLADO COMO ORIGEN DE LOS SELES

Algunos autores afirman que la dedicación económica del sel fue desde sus comienzos muy diversa, aunque su función principal era el pasto, así la existencia de arbolado era un complemento para la alimentación del ganado, sobre todo para el de cerda, y la madera se utilizaba para la construcción de cabañas[106]. Por tanto, el pasto se compartía con otras actividades como la explotación de madera, el carboneo y más adelante la agricultura.

106 García de Cortazar, J.A. et al (1985, v. II, pp. 65-66); Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. y Fernández de Larrea, J. A. (2002, p. 60)

El aprovechamiento conjunto del pasto y madera y de todos los productos que se encuentran en el monte en Bizkaia es un hecho que queda patente en los estudios de historia forestal[107]. El sel, como parcela situada en el monte, no queda fuera de estos usos y aprovechamientos que se realizan de una forma minuciosa en las economías medievales y en el Antiguo Régimen. Por ello, y según las necesidades del momento se utilizará al principio con fines ganaderos y forestales y con el tiempo la primitiva cabaña del pastor se convertirá en caserío y con la vivienda permanente se introduce el cultivo para completar la explotación y conseguir el autoabastecimiento.

La afirmación de esta diversidad se comprueba en el pleito que la villa de Durango mantiene el año 1462 con la misma Merindad sobre montes y donde se informa que las cofradías de Abadiano tienen montes leñeros para provisión de sus caserías, sin participación de otras personas, pero donde toda la merindad puede aprovechar el pasto y la bellota para los cerdos[108].

En el recuento que hace la colegiata de Cenarruza el año 1557 de sus casas diezmeras, campos y seles se comprueba la variedad en los pocos seles en los que nos detallan su actividad económica: en dos seles se saca carbón, otro es un sel manzanal, otro un sel de encinos, el de Acayturri debía de tributo perpetuo cuatro fanegas de trigo al año y el de Cortaguren es casa y sel dedicado a pasto y nevera[109].

Pero el sel es un terreno de origen pastoril:

“de ser destino principal de seles y motivo antiguo de sus posesiones el pasto de ganado, no los arboles, leña y carbon”[110]

e incluso la existencia de distintos tipos de seles obedece también a esta función ganadera y también la situación del sel dentro del terreno comunal nos explica la finalidad de estos enclaves y su origen como lugar de abrigo o recogida de animales que aprovechan su ubicación en medio de los pastos comunales.

Para comprender mejor el uso ganadero de los seles hay que recordar que el aprovechamiento de los pastos era libre y gratuito en Bizkaia. Por ello, el Fuero de Vizcaya, para evitar los destrozos que causaban los ganados, contenía la ley I del título 34 por la que se determina que los ganados se echen a los montes y ejidos altos bajo guarda de pastor, que les cuide y traiga de sol a sol[111]. Una vez recogido el ganado menudo, como cabra, oveja y cerdos, debía ser encorralado y también el ganado mayor si se bajaba de los pastos. Por tanto, quedaba abierta la posibilidad de que el ganado mayor continuara en el monte, posibilidad negada al menor. Así el pasto libre afectaba también a los seles que no estaban cerrados, tema sobre el que volveremos a hablar en el apartado sobre las servidumbres en los seles. Sin embargo, en el año 1739, en la sentencia del pleito entre Juan Saez de Mezeta y los vecinos de Ibarruri se manda que:

“los vecinos de la dicha Ant. de Ybarruri Hordiariamente no echasen ningunos ganados mayores ni menores a los dichos seles al dicho señor Juan Saez, pero que echados a paser los dichos sus ganados los dichos vezinos de la dicha antyglesia a los exidos de la Antyglesia si dende fuesen y entrasen en los dichos seles del dicho señor Juan Saez, el

107 Gogeascoechea, A. (1993)

108 Hidalgo de Cisneros Amestoy, C. et al (1989, pp. 115-122)

109 Labayru y Goicoechea, E. J. de (1895, v.4, p.301)

110 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 927-3. Año 1747, p. 200

111 El Fuero, Privilegios, Franquezas y Libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya” ([1526] (1977, pp. 281-282).

dicho señor Juan Saez no mandase hazer mal y daño a los dichos ganados mayores ni menores de los vecinos"[112]

Con lo cual comprobamos en este caso concreto que se recomienda que no se paste en los seles particulares, pero que el propietario de los seles no tiene ningún derecho a apresar el ganado que entra en su propiedad. Como se ve hay una sugerencia de evitar el pasto en estos seles.

En el listado que hemos elaborado sobre los seles y su utilización (Gráfico nº 6) tenemos pocas referencias al pasto en los mismos, sólo en seis documentos se testimonia la dedicación prioritaria al pasto, los documentos son de los siglos XV, XVI y XVII, si a ello añadimos el interés que existe por los pastos en el siglo XIX podemos afirmar que esta dedicación siempre se mantuvo en algunos seles.

El aprovechamiento ganadero de estas demarcaciones que son los seles se comprueba en los documentos más antiguos como las Constituciones del año 1380 de la colegiata de Cenarruza, donde se ordena que el abad no pueda vender o empeñar las caserías, montes, seles o ganados sin permiso del cabildo[113] y también en la donación del 27 de abril de 1446 de los vecinos de Arrigorriaga a Pedro de Avendaño de la tierra y heredad para hacer un sel de vacas en los montes de Aldanondo[114]. Lope García de Salazar en las Bienandanzas habla también de seles de vacas[115] y el Fuero Antiguo de la Merindad de Durango, cuya cronología es incierta y se sitúa entre mediados del siglo XII e inicios del XV, también demuestra el origen ganadero de los seles centrado en la explotación de vacas[116]. Incluso en los arrendamientos más antiguos de seles[117] se incluye el derecho del propietario de tener ganado vacuno en admetería (a medias) con el arrendatario como se comprueba en los años 1455 y 1498.

El tipo de ganado que aparece en estos contratos, como hemos visto, es exclusivamente el vacuno, que se diversifica ya en el siglo XVI, como se comprueba en el contrato de arrendamiento del año 1515 por el que Pedro de la Parra, vecino de Markina, queda obligado a tener las vacas, bueyes y becerros a medias y las cabras, ovejas y puercos no puede tenerlos con otros salvo con los propietarios[118] También en Gipuzkoa el ganado era fundamentalmente vacuno, apenas existen referencias a las ovejas hasta el inicio del siglo XVI cuando crece el ganado ovino y retrocede el vacuno[119]

Como ejemplo de riqueza y también variedad ganadera en el siglo XVI tenemos a la colegiata de Cenarruza con 200 yeguas y potros y 200 ovejas y carneros[120]. Se trata de la única referencia que tenemos en Bizkaia a yeguas con la excepción del Fuero Antiguo de la Merindad de Durango que ordena:

112 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 1406-3. Año 1775.

113 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, p. 17)

114 A.H.P.V. Notaría Serapio Urquijo. Legajo 5846. Microfilm 852, legajo 2.Año 1855.

115 García de Salazar, L. [1471-1475] (1967, v. IV, p. 103).

116 Labayru y Goicoechea, E.J. de (1895, v. 2, p. 780)

117 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 42-2. Año 1788; Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. 1986, pp. 206-213

118 Enriquez Fernandez, J (1989, pp. 279-285)

119 Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. y Fernandez de Larrea, J.A. (2002, pp.45-46.)

120 Labayru y Goicoechea, E.J. de (1895, v.4, p. 592)

"Otrosi que ningun fijo dalgo no traya mas de una yegua domada, é que sea aferrada en las manos y con esta yegua dos fijos y si al otro le naciere que lo venda y saque de la casa donde nacio"[121]

La limitación del número se explica por su "forma dañosa" de pastar y beber. En Gipuzkoa por ello estaban excluidas de los pastos comunes quedando relegadas a las heredades de sus dueños[122]. Sin embargo, a comienzos del siglo XVIII encontramos en Karranza yeguas en los pastos[123].

No hay que olvidar que la misma tipología de seles de invierno y verano nos indica una trashumancia estacional que se comprueba también en el Fuero de Durango que concede a los dueños de 24 vacas tres seles: uno invernal y dos veraniegos[124]. La proporción de seles veraniegos donados era mayor en el Fuero de Durango, aunque teniendo en cuenta su extensión cuatro veraniegos equivalían a un invernal. Pero el número de meses de pasto en el invierno es mayor y el pasto menor, con lo cual había que completar la alimentación del ganado durante este tiempo en los comunales o bien estabularlo. En Bizkaia las ovejas subían a los seles veraniegos del Gorbea a principios de mayo, y junto con ellas vacas, yeguas, cabras e incluso gallinas y cerdos y el 1 de noviembre bajaban a los invernizos[125]. En Zeberio los ganados subían y bajaban de los pastos de altura en las mismas fechas, quedando en invierno y primavera en los pastos cercanos a los caseríos[126]. En Cantabria el ganado en invierno permanece encerrado subiendo a las alturas en torno a San José y se recogen a la noche en los seles hasta San Miguel, 29 de septiembre, este ritmo anual tiene un origen altomedieval, como sistema pastoril organizado comunalmente para aprovechar de forma vecinal los pastos de verano (brañas), costumbre que domina en la zona occidental de Cantabria, sin embargo en la zona oriental predomina la trashumancia pasiega[127]. Desconocemos hasta cuando se mantiene en Bizkaia la trashumancia entre seles de verano e invierno. En Gipuzkoa, en concreto en Oñate, en el siglo XV el sistema de pastoreo en seles parece estar vigente, y sin embargo en el siglo XVI no hay indicios de pastoreo en seles[128].

Sin embargo, en Lanestosa tenemos el dato que en el año 1709 el ganado vacuno de los vecinos se guardaba comunitariamente en la cabaña del sel de Penilla desde comienzos de julio hasta fines de septiembre Las autoridades municipales eran las encargadas de contratar a los pastores y su salario se pagaba de los fondos comunes:

" quedandose todas las noches en dicha cabaña y bajando y juntando dicho ganado al sel que esta junto a ella y si no lo hicieren o alguna res por omisión de no lo ejecutar le comiese el lobo o el osso o se despeñase lo pagaran con sus bienes y si de enfermedad se muriese alguna luego al instante han de dar noticia a su dueño para aprovechar el pellejo y tambien si alguna se desvenase han de dar noticia a su dueño para que se le ayude a buscar y por este trabajo la villa ha de dar 162 reales con condición de aderezar los pasos, prados y cabaña"[129].

121 Labayru y Goicoechea, E.J. de (1895, v. 2, p. 782)

122 García de Cortazar, J. A. et al (1985, v. II, p. 62.)

123 A.F.B. Alcaldes, años 1517-1855. Sig.1297-75

124 Labayru y Goicoechea, E.J. de (1895, v. 2, p. 780.)

125 Caro Baroja, J. (1971, p.164); Barandiaran, J. M. (1973, p. 392)

126 Salbidegoitia, J. M. (1976, p. 116.)

127 García Alonso, M. (1990-1991, pp.139-143)

128 Ugarte, F. Mª (1976, p.464)

129 A.H.P.V. Legajo 1452. Notaría de Andres Gil de Ontañon Escritura de obligación del 7-7-1709; Saratxaga Garay, A (2004, p. 237)

No tenemos noticia de qué se hacía con este ganado en invierno, quizá continuaba pastando de forma agrupada o bien si se estabulaba de forma particular.

Zeanuri es el municipio de Bizkaia que ha tenido más problemas en sus pastos comunales y desde el punto de vista documental, el pasto más codiciado es el del sel de Arraba en el Gorbea, propiedad de Zeanuri y donde pastaba de mayo a septiembre el ganado de la iglesia de Santo Tomás de Olabarrieta de Zeberio. Los derechos de pasto de la iglesia de Santo Tomás privaban del aprovechamiento a Zeanuri y la recuperación de los mismos por parte del municipio de Zeanuri produce toda una historia de litigios a los largo de los siglos. Se trata de la única iglesia que tiene ganado de una forma continua desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. Por una relación de sus bienes y rentas de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX sabemos que además de sus derechos de pasto en Arraba, la iglesia de Santo Tomás tiene doce seles de los que obtiene ingresos por árboles secos y cargas de carbón, y también por la venta de ganado[130]. Durante los meses que el ganado de Olabarrieta permanecía en el sel de Arraba, la fábrica de Santo Tomás ponía un guarda en el Gorbea que se encargaba de la custodia y de instalar las cercas[131].

Zeanuri pleitea ya desde el año 1568 para recuperar el pasto y acabar con esta servidumbre en verano[132] e incluso encarga informes jurídicos a los licenciados Echevarri y Sarabia sobre si la iglesia de Santo Tomás de Olabarrieta puede cerrar de mayo a septiembre el sel de Arraba e introducir ganados ajenos a la parroquia. Tras estudiar las reales ejecutorias del 28 de abril de 1573, del 16 de junio de 1573 y del 22 de octubre de 1586 referentes al uso de este sel por los ganados de Santo Tomás, los licenciados informan que sí tiene derecho al pasto en verano, pero que no puede aprovecharlo introduciendo ganados de particulares[133]. Por este motivo los problemas no se acaban en Arraba y los vecinos de Zeanuri continúan prendiendo los ganados de la parroquia, derribando las cercas e incluso disparando a los guardas[134], y los prendamientos de ganado continúan en el siglo XVII por seguir introduciendo la parroquia ganado ajeno[135].

Basándose en los informes anteriores Zeanuri entabla un nuevo pleito en el año 1637 en el cual la disputa se centra en la definición de los términos *busto* y *echapastos* que aparecen en las sentencias del siglo XVI que determinan que el sel de Arraba tiene que estar cerrado con puertas para el "busto de ganado" de Olabarrieta.

Para Zeanuri: "Busto… comprende todo el ganado que tienen la fabrica de Santo Tomas de Olabarrieta, assi mayores como menores[136]." Y por tanto argumenta que las ejecutorias de los años 1573 y 1586 no dan derecho a la fábrica de la iglesia a meter ganados de fuera y que la palabra hechapastos (sic) comprende los ganados de la fábrica. Sin embargo para la parroquia:

"Hechapastos… siempre se ha entendido y entiende por el ganado que por arrendamiento entra a pastar en términos y Sel Ageno, con licencia y beneplácito del dueño o persona a quien toca el aprovechamiento de los dichos seles"

130 A.M. Zeberio. Carpeta 72. Legajo G. Documento 2.Año 1802

131 Alzola Caviedes, I. (1994, p. 57)

132 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja1519-6

133 A.F.B. Zeanuri Legajo 97, nº 20 Año 1575.

134 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 5709-1. Año 1584-1586

135 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 3177-1 /3179-1. Año 1626/1641.

136 A.F.B. Zeanuri Legajo 103-2-1. Año 1637; A.M. Zeberio C 72, L E, Dto 2. Año 1798; A.F.B. Corregimiento JCR 3114-9. Año 1828; A.F.B. Teniente de Corregidor JTB 619-17. Año 1811

En la sentencia de revista dada por el juez mayor en el año 1641 simplifican el debate anterior, se declara que Zeanuri ha contravenido las cartas ejecutorias y Olabarrieta tiene derecho a echar el busto, que es todo género de ganado de los vecinos y forasteros que con consentimiento y arrendamiento de los mayordomos andan conjuntamente con el busto. Iturriza nos aclara que cada busto estaba formado por 100 cabezas. Sin embargo, por un acuerdo que no se pone en vigor sabemos que el busto no obedecía a un número fijo y se intenta limitar el de Santo Tomás a 160 reses[137]. Por tanto, el busto es sinónimo de ganado que se organiza para ir al monte. La polémica continúa y el año 1799 Zeanuri resuelve no consentir ganado alguno de particulares en Arraba.

Sabemos que también en Gipuzkoa el busto estaba compuesto de vacas de distinto propietario, sin constituir un número determinado y existía una trashumancia estacional entre los seles en la Baja Edad Media[138].

Los problemas de Zeanuri no sólo eran con la fábrica de Santo Tomás. Las dos corporaciones también tenían demandas de Zeberio que ya en el siglo XVI solicita el paso por el camino que atraviesa el sel de Arraba[139]. Por otra parte, Zeanuri desde años antes tenía un convenio con Orozko, municipio con el que había formado una comunidad de montes proindivisos, por el que en el año 1520, al fijarse el límite común de sus términos municipales, determinan el libre aprovechamiento de aguas en Arraba, Itxina y Egiriñau:

"que los ganados vacunos e rosines asi de dicho valle de Orozco como de la dicha anteiglesia de ceanuri, puedan andar libre de los seles antiguos por donde pudieren alcanzar de sol a sol, pero no poniendo otras cabañas nuevas; e en cuanto toca la fuente de Arraba donde hay necesidad que beban los ganados de dicho valle de Orozco y sobre ello ha habido muchas discordias entre los dichos pueblos, que los ganados e puercos del dicho valle de Orozco sean libres e exentos de beber en la dicha fuente cuando quisieren y hubieren necesidad libremente, con que bebiendo en la dicha fuente se tornen luego a su jurisdicción y , al tiempo que hubiere grano en los dichos montes que cada uno goce por su parte e,.. En cuanto toca a los echapastos asentaron que, si algun vecino o vecinos de los dichos pueblos trajeren algunos ganados hasta tres o cuatro cabezas para provision y mantenimiento de su casa, no se entienda ser echapasto, salvo que los pueda tener libremente en los dichos terminos"[140]

Este acuerdo del año 1520 planteará sus problemas a lo largo de varios siglos por el límite de pasto que establece en Arraba. Zeanuri tiene que recordar a Orozko, continuamente y a lo largo de los años, sus derechos de propiedad en Arraba y la inexistencia de una comunidad de pastos en el sel, sólo el derecho a beber y a volver a su jurisdicción tan pronto como hubieran abrevado[141].

La lucha de Zeanuri por el sel de Arraba se explica mejor cuando vemos la necesidad de pastos de la anteiglesia de Zeanuri que le obliga a arrendar, a fines del siglo XVI y principios del XVII, el sel de Gorostola a la villa de Villaro, con lo que el arrendatario adquiría el derecho exclusivo de pasto en el lugar arrendado. Por una sentencia del año 1567, en la que se determina la comunidad de pastos que había entre Villaro y Zeanuri, se establece que cada comunidad en sus seles los pueda arrendar y poner busto de ganado vacuno y que este ganado aproveche los pastos de las dos localidades, pero si el arrendador metiere

137 Ibarrondo Sagastizabal, S. (1995, pp.107-109)

138 Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (2001, p. 66)

139 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 5711-1.Año 1574-1586

140 A.F.B. Orozco 040, pp1-12.

141 A.F.B. Zeanuri Legajo 84-10-1. Año 1618; A.F.B. Zeanuri Legajo 84, nº 7 Año 1756.; A.F.B. Zeanuri Legajo 96-3-1. ; A.F.B. Administrativo. Régimen Municipal y Urbanismo, 465-8 Año 1879

más ganado que el que manifiesta en el arrendamiento, en tal caso se pueda prender el ganado al pasar de un término a otro[142].

La importancia que tienen los pastos en Bizkaia se comprueba también en el siglo XIX, en que los municipios intentan poner límites al ganado foráneo por una mayor presión de la ganadería en los montes debido al excesivo número de cabezas. La situación se había agravado con la desamortización de los terrenos comunales iniciada a comienzos del siglo XIX, además en los terrenos vendidos se posibilitaba la roturación y cerramiento con la consecuente disminución de la superficie dedicada a pastos[143].

Zeanuri sigue luchando por sus derechos en los pastos del sel de Arraba[144] y continúan sus problemas con la parroquia de Santo Tomás de Olabarrieta[145]. Hasta tal punto esta parroquia hacía exclusivos los pastos, que en el año 1825 el ayuntamiento de Zeanuri consulta a la Diputación la posibilidad de construir una choza para albergar al ganado en el sel de Arraba, a pesar de su derecho a todos los aprovechamientos con la excepción del pasto en verano[146].

El siglo XIX abre otro nuevo frente de lucha a Zeanuri con Ubidea, municipio con el que también había formado una comunidad de montes proindivisos, por los aprovechamientos de ciertos pastos comunales[147]. Orozko continúa presionando y reclama que se respete el derecho de comunidad de pastos en Arraba, tal y como se acordó en la escritura de concordia de 1520[148]. El último expediente que tenemos hace también referencia a una queja de Orozko por haberles prendido Zeanuri ganados en los años 1876 y 1880 en Arraba. Los de Orozko solicitan que se respete el derecho de comunidad de pastos en Arraba. Zeanuri alega que no son multas, sino retribuciones acordadas por este municipio por la mayor amplitud que se concede en el aprovechamiento de pastos en el término de Gorbea a los pastos de ganado lanar. Zeanuri pretende librar a los dueños de ganado de la limitación de pasto “de sol a sol”, porque muchos ganados no se recogen al final del día. Por ello el ganado lanar no retirado debía de pagar por la temporada de verano real y medio por cabeza siendo vecinos de esta localidad y dos reales siendo forasteros. La Comisión provincial de la Diputación de Vizcaya exige la devolución de las cantidades exigidas a los vecinos de Orozko por mancomunidad en el aprovechamiento de pastos. En el año 1879 se multa a los ganados de Orozko por pastar fuera del sel y el mismo año el ayuntamiento de Zeanuri, una vez ultimada la vía administrativa, acuerda entablar demanda contra el valle de Orozko negando la mancomunidad en Arraba[149]. Prohíben a los vecinos de Orozko el derecho a pastar en Arraba y, curiosamente, Zeanuri pierde el juicio en el Juzgado de Primera Instancia de Durango y en la Audiencia Territorial de Burgos en 1882, que reconoce la existencia de comunidad de pastos entre los dos municipios[150] .

La utilización de los seles para otros fines más productivos y que, con el paso del tiempo, relegan la ganadería a un segundo lugar, no impide que en algunos lugares el sel siga teniendo una utilidad fundamentalmente ganadera como se ha visto en Arraba. Así, en Karranza en el año 1700 los vecinos de los barrios de Ribarredonda y Sangrices solicitan

142 Saratxaga Garay; A (2003, p. 184-186)

143 Gogeascoechea, A. (1993, p. 50.)

144 A.F.B. Zeanuri Legajo 99, nº5. Año 1801.

145 A.F.B. Zeanuri Legajo 99, nº2. Año 1804

146 A.F.B. Zeanuri Legajo 101, nº 15. Año 1825; A.F.B. Zeanuri Legajo 101, nº 16. Año 1825.

147 A.F.B. Zeanuri Legajo 103, nº4. Año 1850.

148 A.F.B. Zeanuri Legajo 62, nº 3 Año 1877

149 A.F.B. Zeanuri Legajo 99, nº 14. Año 1880

150 A.F.B. Administrativo. Régimen Municipal y Urbanismo, 2559-20.

al ayuntamiento un decreto para que se prohíba podar robles en un sel de los citados barrios, debido a su utilidad como cobijo de ganado y uso a lo largo de todo el año, incluso por parte de las yeguas[151]. Otro ejemplo lo tenemos a mediados del siglo XIX. La condesa de Teva, dueña de seles en Gastiburu, denuncia que en Mendata en el límite mismo del sel de Aranguren existen diversas chozas para albergue de ganado lanar, sin que tuvieran tierras de labor, en contravención a reiteradas disposiciones de Juntas y Diputación de los años 1823, 1825, 1841, 1844 en que se ordena se demoliesen las chozas que no tengan tierras de labor, orden dictada con el objeto de fomentar el arbolado[152]. Incluso en una fecha tardía como el año 1870, vecinos de Ispaster demandan a Fernando de Plaza Gogeascoa para que derribe las cerraduras del sel Galarregui a fin de que puedan pastar libremente los ganados. Este monte había sido adquirido al cabildo eclesiástico de Lequeitio y en él los vecinos de Ispaster tenían derecho a echar los ganados a pastar y a abrevar[153].

2.1-CULTIVO E INSTALACIÓN DE CASERÍOS EN SELES

Diversos autores hablan de la trasformación de los seles en asentamientos agrícolas durante el siglo XV en Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra. Por tanto ya en esta época se modifica la dedicación exclusivamente pastoril o ganadero-forestal por otra agrícola-ganadera-forestal dentro de una etapa de gran dinamismo económico de la siderurgia tradicional, comercio y construcción naval. Etapa también de dinamismo demográfico que ocasionó el establecimiento de nuevos caseríos en medio del monte dedicados a la ganadería, explotación del manzanal y, en menor medida, al cereal[154].

El motivo de esta transformación se aprecia en el testimonio hecho, en una época posterior, por Domingo de Zaval Jáuregui, pero que nos explica perfectamente la causa:

“Que reduciendo como lleva espreso la tierra de cualquier Sel a Heredad de pan sembrar y erigiendo en ella Cassa tiene por cierto producirá mas Utilidad para el dueño que ocupandola con arboles”[155].

El cultivo en los seles se constata documentalmente desde los inicios del siglo XV con el establecimiento de caseríos en los seles de la colegiata de Cenarruza. Se trata de cesiones perpetuas o contratos enfiteúticos en los que la renta consiste en el pago de tres fanegas de trigo en la mayoría de los casos, lo cual nos demuestra que en estos seles se cultiva trigo, como se comprueba en la relación de los contratos hechos por la Colegiata[156] entre los años 1400-11. En esta relación el abad y los canónigos dan en renta perpetua cuatro seles y en tres de los cuales la renta es de tres fanegas de trigo.

Como se ve en la tabla siguiente de un total de quince contratos enfiteúticos de seles, doce pertenecen a la Colegiata, dos a particulares y uno al municipio de Markina y en todos ellos, menos en uno, parte de la renta o la renta entera se paga en trigo, normalmente entre 3 y 4 fanegas. Además del pago de la renta en trigo también se incluye el derecho del propietario

151 A.F.B. Alcaldes, años 1517-1855. Sig.1297-75

152 A.F.B. Administración. Sector Primario, Industria y Comercio. 557-5. Año 1847.

153 A.F.B. Juzgado de primera Instancia 396-5 y 928-6.

154 Barandiaran, J. M. (1973, p. 391); García de Cortazar, J. A. et al (1985, v. I, pp.231-234; 256-257); Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R.(1998, pp.23-25); Ugarte, F. Mª (1976,p. 457); Floristán , A. y Torres, Mª P. de. (1970, p 14.)

155 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 927-3. Año 1747.

156 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, pp. 62-67)

de tener ganado vacuno en admetería o a medias con el arrendatario como se comprueba en los años 1455 y 1498[157].

La renta de 7 fanegas pertenece al arrendamiento del sel de Olaran a los concejos de Lekeitio y Amoroto, correspondiendo a Lekeito 4 fanegas y dos tercios y a Amoroto dos fanegas y un tercio[158], es el único caso en que el beneficiario no es un particular. El pago en manzanos a media ganancia, que como vemos era menos frecuente, posiblemente se debía a que el destino prioritario de estos seles no era el cultivo de trigo, sino la explotación de manzanas. La conversión de seles en manzanales se inicia en el siglo XIV[159], pero esta dedicación no impide la utilización ganadera del sel. A comienzos del siglo XVI el pago en manzanas cae en desuso como se ve en la permuta del arrendamiento de 160 manzanos que el cabildo de Cenarruza tenía con Juan Martinez de Ardinogorta, por 4 fanegas de trigo, que se reducen a 2,5 fanegas al devolver Juan a la Colegiata parte de la tierra del sel[160].

Lo que sí parece evidente es que el destino mayoritario de estos arrendamientos era el edificar casa como se comprueba con el siguiente testimonio de los canónigos:

"La Colegiata alega que goza en el mismo Oiz y jurisdicción de la Villa y otros pueblos varios seles en calidad de mayores, unos dados a tributos de enfiteusis para lebantar casas, otros sin esta circunstancia"[161]

Tabla nº 3 Relación de arrendamientos perpetuos o enfiteúticos de seles

Propietario	Año	Sel	Renta
Colegiata	1401	Lariz	3 fanegas trigo
Colegiata	1408	Olavarria	3 fanegas trigo
Colegiata	1409	Astobiza	3 fanegas trigo
Colegiata	1420	Yogarriza	240 manzanos
Particular	1455	Iturnio	6,5 fanegas trigo,ganado y leñas
Colegiata	1467	Olaran	7 fanegas trigo
Markina	1480	Barinaga	edificar/sembrar
Colegiata	1488	Aqueyturri	4 fanegas trigo
Colegiata	1490	Iturriza	4 fanegas trigo
Colegiata	1490	Astobiza	3 fanegas trigo
Colegiata	1493	Muniozcuren	3 fanegas trigo
Colegiata	1498	Arretolaza	5 fanegas trigo
Colegiata	1500	Orurdegui	4 fanegas trigo
Fernando Barroeta Teresa Ruiz de la Plaza	1515	Gonzalobasoa	4fanegas/ cabra/ carnero/ 2 cabritos / 2requesón
Colegiata	1556	Axtarlo	3 fanegas trigo

Fuente: Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. 1986, pp. 62-67; 118; 163-171; 190-191; 183-189; 198-205; 206-213; 279-285; 271-276; Enriquez Fernandez 1989, 38-43, 279-285; A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 42-2. Año 1788.

157 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 42-2. Año 1788; Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J.(1986, pp. 206-213)

158 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986,p. 118)

159 Fernandez de Pinedo, E. (1974, p. 23)

160 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, pp. 218-22)

161 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 731-16, año 1771.

La instalación de caseríos en los seles también se testimonia en Lope García de Salazar cuan nos dice en las Bienandanzas: "….que se fueron anvos a morar donde agora son las torres de Salsedo, que eran seles de sus vacas…"[162]

Como se aprecia en la tabla anterior en el siglo XVI el sel de Gonzalobasoa se arrienda no sólo con el pago en trigo. Además las vacas, bueyes y becerros la tenencia es en admetería (a medias). Además al arrendatario se le añade la obligación de entregar la leña sobrante del sel para los dueños, como propietarios de una ferrería, pagando su precio justo. La propiedad del ganado menor de cabras, ovejas y cerdos queda en libertad, pero en caso de admetería sólo puede darse con los propietarios. Y son los mismos propietarios los que facilitan la construcción del edificio y el cerramiento del sel con 20 cargas de madera del mismo sel de Gonzalobasoa y con la cesión de la mitad de las solivas provenientes del sel de Legarregui y 12 ducados de oro[163].

La obligación del inquilino de tener ganado en admetería y de vender la leña al propietario del sel existía ya desde el siglo XV como vemos en el siguiente pleito que entabla Antonio María de Munibe, conde de Peñaflorida, contra Antonio de Careaga, vecino de Berriatua por la contribución de la pensión enfiteútica del dominio directo del sel de Iturnio. El contrato es del 6 de agosto de 1455 y desde entonces la casa de Iturnio tiene de pensión la mitad del esquilmo y tronco que se sacase de los montes, además de hacer la plantación de cajigos, recibir ganado en admetería y entregar un cochinillo por San Martín y 6,5 fanegas de trigo[164]. Posiblemente, como se aprecia en este contrato, los particulares exigían más prestaciones en las rentas que la colegiata de Cenarruza, que compensaba la menor cantidad de tributos con el aumento del número de sus feligreses con los nuevos arrendatarios.

El contrato de estos dos seles de los años 1466 y 1515 nos demuestra que en ellos la explotación es agrícola, ganadera y forestal.

Como se ha visto en el arrendamiento anterior las condiciones y rentas aumentan con el paso de los años. Sin embargo vemos que la Colegiata mantiene su renta en 3 fanegas de trigo en el sel de Munioz. Se trata en este caso de una renovación de contrato que se había hecho 130 años antes al abuelo de Esteban Axtarlo, en esta nueva situación se mantiene la renta y la obligación de ser parroquianos de la Colegiata[165].

Ya en el siglo XVII algunos contratos se reducen a dinero como sucede entre la villa de Lequeitio y la colegiata de Cenarruza que fijan el precio de cada fanega de trigo en 11 reales de plata[166]. Sin embargo, la misma Colegiata en 1722 continúa recibiendo rentas en trigo[167].

Otro dato que nos aporta una evidencia de la conversión de los seles en caseríos es que en dos de estos seles: Iturriza y Astobiza, coincide el nombre del sel y el apellido del arrendatario. Sabemos que las casas construidas en terrenos de seles mantienen el nombre del sel en el que se construyen[168], pero no es este el caso al coincidir el nombre del sel y el apellido del arrendatario.

Un documento que nos proporciona datos sobre la dedicación de los seles es el recuento que hace la colegiata de Cenarruza el año 1557 de sus casas diezmeras, campos y seles.

162 García de Salazar, L. [1471-1475 (1967, v. IV, p. 103)

163 Enriquez Fernandez, J. (1989, pp. 279-285)

164 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 42-2. Año 1788.

165 Enriquez Fernandez, J. y Sarriegui, Mª J. (1986, pp. 271-276)

166 A.F.B. Notarial. Merindad de Busturia. Garro, Francisco de. Sig. 151, documento 359. Año 1669

167 A.F.B. Alcalde de Fuero 1480-2. Año 1722.

168 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3088-2. Año 1772.

En el listado aparecen sólo 49 seles de los 145 que tenía el cabildo a fines del siglo XIV, y se añade que casi todas los seles estaban en enfiteusis. Sólo nos detallan lo siguiente en cuanto a dedicación económica: en dos seles se saca carbón, otro es un sel manzanal, otro un sel de encinos, el de Acayturri debía de tributo perpetuo cuatro fanegas de trigo al año y el de Cortaguren es casa y sel, pero no precisa cuantos se dedican al cultivo o si tienen una casa edificada salvo en este último[169]. Suponemos que si se pagaba la renta en trigo, se cultiva el mismo en el sel y que el cultivo conlleva vivienda. En Cortaguren se añade en una nota que hay una nevera que suministra nieve a la Colegiata y donde pastan siempre muchos ganados. Vemos por tanto que en la mitad de ellos había casa, como en el caso del manzanal, el casodel que paga la renta en trigo yel caso del sel nevera dedicado a pasto, pero sólo dos de ellos se dedican al cultivo.

La importancia del cultivo en algunos de estos seles debió ser significativa como se aprecia en el pleito entre los cuatro pueblos de la Merindad de Marquina (Markina, Xemein, Barinaga y San Andrés de Echevarria) y Andres de Iturrieta sobre la propiedad de los seles de Balda y Laitua, mientras se resuelve el pleito, se dio licencia a los vecinos de los cuatro pueblos "para que pudiesen romper y labrar los dichos términos con fianzas de pagarle las rentas en caso que a su favor se determinare la causa"[170].

En la mayoría de estas concesiones se comprueba que el beneficiario es el responsable de edificar. Sólo en un caso, que es el de un sel de la parroquia de Lekeitio, la misma parroquia encarga a Francisco Echebarrieta la edificación en el año 1767. Se trata de una casa en el sel de Urrejola para entregarla a Francisco de Larrainaga[171].

A partir del siglo XVI no nos encontramos con documentación tan abundante, como en el siglo XV, de contratos enfiteúticos sobre seles. A pesar de ello en el año 1777 la colegiata de Cenarruza concede en enfiteusis el sel de Oquiz menor para que Martín Arteaga construya un caserío[172] .

Sobre estas cesiones tenemos información de tipo general en lo referente al destino, así a mediados del siglo XVIII, de los seles de Bolibar pertenecientes a la Colegiata sabemos que:

"el de Longa lo tomaron en enfiteusis las casas de Longa y Amesti y pagan 10 celemines de trigo, Longarte en Oiz se dio para fundar casa en enfiteusis con el canon de 35 celemines, Astarloa dado en enfiteusis por 36 celemines de trigo, Aranbalzgoitia es de casas y tal cual arbol, Lasarte se dio en enfiteusis a los dueños de las casas de Ceniga por 18 celemines de trigo, Estegrunbeta goza el dueño de la casa Moxonarriaga por 40 celemines de trigo, Monasteriosa dado a la casa de Munioz de abajo por 30 celemines, que los seles de Pertoquiz, Zurbitua y Axpee también están en canon"[173].

Por el documento anterior volvemos a deducir que algunos seles se convertían en caseríos y otros tenían otros aprovechamientos como el cultivo y arbolado e incluso algunos podían usarse exclusivamente para pasto.

Otro dato a añadir es el que nos proporciona la anteiglesia de Busturia cuando, a mediados del siglo XIX, reconoce que los terrenos comunales habían estado proindivisos entre Busturia, Mundaca, Murueta y Pedernales y que:

169 Labayru y Goicoechea, E.J. de (1895, v.4, p.301)

170 A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 509-11, año 1656,

171 A.F.B. Alcalde de Fuero 891-4. Año 1767; A.F.B. Alcalde de Fuero 892-28. Año 1770.

172 A.H.E.B. (Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia) Guerricaiz. Papeles varios A027; Olabarri (1997)

173 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 927-3. Año 1747

"algunos terrenos se enajenaron de comun acuerdo para construir barios caserios como los marcados en el croquis con los numeros 9 al diez y ocho".

Haciendo referencia a los caseríos afirma que: "los particulares han obtenido semejantes (terrenos) por fundaciones de censos enfiteuticos y ventas"

Se trata de 16 seles en los límites entre Arrieta y Busturia y entre Busturia y Bermeo. En el documento se afirma que se han construido nueve caseríos, sin embargo en el mapa (ver mapa nº1) sólo dos seles tienen una casa dibujada en su interior[174].

2.2- EL CARBONEO Y LA EXPLOTACIÓN DE MADERA EN LOS SELES

Como ya hemos visto al inicio de este apartado, el arbolado fue uno de los destinos iniciales de los seles para proteger con su sombra a los ganados, obtener bellota para los cerdos y proveer de materiales para la construcción de cabañas y leña para los pastores.

Un dato que nos parece curioso, y que nos muestra el destino prioritario que adquiere con el tiempo el sel, es el problema que se plantea entre las palabras sel y chantel en Ibarruri. Los chanteles son lotes o porciones de monte y la confusión se produce en el reparto de montes comunales entre las casas de su vecindario en el año 1602:

"con advertencia que los chanteles de los terminos de Menoquetro y otros parajes son de cien Cargas de Carbon Montazgo y que los chanteles de los terminos de Arteaga y otros de a doscientas Cargas mayores de Carbon Montazgo de modo que los chanteles de dichos terminos bajos se nombran medios seles y los de los altos seles enteros"[175].

Como se aprecia se identifica sel y chantel, pero el chantel se mide en cargas de carbón y el sel en brazas o medidas de superficie. Esta confusión tiene una explicación en las merindades de Durango y Zornoza en las que los propietarios poseen porciones de montazgo y terrenos y aunque "en los instrumentos domesticos los apellidan seles no lo son, y no sean estimado tales ni mayores sino chanteles"[176].

Gráfico nº 6 Aprovechamientos en los seles según la documentación histórica

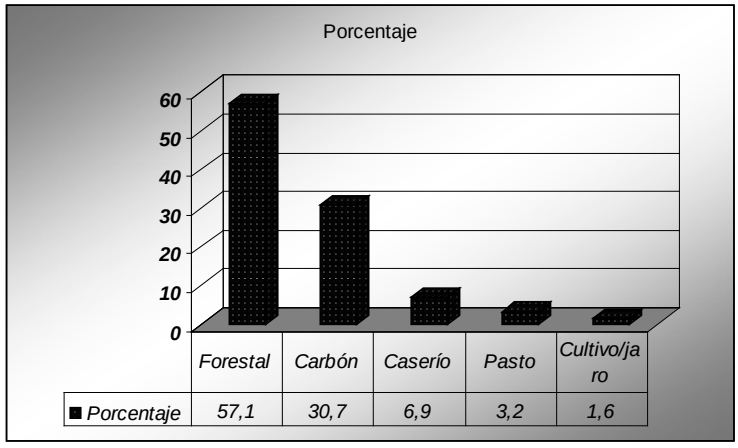

174 Documento facilitado por Antonio Apraiz. Año 1854. Documento con mapa adjunto. Protesta del ayuntamiento de Busturia al Diputado General el 22 de octubre de 1854 por la actuación del alcalde de Mundaca de establecer jurisdicción sobre un punto propiedad de Mundaca, pero jurisdicionalmente perteneciente a Busturia.

175 A.F.B. JCR Corregimiento. Legajo 3088-2. Año 1772.

176 A.F.B. Muxika. Ibarruri. Caja 1. Documento 1. Año 1775.

Fuente: datos procedentes de todos los archivos consultados para la elaboración de este proyecto de investigación UPV/EHU 06/02

El gráfico anterior se ha realizado sobre un total de 189 seles de los que teníamos datos económicos entre los años 1447 y 1973. Como se ve en el grafico el 88% de los seles tiene como destino la producción forestal y dentro de ellos el 31% puntualizan que la producción es de carbón. Los documentos más antiguos son de los años 1516, 1548, 1576 y 1591, en los cuales aparece ya el carbón como aprovechamiento principal[177]. La variedad de términos utilizada en los documentos es muy amplia. Como ya hemos dicho el más común es el carbón, seguido del término arbolado de roble, jaro y borto. Sólo en dos documentos se matiza que los robles son trasmochos, esquilmados o podados y en otro bravos o derechos

Los seles presentan, por tanto, la misma configuración que el resto de los montes de Bizkaia en esta época: los árboles son trasmochos o cortados por la copa para que proporcionen regularmente leña para reducir a carbón y obtener así unos ingresos regulares a corto plazo. Además de la técnica del trasmochado, también se cortaba la copa y el tronco hasta unos dos o cuatro pies de altura[178] (entre 0,5 y 1 metro aproximadamente), o casi hasta la raíz[179]: son los jaros, que además permitían un mayor rendimiento de los terrenos peñascosos.

En lo referente a la producción de estos seles los datos que nos proporciona Juan de Zaval Jáuregui, perito agrimensor de Navarniz, son que el sel mayor o invernal de corte a corte, cada diez años, es de 1.000 cargas de carbón con los árboles plantados a una distancia de tres estados, el sel menor o veraniego 540 cargas, aunque también hay seles que producen 2.000 cargas[180]. La distancia de tres estados entre árboles o 21 pies no nos parece excesiva, ya que Villarreal de Berriz recomendaba una distancia de 30 pies para los robles[181] Los datos anteriores de producción de 1.000 y 500 cargas respectivamente para los seles mayores y menores se repiten en otros documentos[182]. El sel Arrejola en Yurre tenía 7/8 partes con roble[183]. Y el sel Elorregui en Olabarrieta, Zeberio, en cada corte producía 1.200 cargas[184] y el sel Belaostegui en Galdacano 2.000 cargas[185]. En la herencia de Pedro Bernardo Villarreal de Berriz se nos informa que entre sus bienes figura " un sel en la sierra de Oiz, que producía en 1.694 mil cargas de carbón sin que se halle plantado más que su décima parte"[186] Lo cual nos indica que la productividad media que nos han indicado no es elevada.

En otros seles se nos habla de borto o madroño del que se obtiene leña, y de madera sin especificar su clase, es el caso de los cuatro seles mayores de Cortabarri, Ganecogorta, Campalache, Gibileran y Beacortazarra en Basauri[187]. La única plantación de castaños que hemos encontrado pertenecía a la parroquia la Asunción de Nuestra Señora de Mañaria que

177 A.M. Markina. Registro 50, nº 5; A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 3591-4; 2235-4; 2931-1

178 Jordana y Morera, J. (1873, p. 243).

179 Villarreal de Berriz , P.B. (1736,p. 166).

180 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 927-3. Año 1747

181 Villarreal de Berriz , P.B. (1736, p. 153.).

182 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 1060-2. Año 1749; A.F.B. Administrativo. Propios y arbitrios. Registro 1. Año 1799

183 A.H.P.V. Legajo 2806. Notaría de Dionisio de Alboniga. Año 1766

184 A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 518-10. Año 1657,

185 A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 911-8. Año 1654

186 Ruiz de Azua y Martinez de Ezquerecocha, E. (1990, p. 36).

187 A.F.B. Administración. Sector Primario, Industria y Comercio. 537-15. Año 1918

contabiliza el año 1640, 28 reales de la cosecha de castañas del sel de Yrasza, Erleabe y Axquibel[188].

No obstante, la villa de Markina tenía sus seles especializados en determinados aprovechamientos forestales: carbón en diversos montes en los seles de Cortazar, Eguiluce, Oregunza, Orondo, Barinagakorta y Abadesagasti. En los tres primeros seles obtenía el año 1547 unas 3.000 cargas[189]. La madera para construcción se obtenía sobre todo del monte Lealegui y del sel de Basozabal, en el que la villa tenía plantado en el año 1636 roble bravo para tabla y navíos[190].

El concurso de acreedores formado a los bienes de Pedro Francisco de Sarricolea, dueño de la casa de Aldanondo en Alonsotegi, nos da una idea del arbolado y estado de sus seles en el año 1694 al tasarse sus bienes: sel bortal Eguiluz; sel Mintechu roble y borto; sel bortal de Gortabarri; sel de Axpeoleta poblado de árboles, borto y jaral; sel de Gongueda, tres partes pobladas de árboles lo demás vacío; sel de Pagobascochaga diferentes árboles nacidos; sel de Artiba diferentes árboles necesarios para ferrería; sel de Piripando roble; Guibelarangoitia bortal y roble; Guivelaranveitia bortal y robles. También tiene más seles que están despoblados y otros con algunos árboles[191].

La relación anterior nos sugiere que existe un buen aprovechamiento económico de estos seles en la fecha del informe. Existe además un control del arbolado como muestra el hecho de que se le prohíba a Francisco Antonio de Meñaca y Santa Cruz el corte del sel de Gortabarri por no tener más de 5 años desde el último corte[192].

Años después, en 1748, los peritos Francisco de Uria Echevarri y Francisco Mugaburu nos describen el estado de 9 seles en Arrieta y Busturia. Es una estimación de la productividad de estos seles de cara a las ferrerías, donde nos valoran: Saltoar sito en Arrieta ¾ partes de tierra común estéril, aunque se plantase no prevalecería por ser sierra y además se haya muy lejana de las ferrerías. Sel Orbeguren, algunos árboles, resto muy estéril, no hay vestigio de monte arbolar, es sierra alta, no prevalecerían los árboles. Sel entero de Osagarasaga, 1/3 muy estéril y sierra alta, resto sin árboles. Sel Arroleta o Macoleta, ¾ partes de mediana calidad, ¼ algo estéril. Dos seles Ycasta y Alzeta, los dos 79.447 estados de ellos 66.206 muy estériles y sierra muy alta. Sel Arroleta o Torrearansauqua 1/8 parte son 6.166 estados de algún provecho aunque su tierra es bastante estéril y las otras siete partes también sierra alta estéril y en paraje muy lejano a las ferrerías, no hay en las siete partes árbol alguno. Sel de Azconarraziloeta, 1/6 infructífera, resto pedregal aunque esta medio poblado nacido de sí. Sel de Anda por entero tierra calva, 1/6 infructífero[193]. Como se ve en esta relación la situación de los seles o bien su localización no los hacía muy productivos, a diferencia de los seles de los que se obtenían cargas de carbón.

188 A.H.E.B 9A-720-2; Barrio 2003, p. 144

189 A.F.B. Markina. Registro 36 nº 10, copia de 1908 hecha por el presbítero de Durango J.M. Bernaola.

190 Lorenzo Villamor, F.A. (1996, pp. 74-75)

191 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 1054-3. Año 1793.

192 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 3420-12. Año 1777.

193 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 1060-2. Año 1749.

Mapa nº 12. Sel de Igartua o Apascola en Iurreta.

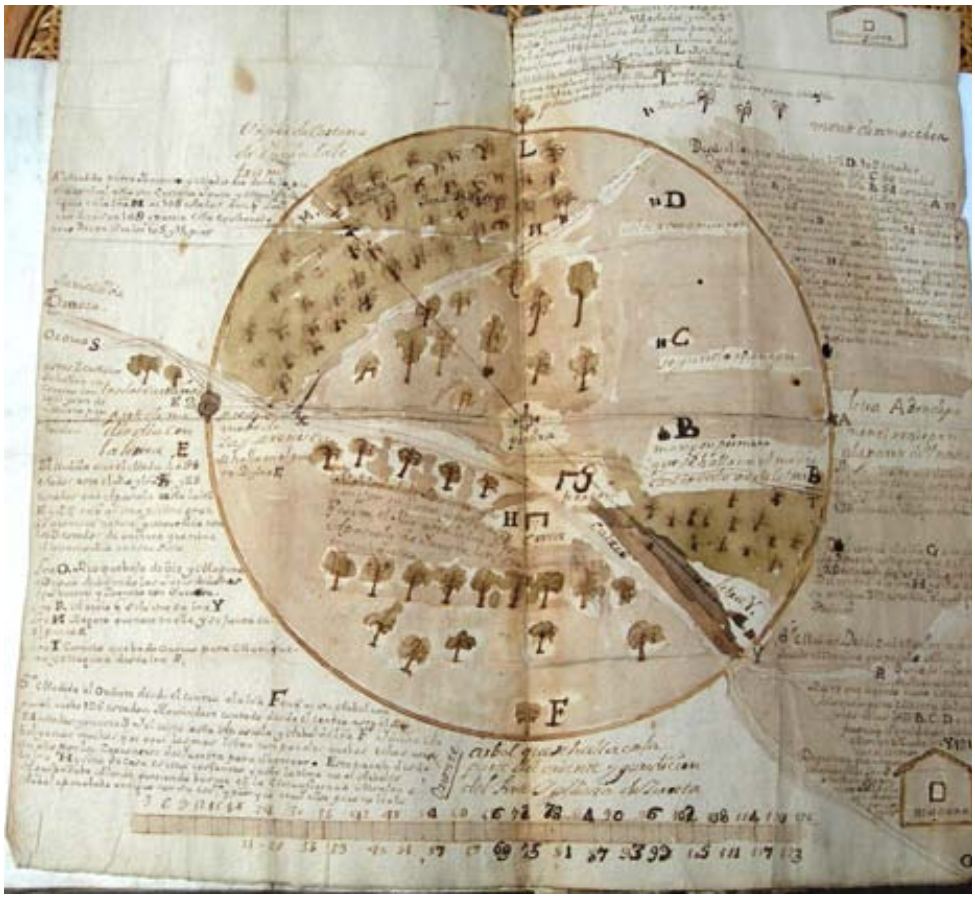

En este sel vemos arbolado en su mayor parte e incluso para la delimitación del sel en el norte, sur y oeste se utilizan también árboles. Sin embargo, en el mapa 2 vemos una mayor diversificación económica con arbolado y cultivo. Fuente: A.M. Iurreta. Ejecutoria ganada por la Anteiglesia de Yurreta contra Diego de Allende Salazar, vecino de Luno sobre pertenencia y porzión del término de Apascola por la porción del sel de Ygartua sito en Ibarruri.. Año 1753.

Según avanza el siglo XVIII el estado del arbolado empeora en muchos seles, como vemos en los datos de la colegiata de Cenarruza del año 1776 en que nos presentan varios de sus seles despoblados:

"Locia lo presenta como raso sin árboles e Ymparrola, Acoeta raso desde 1 año y pico, Mazca desde 1717-18, También rasos Ochategui, Zuburueta, Ercilla, Aldaola, Mugaburuaga"[194].

Sin embargo, la parroquia de Santo Tomás de Olabarrieta, a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, obtiene ingresos por árboles secos y cargas de carbón[195].

En este sector de aprovechamientos forestales es donde nos encontramos con abundantes conflictos por los intereses económicos que generaba. La documentación nos aporta

194 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo433-29, año 1776.

195 A.F.B. Zeberio. Carpeta 72. Legajo G. Documento 2.Año 1802

información sobre los problemas más habituales que se presentaban en los seles y son los mismos que tenían los municipios y particulares en el resto de los montes de Bizkaia en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX. La Tenencia de Corregimiento de la Merindad de Busturia[196] nos proporciona una documentación abundante desde el año 1586 hasta 1874 sobre ventas de cargas de carbón, ventas de madera**,** o bien ventas de montazgos, y también sobre contratos para hacer y entregar cargas de carbón en seles, o bien de braceaje de las cargas. También contiene problemas que se derivan de estos aprovechamientos, por faltas de cumplimientos, excesos o daños e incluso demandas por derechos de preferencia de las ferrerías sobre las compras de montazgos. A lo anterior hay que añadir las complicaciones que surgen por podar en los seles proindivisos sin avisar a los demás copropietarios.

Muchas de estas demandas se resuelven en el Corregimiento y la temática es muy similar: tala y corte de árboles[197], plantaciones realizadas en seles comunales[198], incendios de árboles en el sel[199] o por no pagar a los demás copropietarios[200].

La situación de los seles en medio de la propiedad comunal y su falta de cerraduras producía intromisiones en estas propiedades cuando los municipios vendían sus montazgos, cortándose árboles particulares. Tenemos constancia de ello en Arrieta, Alonsotegi, Mendata, Abadiño, Arrankudiaga, Galdakao e Ibarruri[201] en fechas variadas que van desde el siglo XVII al XIX. Como ejemplo tenemos los autos promovidos el año 1716 por Martín Tomás de Meñaca Santa Cruz contra la anteiglesia de Arrankudiaga porque:

"con pretesto de que confina dicho sel de Ochagaray Gotilla con sus egidos y egurvides hampassado a baluar gran porcion de montasgos de los que se hallan compresos dentro del termino de dicho mi sel y con animo de otorgar venta dellos a diferentes personas o ferrones"[202]

Nos hemos encontrado un total de treinta seles en los que se producen este tipo de infracciones, cifra bastante baja a lo largo de tantos años, lo cual demuestra que los propietarios no solían denunciar estos delitos. Tenemos sólo dos casos en el siglo XVI, la proporción aumenta en el XVII a 8 seles, ya en el siglo XVIII se concentran más de la mitad de las denuncias. Sin embargo, en el siglo XIX el número de denuncias desciende a tres. Desde el punto de vista local sí constatamos una concentración de infracciones en las localidades de Alonsotegi y Arrigorriaga en estos siglos y en Arrieta en el siglo XVI.

196 A.F.B. Tenencia Corregimiento Merindad de Busturia JTB Legajo 281-200; 302-65; 307-20; 402-39; 402-54; 402-57; 402-71; 402-149; 300-10; 300-30; 300-51; 450-21; 450-29; 450-34; 276-102; 276-96; 983-7; 600-25; 206-19; 13-65; 605-46; 200-5; 130-3; 130-17; 130-50; 130-94; 25-16; 328-1; 430-9; 301-129; 725-26; 619-17; 202-26;

197 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 1406-3. Año 1775; A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 871-12., año 1708

198 A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 704-10. Año 1803.

199 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 1462-16, año 1755

200 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 234-14.Año 1776; A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2931-1, año 1596

201 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 871-12. Año 1708; A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 484-3. Año 1830; A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 20-5. Año 1789, A.F.B. Abadiño. Libro de cuentas 1780-1796. Sig. 48-2. Año 1788; A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 984-31, año 1716; A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 1960-1. año 1658; A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 3248-4. Año 1740

202 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 984-31.

2.3-SERVIDUMBRES EN SELES

Como ya hemos subrayado anteriormente, el sel es una propiedad distinta a la comunal, pero situada y creada dentro de los terrenos comunales. Nos interesa conocer si como antigua propiedad comunal el sel tenía servidumbres, es decir si los vecinos tenían algún derecho en ellos. Aunque la documentación es muy parca en este sentido sabemos por una sentencia de la Chancillería de Valladolid del año 1771, en el pleito entre Pedro Bernardo Villareal de Berriz con el concejo de Lequeitio sobre la propiedad de los seles Olarriaga y Ubequiaga, que a Pedro Bernardo Villarreal de Berriz:

"le mantienen y amparan en la posesión de los dos seles con todas sus entradas, salidas, usos y servidumbres"[203]

La mención a entradas y servidumbres aparece también en algún contrato de venta de seles[204]. Por tanto, el común de los vecinos tenía derechos en los seles y el propietario se veía limitado o tenía que ceder determinadas actividades. Vicario y de la Peña afirma que:

"en el sel común el vecindario podía aprovechar el helecho, hoja y el paso por el mismo, siendo los árboles comprendidos en él de propiedad del particular concesionario; en el sel propio el dueño dispone en absoluto de él, pudiendo plantar, cortar árboles y enajenar su propiedad como la de otra finca que le pertenezca, sin que tengan parte los demás"[205].

La distinción anterior entre seles comunes y propios es un tanto confusa, y de ella se deduce que la única diferencia entre los dos tipos de seles está en que en los propios o particulares el dueño dispone también sobre la propiedad y todos los aprovechamientos de madera y en los comunales, que solían estar arrendados, el arrendatario disponía de forma particular de los árboles, pero se mantenían algunos aprovechamientos vecinales, como el derecho a la basabera:

"que lo que de si produze la tierra es Argoma, Espino y Azebo que comunmente llaman Basabera" [206].

La basabera eran los arbustos arriba mencionados y también la hoja y el helecho[207]. El aprovechamiento de la basabera era gratuito y libre para todos los vecinos en los terrenos comunales y también en los seles comunales, aunque estuvieran arrendados.

Lo anterior se refleja en el sel de Zequendio Corta, propiedad de la villa de Markina, el capitán Francisco Javier de Murga tiene el usufructo de todos los árboles plantados por él, pero la propiedad del terreno o suelo es de la villa de Markina[208].

Otro aprovechamiento libre y gratuito en los comunales era el derecho a pasto[209]. Por la situación de los seles, a no ser que el sel estuviera cerrado, el ganado entraría y según el deseo del pastor o a falta de éste pastaría también en los seles al ser terrenos amojonados, pero no cerrados. Los seles que no estaban cerrados se ven afectados por servidumbre de pastos y serían invadidos por el ganado que pasta de forma libre en los montes comunales

203 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 2743-1.

204 A.F.B. Corregimiento JCR Legajo 522-24,. Año 1631, escritura de venta. Ordoño de Laveaga vende a Pedro de Goti la cuarta parte del sel de Oreadarreta sito en el valle de Ceberio: " la qual dicha quarta parte del dicho sel y termino le vendemos con todas sus entradas y servidumbres quantas ha, por 794 reales"

205 Vicario y de la Peña, N. (1901, p. 94, op. cit)

206 A.F.B. Montes. Registro 1. Legajo 2. Folio 62. Año 1785.

207 A.M. Rigoitia. Libro de actas. Años 1825-1863. Acta del 12 de febrero de 1863.

208 A.F.B. Corregimiento JCR . Legajo 1406-3. Año 1775.

209 Gogeascoechea, A (1993, p 143)

de Bizkaia. Sin embargo, los jueces recomiendan no meter el ganado de forma voluntaria en los mismos, como sucede en los seles de Juan Saez de Mezeta en Ibarruri[210]. Lo cual nos demuestra que aunque atravesasen el sel, utilizando derechos de paso, se recomienda que no se queden a pastar. Problema que hemos visto también en Arraba, donde la parroquia de Santo Tomás de Olabarrieta tiene derecho al pasto en verano y por ello cerraba esta propiedad de Zeanuri. Orozko tiene derecho de paso y de abrevar en el mismo sel de Arraba, pero no a pastar y, sin embargo, en 1882 se reconoce la existencia de comunidad de pastos entre los dos municipios[211] .

Conviene recordar que se trata de un caso especial por la situación del sel de Arraba en el Gorbea en una zona cercana a varios municipios y por su arrendamiento en verano a la parroquia de Santo Tomás de Olabarrieta. Un caso distinto es el de Orozko y Zeanuri que habían formado una comunidad de montes proindivisos. Generalmente al disolverse estas comunidades, se determinaba en las escrituras de partición, que tras la división el agua y los pastos quedasen comunes a todos los vecinos del proindiviso, como antes de la división[212], reconocimiento que no se hace con Orozko en el año 1520, pero que siglos después se iguala al resto de los antiguos proindivisos.

El pasto es libre y también el agua como se ve en el convenio suscrito el 16 de enero del año 1649 entre la iglesia parroquial de Lekeitio y las anteiglesias de Ispaster, Amoroto, Gizaburuaga y Mendexa.

“Por evitar pleitos haian y gozen las quatro Anteyglesias el sel llamado Arridoiaga con que los pastos, aguas haian de ser y sean comunes como hasta aquí lo han sido.”[213]

Hay que tener también en cuenta que el sel no era necesariamente el lugar donde pastaba el ganado, ya que tradicionalmente los pastos eran libres[214]. Sabemos que en Gipuzkoa el ganado pastaba durante el día libremente entre los seles en los que se sesteaba o recogía por la noche[215].

El aprovechamiento libre de la basabera y pasto se comprueba en el siguiente testimonio de Joseph de Goiri, labrador y carpintero de 42 años**,** en donde hace referencia a los aprovechamientos que se hacen de forma general en los seles de la colegiata de Cenarruza:

”En los seles rasos que dexa depuestos y en otros muchos que posee de la misma naturaleza y que solamente producen Yerba, Argomas y Alechu no han impedido ni acostumbrado impedir a ningun Labrador particular este genero de Aprovechamientos ni aun en las cercanas a la misma Iglesia, Y es cierto que por lo perteneciente a Yerba aunque quisiera dicha Colegiata no lo podria impedir en los seles abiertos por ser aprovechamiento comun para todos”[216]

210 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 1406-3. Año 1775.

211 A.F.B. Administrativo. Régimen Municipal y Urbanismo, 2559-20.

212 A.M. Lekeitio. Carpeta 127. Exp. 1. Dictamen del letrado Alberto Otadui..... Documentos facilitados para el dictamen. sentencia del año 1550 para resolver las diferencias entre la villa y las anteiglesias de Amoroto, Mendeja, Guizaburuaga e Ispaster sobre la división y partición de los términos y montes de Otoyo y Usaa.

213 A.F.B. Alcalde de Fuero 891-24.

214 Zaldua, L.M. (2006, p. 440)

215 Díaz de Durana Ortiz de Urbina, J. R. (2001, p. 68)

216 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 433-29, año 1776. Autos derivados de la Provisión real librada en el pleito promovido por el abad y canónigos de Cenarruza contra el concejo y vecinos de Guerricaiz sobre la propiedad de 15 seles sitos en el monte Oiz y otro en Gastiburu, términos de la citada villa y ant. de Arbacegui.

La servidumbre también se demuestra en Ereño, donde desde fines del siglo XVII, los propietarios de seles exigieron el apeamiento y cerramiento con la intención de excluir del aprovechamiento a otros vecinos o de convertirlos en tierras de cultivo[217]. Podemos afirmar que la normativa de uso era que se pastara entre los seles, no en los mismos seles, pero en los seles abiertos si el propietario lo permitía se aprovechaba el pasto y la basabera. En el caso de los seles comunales que habían pertenecido a una comunidad de montes proindivisos, tras el reparto de montes, se mantenía entre los municipios el aprovechamiento común de basabera, pastos y aguas .

Algunos seles tenían canteras en su interior y ese aprovechamiento era privativo del dueño si el sel era particular. Afirmación que se comprueba en la querella promovida el año 1825 por Manuel Mateo de Eguia, vecino de Zeanuri, contra los que resultasen culpados sobre extracción de piedra, talas, invasión de propiedad y daños causados en el monte sel de Lejarza sito en Olabarrieta en Zeberio[218].

Todo lo anterior nos confirma que los seles estaban sometidos a ciertas servidumbres por estar situados dentro de los terrenos comunales y por ser propiedades abiertas.. Por tanto, podemos afirmar que estaban sometidos a la servidumbre de no poder ser propiedades cerradas. Por ello, tenemos denuncias por cerraduras de seles porque se impide que puedan pastar libremente los ganados, como sucede en el sel Galarregui cuando se vende el año 1870:

"Fernando ha comprado recientemente y ha cerrado con estacas y vallados la porción que le ha correspondido. Este monte o sel en el que los vecinos de Ispaster tienen derecho a echar los ganados a pastar y a abrevar tiene que permanecer franco y libre como lo ha estado siempre y está estipulado en la escritura de tasación"[219]

En la sentencia del 3 de enero 1872 del juzgado de primera instancia se obliga a dejar el sel libre basándose en las escrituras de transacción y convenio y en la posesión inmemorial.

Las servidumbres anteriores se comprueban en Oñate, Gipuzkoa, cuando el año 1796 deciden formar mil seles cuadrados de 335 pies castellanos en los montes concejiles para repoblarlos de árboles[220]. En los acuerdos se estipulan una serie de derechos que reflejan las mismas servidumbres que existían en Bizkaia en los seles. Así todos estos seles han de ser siempre libres para el pasto de ganado, recolección de helecho, hoja y demás que produjese el suelo, sin que el repoblador en ningún tiempo adquiera derecho para cerrarla. El usufructo queda para el repoblador, a excepción de la décima parte que se reserva la villa de Oñate, pero la poda y tala necesitan el permiso de una comisión vecinal.

A veces sí comprobamos como tras la celebración de un juicio se limitan los derechos del propietario, para que el común de los vecinos pueda seguir con sus aprovechamientos, como se ve en una sentencia del 6 de febrero de 1532. En esta sentencia, los jueces árbitros nombrados por el concejo de Markina y por los propietarios para determinar si los dos seles de Ardides eran invernizos o mayores, se falló que de los dos seles menores se hiciera un sel mayor, prohibiéndose a los señores de Barroeta, sus propietarios, que nunca pudieran edificar casa en dicho sel, sin embargo sí podían hacer plantaciones[221]. Lo anterior nos demuestra que la casa y el cultivo en un sel sí daban derecho a cerrarlo. Una

217 Etxabe Oribe, I. (1996, p. 134)

218 A.F.B. Corregimiento JCR. Legajo 519-85.

219 A.F.B. Juzgado de primera Instancia 396-5 y 928-6. Año 1870. Autos promovidos por Pedro de Bengoa y Martin de Madarieta, vecinos de Ispaster contra Fernando de Plaza Gogeascoa, vecino e Navarniz sobre derribo de cerraduras de una porción de monte o sel Galarregui

220 Lizarralde, J. A. de (1927, p. 109)

221 A.F.B. Markina. Registro 48 nº 2.

vez cerrado el terreno los vecinos se ven privados del uso del sel: sus aguas y hierbas y se producía la lógica reclamación.

Sin embargo, en el caso de los seles en los que se habían edificado caseríos o bien cultivado, estos seles podrían cerrarse ya que el Fuero Nuevo de Vizcaya (año 1526) recogía el derecho a roturar en terreno comunal[222], pero quedando la "nueva" heredad sujeta a dos obligaciones:

- sólo podía ser cerrada con seto, prohibiéndose que lo fuera con vallados o pared,
- el seto debía de tener tres portillos, que debían abrirse una vez recogida la cosecha, para que entrara libremente el ganado.

Había seles cerrados ya a comienzos del siglo XVI como el sel de Gonzalobasoa, propiedad de particulares y dado en enfiteusis, los propietarios dan 12 ducados oro para ayuda de la dicha casa y el cerramiento del sel[223]. También estaba cerrado el sel Muniozguren, perteneciente a la colegiata de Cenarruza, como se comprueba en la copia del apeo del año 1583 en la que el abad y los pueblos de Arbacegui, Cenarruza y Guerricaiz acuerdan:

"para que hubiesen de tener e gozar Domingo y sus sucesores todo lo que al presente tiene cerrado mas el robledal que tiene junto a la casa fuera de lo cerrado, e que en mitad se pusiese la piedra cenizal"[224].

Y así también el ayuntamiento de Abadiano permutar los seles de Urieta, Macatzeta, Gurutzebarri y Cortabarri o Leeguorriga comprendidos entre los comunales de Urquiola, propiedad de Francisco Javier Allendesalazar, vecino de Granada, por el sel comunal Arruategui:

"Considerendo que con el cerramiento de estos 4 seles ocasionaría infinidad de trastornos y perjuicios a los vecinos de esta Anteiglesia tanto en el pastoreo como en los aprovechamientos de leña y helechos de los montes comunales"[225]

También el sel Pagatazabal en Arrancudiaga[226] : "zel que se halla zerrado y amoxonado cercado"

Otro sel que sabemos que estaba cerrado es el sel de Arraba en el Gorbea[227], propiedad de Zeanuri y en el que la iglesia de Santo Tomás de Olabarrieta tenía derecho de aprovechar los pastos desde el primero de mayo hasta fines de septiembre, en virtud de real carta ejecutoria despachada en Valladolid el 16 de junio de 1573**.** Pero es un sel en el que el guarda, que contrata la iglesia de Santo Tomás, instala también las cercas, se trata, pues de un cerramiento temporal.

222 Ley IV título 34. "El Fuero, Privilegios, Franquezas y Libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya" (1526), p.283.

223 Enriquez Fernandez (1989, pp. 279-285.)

224 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 5231-1. Pleito entre Jose de Uriarte con Antonio de Cenarruzabeitia sobre apeo y deslinde de seles. Uriarte apela el juicio del corregidor ante el juez mayor, Joseph de Andrinua, presbítero de Cenarruza solicita que se confine el auto del corregidor de 1792.

225 A.F.B. Abadiño 15-4. Año 1922.

226 A.Rl.Ch.V. Registro de ejecutorias. Caja 1691-52. Ejecutoria del pleito litigado por José de Artiñano, vecino de Orozco, propietario de la anteiglesia de Arrancudiaga con el fiel y vecinos de dicha anteiglesia, sobre pretender ésta tener derecho al retracto y tanteo de una escritura de venta de un sel llamado Pagatazabal. Año 1770

227 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 5709-1.

Por tanto, los seles como propiedades particulares podían cerrarse, pero si con ello el vecindario quedaba privado de su uso, se reclamaba. La impresión es que una gran mayoría de los seles estaban abiertos.

Unido a lo anterior está la edificación de chozas en los terrenos comunales. Sólo conocemos un documento, de mediados del siglo XIX, en el que el administrador de la condesa de Teva solicita a la Diputación que se derriben las construidas en Mendata y Arrazua, en concreto en Gastiburu, en el límite mismo del sel de Aranguren, donde existen diversas chozas para albergue de ganado lanar, sin que tuvieran tierras de labor. Ya que con estas construcciones desobedecen las disposiciones de Juntas y Diputación en que se ordena la demolición de las chozas que no tengan tierras de labor, medida que tiene por objeto fomentar el arbolado y las repoblaciones[228] e indudablemente limitar el pasto.

2.4 USOS DEL SUELO EN LOS SELES DE BIZKAIA EN LA ACTUALIDAD (2005)

El inventario de seles que hemos realizado a través de Sigpac, que incluye un total de 250 seles, lo hemos cruzado con el mapa forestal del País Vasco incluido en el Inventario Forestal correspondiente al año 2005[229]. Los usos del suelo los hemos deducido utilizando las coordenadas de los centros de cada sel y generando a partir de ese punto un buffer con una superficie equivalente a la superficie de cada sel. El método es algo especulativo, puesto que no todos los seles encajan de manera perfecta en círculos proyectados, pero se aproxima bastante a los datos reales, ya que, como contraste poseemos las ortofotos de todos los seles obtenidas a través de Sigpac, mediante capturas de pantalla, y también una aplicación de ortofotografía de Bizkaia, en una versión “navegable” que permite deducir los usos del suelo en una fecha próxima al año 2005. Esta versión permite una resolución más alta que la de Sigpac, y obtener datos referidos a coordenadas UTM, tales como altura, pendiente o localización de distintos elementos[230].

Para cada sel hemos obtenido las superficies clasificadas según las categorías del mapa forestal, y hemos realizado un análisis comparativo según las categorías más generales que utilizamos en este estudio: clasificación de los seles en invernizos y veraniegos, fundamentalmente.

Los seles que hemos inventariado suponen un 1,19% de la superficie total del territorio vizcaíno, aunque, por los datos históricos que poseemos podemos estimar que en el pasado su importancia relativa fue mayor, si bien no podemos aventurar cifras sobre la superficie que llegaron a ocupar en el pasado, que como mucho, podría haber llegado al doble de la actual, aunque el proceso de creación de seles y desaparición de los mismos es continuo. Sí podemos señalar algunas zonas dónde las parcelas de formas circulares han desaparecido, como los seles del monte Bustarrigan en los términos municipales actuales de Ereño, Gizaburuaga y Amoroto, de los que poseemos documentos cartográficos del siglo XVIII, o la constancia de un mayor número de seles en el monte Sollube en el siglo XIX respecto a los que se detectan hoy en día a través de Sigpac.

Lo que nos dicen los datos actuales sobre usos del suelo en los seles, es que éstos son hoy en día un espacio de uso forestal, y en especial, de bosques de plantación, tal como queda reflejado en la siguiente tabla en la que comparamos los usos del suelo en los montes con los totales de la provincia.

228 A.F.B. Administración. Sector Primario, Industria y Comercio. 557-5. Año 1847.

229 Cfr.: Inventario Forestal de la Comunidad de Euskadi: http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net/r50-15135/es/contenidos/informacion/inventario_forestal_index/es_dapa/inventario_forestal_index.html

230 Diputación Foral de Bizkaia. Departamento de Administración Pública. Vuelo Virtual 3D. Callejero. Versión en DVD Rom.

El panorama que nos ofrece esta tabla es de una baja diversidad de usos, destacando casi un 72 % dedicado a bosques de plantación, y seguido, muy de lejos por el bosque que el Inventario Forestal llama "natural", con tan sólo una cifra del 8,32%, inferior en cuanto a proporción relativa de la misma cifra en el conjunto de la provincia, dónde alcanza un 12,34%. El resto de usos, en especial aquellos que podrían considerarse como usos ganaderos no suman un 20%: pastizal-matorral (6%), prados (5%), matorral (4,6%), roquedos con pastoreo (1,5%). Sólo en algunas de estas categorías las cifras relativas son ligeramente superiores a la media provincial. En todo caso, las cifras indican que los seles son hoy en día un espacio dedicado a las repoblaciones forestales (pino insigne, eucalipto) y sólo muy secundariamente se dedican al pastoreo.

Tabla nº 4: Usos del suelo en los seles y en Bizkaia.

	SELES		BIZKAIA Has.	
USOS	**Hectáreas**	**%**	**Hectáreas**	**%**
Agrícola	0,46	0,02	2087	0,95
Agua	5,51	0,21	765	0,35
Árboles fuera de monte	0,56	0,02	777	0,35
Artificial	6,42	0,24	15533	7,04
Autopistas y Autovías	0,01	0,00	1150	0,52
Bosque	219,12	8,32	27217	12,34
Bosque de Plantación	1886,87	71,65	102033	46,26
Complementos Bosque	0,04	0,00	128	0,06
Herbazal	41,31	1,57	2841	1,29
Infraestructuras de conducción	3,62	0,14	351	0,16
Matorral	121,33	4,61	11176	5,07
Minería, escombreras, vertederos	0,67	0,03	837	0,38
Monte sin Vegetación Superior	5,14	0,20	1913	0,87
Pastizal-Matorral	158,03	6,00	9200	4,17
Prado	132,05	5,01	37863	17,17
Prado con setos/con sebes	5,18	0,20	2986	1,35
Riberas en Zona Forestal	8,71	0,33	619	0,28
Roquedos con Pastoreo	38,39	1,46	3084	1,40
Total	**2633,42**	**100,00**	**220560**	**100**

Fuente: Sigpac. Elaboración Propia. Fuente: Inventario Forestal del País Vasco (2005).

En segundo lugar hemos construido una tabla comparativa en la que presentamos estos mismos datos para los seles invernizos (aquellos de mayor tamaño, que en este caso hemos considerado todos aquellos superiores a 8,4 hectáreas, pero cuyos ejemplares típicos o estandarizados son de unas 18 hectáreas correspondiendo a 126 estados de radio), y los seles veraniegos, cuyo tamaño medio está alrededor de las 4,7 hectáreas, correspondiendo a un tamaño estandarizado de 63 estados de radio.

Como ya hemos expuesto en un apartado anterior hay una diferencia en el uso estacional de estos espacios, pero también en la altitud media de los mismos, correspondiendo las localizaciones más altas a los veraniegos. Podría pensarse que esta característica "ambiental" derivara hacia diferentes usos, sin embargo hay pocos contrastes que señalar al respecto: tan sólo las categorías herbazal y matorral son superiores en las cifras relativas

en los seles veraniegos, pero sin que ello suponga una diferencia estructural, ya que en otras categorías, como la de pastizal-matorral es superior la cifra relativa de los seles invernizos.

Como un indicador descriptivo de la diversidad de usos, hemos calculado el índice de diversidad de cada sel, utilizando la conocida fórmula de Shannon-Weaver[231]. Para los usos del suelo estudiados aquí, hemos encontrado que este índice tiene una pequeña correlación significativa con la superficie total de cada sel, como era de esperar, es decir, a mayor tamaño superficial, mayor diversidad. Sin embargo la correlación de la diversidad con la altitud no es estadísticamente significativa La diversidad máxima posible de 4,17 bits está muy lejos de ser alcanzada, ya que los valores máximos reales no llegan a 2,5. En total hay 37 seles de los que sólo consta un único uso (por lo tanto su diversidad es cero). El valor medio de la diversidad de los 250 seles es de 0, 65, y la desviación típica es de 0,55. En los seles invernizos la diversidad media es de 0,72, con una desviación típica de 0,58, mientras que en los seles veraniegos la diversidad es de 0,58 y la desviación típica de 0,51.

Tabla nº 5: Usos del suelo en los seles invernizos y veraniegos

USOS	Invernizos	Veraniegos	Total	% invernizos	%Veraniegos
Agrícola	0,44	0,02	0,46	0,02	0,00
Agua	5,51	0	5,51	0,27	0,00
Árboles fuera de monte	0,56	0	0,56	0,03	0,00
Artificial	5,16	1,26	6,42	0,25	0,22
Autopistas y Autovías	0	0,01	0,01	0,00	0,00
Bosque	174,25	44,87	219,12	8,41	8,00
Bosque de Plantación	1485,27	401,6	1886,87	71,66	71,61
Complementos Bosque	0	0,04	0,04	0,00	0,01
Herbazal	25,07	16,24	41,31	1,21	2,90
Infraestructuras de conducción	3,15	0,47	3,62	0,15	0,08
Matorral	87,13	34,2	121,33	4,20	6,10
Minería, escombreras, vertederos	0,47	0,2	0,67	0,02	0,04
Monte sin Vegetación Superior	5,1	0,04	5,14	0,25	0,01
Pastizal-Matorral	132,7	25,33	158,03	6,40	4,52
Prado	105,43	26,62	132,05	5,09	4,75
Prado con setos/con sebes	2,28	2,9	5,18	0,11	0,52
Riberas en Zona Forestal	8,65	0,06	8,71	0,42	0,01
Roquedos con Pastoreo	31,45	6,94	38,39	1,52	1,24
TOTAL SUPERFICIE	**2072,62**	**560,8**	**2633,42**	**100,00**	**100,00**

Fuente: Sigpac y Mapa Forestal del País Vasco 2005. Elaboración Propia.

Un caso especial que queremos destacar es el de los seles con caserío. En nuestro inventario de 250 seles hemos detectado que hay edificios, normalmente centrados en la parcela circular en un total de 36 seles. No podemos asegurar que todos ellos sean explotaciones agrícolas con caserío en activo en la actualidad, salvo en algunas de ellas en las que se

231 El índice es $H= -\Sigma\ p_i \log_2 p_i$, siendo la diversidad máxima posible el logaritmo binario del número de categorías utilizado, en este caso, 18, es decir, 4,17.

advierten los terrenos agrícolas roturados, las parcelas de prados o los terrenos de huerta próximos a la casa, además de árboles frutales y rodales de bosque. De estos seles 26 de ellos son invernizos y 10 veraniegos. La superficie media es de 14,19 hectáreas. Creemos que en los seles veraniegos el asentamiento humano es muy reciente, ya que su pequeño tamaño superficial no permite una rentabilidad para los usos agrícolas, y nos consta que hubo pleitos entre ayuntamientos y particulares contra la construcción de casas en seles veraniegos, con sentencias que obligaron incluso a la demolición del caserío, como en el caso de Dima[232].

Tampoco podemos dar una interpretación cuantitativa a la proporción de seles con caserío respecto al total, pero sí es lógico que fueran los seles invernizos aquellos que primeramente se transformaron en explotaciones agropecuarias familiares. Los índices de diversidad de los seles con caserío son superiores a las medias citadas (índice de 1,05) para los 36 seles citados.

También nos consta, por la toponimia o por la evidencia de formas circulares incompletas, que muchos caseríos actuales provienen de seles, aunque en muchos casos es muy difícil verificar las fechas de constitución de los mismos.

Algunas imágenes nos pueden ayudar a comprender las diversas formas de ocupación de los seles con asentamientos humanos. La primera imagen (Mapa nº13) corresponde a un sel invernizo, sel de Aldanazarra en Alonsotegi, de 19,06 hectáreas en el que la parcela tiene un uso mayoritariamente forestal.

El sel veraniego de Makatzeta en Abadiño, tiene una superficie de 4,62 hectáreas y se distingue por su uso como pradera, sin que se muestren terrenos arables.

Mapa nº 13: Ortofotografía. Sel con caserío en Alonsotegi: Aldanazarra.

Fuente: Ortofotos de Bizkaia. Diputación Foral de Bizkaia.

232 A.Rl.Ch.V. Sala Vizcaya. Caja 3852-3. Pleito del concejo, justicia y regimiento de Dima sobre la pertenencia de montes llamados seles. Año 1819.

Mapa nº 14: Ortofotografía. Sel veraniego de Makatzeta, en Abadiño. Caserío con prados y arbolado.

Fuente: Ortofotos de Bizkaia. Diputación Foral de Bizkaia.

3- A MODO DE CONCLUSIÓN

Los seles, como parcelas de monte dentro de las propiedades comunales, nos presentan unas características de concentración en las zonas fronterizas intermunicipales, como consecuencia de la disolución de las comunidades de montes. Pero es la ubicación la causa inicial de la agrupación de seles. La elección de lugares idóneos para el ganado produce la formación de racimos de seles e incluso seles unidos o sobrepuestos, son los entreseles. Aunque no podemos desechar otra causa añadida a la anterior y es que también la existencia de entreseles o seles no "enteros" puede obedecer a una ordenación de los terrenos comunales en un intento de agrupar los seles para controlar o vigilar mejor la ocupación del espacio comunal. Así los seles se amontonan y concentran, o se aíslan del resto comunal, para poder dejar más libre y separado el resto del espacio vecinal.

El hecho de que el sel vizcaíno sea circular nos permite inventariarlo con facilidad a través de la cartografía, fotografía aérea y del Sigpac y comprobar su extensión territorial e incluso percibir contrastes territoriales amplios. Así la forma circular es propia de Bizkaia y Gipuzkoa, y el Norte de Álava (aunque en ésta última provincia los seles son escasos), pero no aparece en Cantabria, Asturias o en la Navarra Húmeda del Noroeste. La documentación histórica nos demuestra la existencia de distintas medidas y que las medidas de los seles se van a ir ajustando en base a pleitos entre los propietarios y los municipios en que están situados, ya que la estandarización de las medidas facilitaba el control municipal. Pero las medidas de estandarización de los seles son diferentes en Gipuzkoa y en Bizkaia, un

examen de las parcelas circulares guipuzcoanas nos muestra una mayor variabilidad en cuanto a los tamaños. En la montaña de Cantabria las parcelas de uso ganadero son pequeñas, de menos de dos hectáreas de extensión y en recintos curvilíneos irregulares, y son semejantes a las del valle de Baztán, en el que también encontramos pequeñas parcelas irregulares de recintos curvilíneos, así como formas cuadradas o poligonales.

Es indudable que el control que ejercen los municipios sobre su superficie comunal desemboca en una estandarización de las medidas de los seles en Bizkaia. La estandarización se fija en tres categorías, tenemos, así, seles de tres clases: invernizos o mayores de 126 estados de radio y un área equivalente a 19-20 hectáreas, intermedios de 84 estados de radio y un área de 8,5-9 ha y veraniegos o menores de 63 estados de radio y 4,5-5 hectáreas. En esta uniformización no podemos olvidar la existencia de semiseles o seles contiguos, que aunque fueran de una determinada medida o clase había que restarles superficie por comerle extensión el sel pegante.

La distribución de tamaños en la actualidad es muy similar a la que ofrecen los datos históricos, con dos máximos que identifican claramente los seles invernizos y los seles menores. Aunque tenemos mayor cantidad de seles mayores 98 en total con un radio de 126 estados, frente a los 64 seles pequeños de 63 estados de radio, lo cual nos demuestra la existencia de una mayor proporción de seles mayores que menores, en concreto el doble.

Las diferencias de tamaño entre mayores o invernales y menores o veraniegos obedecía en su origen a los cambios estacionales en los pastos y a la mayor permanencia de tiempo en los pastos bajos. Y la fotografía aérea, efectivamente, nos muestra la situación de los seles invernales en cotas más bajas que los veraniegos.

Los seles particulares nos presentan otra característica muy acusada que es la titularidad compartida. El análisis de la fragmentación de los seles en parcelas nos informa que son los seles invernizos, los de mayor tamaño, los que se suelen subdividir en un mayor número de parcelas, pero un porcentaje muy alto de la superficie total de los seles se encuentra sin subdividir: casi la tercera parte (un 27 %) la constituyen seles de una sola parcela.

Otra característica general de los seles es la abundancia de conflictos sobre la propiedad de los mismos por su situación en medio de la propiedad comunal. Hay que tener en cuenta que los seles no tenían unas medidas fijas o uniformizadas en sus comienzos, incluso con el paso del tiempo la permanencia de medidas todavía no estandarizadas daba la oportunidad a concejos y particulares de aprovecharse de la situación. La distinta tipología y superficie (invernizos, intermedios, veraniegos, entreseles) produjo enfrentamientos entre los concejos y los propietarios. Pero el problema principal es la existencia de unos intereses diversos en ambas partes. Por una parte los municipios desempeñan una labor de defensa de las posesiones comunales, y a veces incluso ejercen una labor de usurpación de seles abandonados o descuidados. Por su parte, los propietarios intentan aumentar la superficie de estas parcelas a costa de los comunales. A lo anterior hay que añadir que en los seles individuales la misma división de la propiedad facilita los abusos y confusiones entre los parzoneros,

El estudio de la utilización económica nos informa de la diversidad de uso de los seles, tanto del pasto como de la madera y de todos los productos que se encuentran en el sel, aunque su origen sea el aprovechamiento ganadero. Sin embargo, desde el siglo XV, y, quizás XIV, los seles se utilizan para establecer caseríos, añadiendo a la dedicación exclusivamente pastoril otra agrícola-ganadera. Y fueron los seles invernizos los que primeramente se transformaron en explotaciones agropecuarias familiares, sin embargo, en los seles veraniegos el asentamiento humano es muy reciente, ya que su pequeño tamaño superficial no permite una rentabilidad para los usos agrícolas. Así, la dedicación inicial se transforma

siguiendo unas pautas similares a la de los montes en Bizkaia, aunque hubo seles en los que el pasto continuó siendo su aprovechamiento principal. Con el paso del tiempo, pierde sentido la inicial división de las medidas de los seles cuando la función prioritaria es la explotación forestal con destino a la producción de carbón vegetal, lo mismo que el resto de los montes de Bizkaia y en la actualidad son un espacio de uso forestal, y en especial, de bosques de plantación.

La situación de los seles en medio de los montes comunales les sometía a servidumbres de paso. La libertad de pastos en Bizkaia en los terrenos comunales afectaba también a los seles en caso de no estar cercados y la mayoría de ellos están abiertos y no vallados. Podemos afirmar que los seles estaban sometidos a la servidumbre de no poder ser propiedades cerradas, ya que tenemos denuncias por cerraduras de seles porque se impiden aprovechamientos vecinales gratuitos como aguas, hierbas y basabera.

3. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES IMPRESAS

ALZOLA CAVIEDES, I. (1994): *"Ceberio. Monografía histórico-artística".* Diputación Foral de Bizkaia.

ARIZNABARRETA ZUBERO, A.; VELASCO IRAZABAL, K. ETA ZIARRUSTA ARTABE, Z. (1998): "Kortabasoak: lurraren jabetza eta erabilpenak mendialdean (Dima. Bizkaia)". *Zainak 17,* 33-43.

BARANDIARAN, J.M.(1973):"Albergues veraniegos. Trashumancia intrapirenaica".en "*Obras completas".*Tomo V. La gran Enciclopedia Vasca. San Sebastián.

CARO BAROJA, J, (1971): *"Los vascos".* Ed. Istmo. Madrid

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R. (1998): "Transformaciones en la titularidad y aprovechamiento de los seles en Guipúzcoa (1450-1550) ". *Zainak 17,* págs. 19-31.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R. (2001): "Para una historia del monte y del bosque en la Guipúzcoa bajomedieval: los seles" *"Anuario de Estudios Medievales,* 31/1, pág. 49-73.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R. y FERNANDEZ DE LARREA, J.A. (2002): "Economía ganadera y medio ambiente. Guipúzcoa y el Noreste de Navarra en la Baja Edad Media".*Historia Agraria 27,* pág. 43-64.

ETXABE ORIBE, I. (1996): "*Ereño y Nabarniz. Estudio histórico-artístico"* Diputación Foral de Vizcaya

"*El Fuero, Privilegios, Franquezas y Libertades del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya"* ([1526] (1977). Publicación de la Diputación provincial de Vizcaya .Bilbao

ENRIQUEZ, J. C. (1996):"*Aulesti. Un modelo local de subdesarrollo histórico".* Diputación Foral de Bizkaia.

ENRIQUEZ FERNANDEZ, J. Y SARRIEGUI, Mª J. (1986): "*La Colegiata de Santa María de Cenarruza, años 1353-1515"* Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián;

ENRIQUEZ FERNANDEZ, J (1989) *"Colección documental del archivo municipal de Marquina (1355-1515)".* Eusko Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián

ENRIQUEZ FERNANDEZ, J. ET AL. (1992): "*Fuentes documentales medievales del País Vasco. Colección documental del archivo municipal de Lequeitio".* Tomo I y III. Eusko Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián

ENRIQUEZ FERNANDEZ, J. ET AL. (1999): *"Fuentes documentales medievales del País Vasco. Colección documental del archivo histórico de Bilbao (1300-1473)"*. Eusko Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián

FERNANDEZ DE PINEDO, E. (1974):" *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 100-1850".* Siglo XXI. Madrid.

FLORISTÁN, A. Y TORRES Mª P. de (1970): "Influencias pastoriles en el paisaje rural del valle de Baztán" en *Pirineos, 95*, págs 5-46. Jaca.

GARCIA DE CORTAZAR, J. A ET AL. (1985):"*Bizcaya en la Edad Media".* Vol I y II. Aramburu Editor. San Sebastián.

GARCIA ALONSO, M. (1990-91): "Los Seles y el pastoreo tradicional en Cantabria". *Revista Altamira* nº 49, págs.111-152

GARCÍA DE SALAZAR, L. [1471-1475]: *"Las bienandanzas e fortunas"* A. Rodríguez Herrero (1967, v. IV). Diputación provincial de Vizcaya.

GOGEASCOECHEA, A. (1993): *"Los montes comunales en la Merindad de Busturia. Siglos XVIII-XIX"* Universidad del País Vasco.

GOGEASCOECHEA, A; JUARISTI, J; MORO, I. (2009):"Del uso común del monte a la propiedad privada: introducción al estudio de los seles en Bizkaia". *Lurralde nº 32: pp. 15-46.*

HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C. et al (1988):" *Colección documental del Archivo municipal de Elorrio (1013-1519)".* Tomo I. Eusko Ikaskuntza. Sociedad de Estudios Vascos. San Sebastián

IBARRONDO SAGASTIZABAL, S. (1995):"*Zeanuri y Ubidia*. *. Estudio histórico-artístico".* Diputación Foral de Bizkaia.

ITURRIZA Y ZABALA, J. R. de [1785] (1884): *"Historia de Vizcaya comprobada con autoridades y copias de escrituras y privilegios fehacientes"* Imprenta de la V.E.H. de J. Subirana. Barcelona.

JORDANA Y MORERA, J. (1873). " *Apuntes bibliográfico-forestales, o sea, breve resumen de los libros, folletos, artículos, impresos, manuscritos, mapas, planos y demás trabajos originales o traducidos por autores españoles, relativos a la cria, cultivo, aprovechamiento, administracion, legislacion, economía de los montes, arbolados, plantíos, prados, caza y pesca* " . M. Minuesa de los Ríos. Madrid.

JUAREZ URQUIJO, F. ET AL (1985-1987): "Zona minera de las Barrietas, el Sel y Alen. Sopuerta. Bizkaia (1900-1930)" *Kobie nº 2,* págs. 179-232. Diputación Foral de Vizcaya.

LABAYRU Y GOICOECHEA, E.J. de (1895):" *Historia general del Señorío de Vizcaya"* Vol. 2, 3 y 4. Casa Editorial "La Propaganda". Bilbao Librería de Victoriano Suarez. Madrid.

LIZARRALDE, J. A. de (1927):" Villa de Oñate" *Anuario de Eusko Folklore,* pp. 59-111.

MARTINEZ TORRES, L. M. (Dir.) (2001): *"Los seles: Caracterización y análisis ambiental (Dima, Otxandio, Ubidea y Zeanuri)"*. Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. Informes técnicos nº 49.Vitoria-Gazteiz.

MUTILOA, J.M. (1984): *"La desamortización en Vizcaya".* Caja de Ahorros Vizcaina. Bilbao.

OLABARRIA LONGARTE, F. J. (1997): *"Munitibar-Arbatzegi-Gerrikaitz y Mendata. Estudio histórico-artístico*."Diputación Foral de Bizkaia

PRADO ANTUNEZ, A. I. (1997): "*Forua y Murueta. Estudio histórico-artístico"* Diputación Foral de Bizkaia.

RUIZ DE AZUA Y MARTINEZ DE EZQUERECOCHA, E. (1990): " *Pedro Bernardo Villarreal de Berriz (1669-1740). Semblanza de un vasco precursor".* Ed. Castalia. Madrid.

SALBIDEGOITIA, J. M. (1976): *"El valle de Ceberio. Introducción a su historia".* Memoria de licenciatura inédita.

SANTAMARÍA ALONSO, R. (1993): "*Muxika. Historia y patrimonio monumental."*Diputación Foral de Bizkaia

SARATXAGA GARAY, A. (2003):" *Areatza-Villaro. Estudio histórico-artístico".* Diputación Foral de Bizkaia.

UGARTE, F. Mª (1976): "Los seles en el valle de Oñate". *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.* Año XXXII. Cuadernos 3º y 4º, pág. 447-510.

VICARIO Y DE LA PEÑA, N. (1901): *"Derecho consuetudinario de Vizcaya".* Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. Madrid.

VILLARREAL DE BERRIZ P. B. [1736] (1973): *"Maquinas hidraulicas de molinos y herrerías y govierno de los arboles y montes de Vizcaya*". Edición facsimil. Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País y Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián

YANGÜAS Y MIRANDA [1840] (1964): "*Diccionario de antigüedades del reino de Navarra"* Tomo III. Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana. Pamplona.

ZABALA LLANOS, M. (1992): *"Dima. Monografía histórico-artística".* Diputación Foral de Bizkaia.

ZALDUA ETXABE, L.M. (2006). *Saroiak eta Kortak*. Urnieta